

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

INDICE

del toq

Año XXIV

Viernes 16 de enero de 1959

Núm. 14

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Jefes y Oficiales del Ejército.—Orden por la que se dictan instrucciones para el percibo de devengos de los acogidos o que puedan acogerse a la Ley de 17 de julio de 1958	846	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se dispone forme parte del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un Categrático del escalafón de Escuelas de Comercio, en representación de las mismas.	852
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se desdobra la asignatura de «Ampliación de Química y Preconocimiento de materiales» del curso de iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales	853
Acuerdos internacionales.—Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio entre España e Italia sobre Seguros Sociales, de 21 de julio de 1956, firmado en Madrid el 25 de noviembre de 1957	846	Otra por la que se regulan los exámenes de asignatura pendientes de curso anterior de los alumnos de Escuelas Técnicas	853
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Viajes de fin de curso.—Resolución por la que se dan instrucciones sobre realización de los indicados viajes por alumnos de Centros dependientes de la misma	853
Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos.—Orden sobre aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947	852	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Instituto Nacional de Previsión.—Orden por la que se aprueban los balances técnico-contables del mismo correspondientes a los años 1955, 1956 y 1957	853

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada al Juez Comarcal don Carlos de Otto Clavero	855
Ascensos.—Resolución por la que se disponen de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos	854	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Eloy Fanjul Ordóñez	855
Otra por la que se promueve a don Fermín Blanco Pérez, Practicante del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea	854	Resolución por la que se dispone la de don José Martínez Roca	855
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes	855
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Enrique Rivero Pérez	854	Resolución por la que se proveen los cargos que en la misma se mencionan	856
Otra por la que se promueve a las categorías que se indican a funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados	854	Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se concede la continuación en el mismo del Juez comarcal don José Benimeli Sumsí	856
Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don José Serrano García	855	Resolución por la que se concede el reintegro en el mismo a don Pablo Pérez Cano	856

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Situaciones.—Orden por la que se queda en la que se indica el Teniente de Oficinas Militares don Juan Díez Iglesias .....	856	tes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se mencionan .....	857
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la del Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Delgado Sánchez-Guerrero .....	856	Escalafones.—Resolución por la que se resuelve las reclamaciones formuladas por varios Profesores de Escuelas del Magisterio, relacionadas con la fusión de los del Profesorado numerario y adjunto de dichos Centros .....	858
Resolución por la que se dispone la de don Rafael García Amado .....	856	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don César Martinel Brunet .....	859
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Ascensos.—Resoluciones por las que se promueve a Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes a los señores que se citan .....	857	Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, para los cargos que se citan de las Escuelas de Artes y Oficios de Teruel y Jaén, a los señores que se mencionan .....	859
Otras por las que se promueve a Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se expresan .....	857	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otras por las que se promueve a Maestros y Ayudan-		Supernumerarios.—Resolución por la que se declara en la situación indicada al Ingeniero Industrial don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja .....	860

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a don Dionisio José Mendieta Legarra para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre en la ría de Guernica .....	860	Corrección de erratas de la Orden de 4 de agosto de 1958, que aprobaba el proyecto de instalación del capo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona) .....	867
Otra por la que se autoriza a «Enrique Antolí, Sociedad Anónima» para ocupar una parcela de 1.120 metros en la manzana número 4 del «Plan de Urbanización» .....	861	Resolución por la que se adjudican las de adaptación y restauración en el Museo del Pueblo Español	867
Otra por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela en la zona de servicios del puerto de Motril .....	862	Otra por la que se adjudican las que se expresan	868
Otra por la que se aprueba deslinde de terrenos de marismas, sitas entre la carretera de Puente deume y la de Villar a Curtis, y se autoriza al Ayuntamiento de Puente deume para desecar y sanear 4.296,57 metros cuadrados de marisma, del término municipal de Puente deume, con destino a parque público .....	862	Otra por la que se aprueba el proyecto de las que se cita .....	868
Otra por la que se autoriza a la CAMPSA para instalar dos calderas verticales para calefacción de fuel-oil dentro del recinto de la concesión que le fué transferida por Orden ministerial de 6 de enero de 1929 y ampliada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1934 .....	863	Subvenciones.—Orden por la que se acerca la de 22 de agosto último, que concedía una subvención a una sección filial del Instituto «Lope de Vega», de Madrid .....	869
Otra por la que se autoriza a don Antonio Anasagasti Bilbao para ampliar la caseta destinada al servicio de baños en la playa de Górliz .....	864	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza a don Evaristo Daporta Leiro para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de Punta Tragove, Ayuntamiento de Cambados, en la ría de Arosa, para construir un galpón, destinado a almacenar y envasar moluscos y crustáceos, y una rampa embarcadero .....	865	Ampliación de instalación.—Resolución por la que se autoriza ampliar la fábrica de cemento artificial portland de Buñol (Valencia) en 30.000 Tm anuales de cemento gris y 15.000 Tm. anuales de cemento blanco, solicitada por la Compañía Valenciana de Cemento Portland, S. A. ....	868
Legalizaciones.—Resolución por la que se legaliza a favor de don Antonio Ribas Ribas la ocupación de una parcela de la playa de Talamanca .....	865	Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Aeronáutica Industrial, S. A.», la transformación parcial de sus actividades .....	869
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 1.000 pesetas, con cargo al crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento y conservación de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid .....	866	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Lanas Industriales Minerales Amorfas, S. A.», para instalar una nueva industria en Madrid .....	869
Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres) .....	866	Resoluciones por las que se autoriza a las Entidades que se citan a la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica .....	870
Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Episcopal de Cáceres .....	867	Resolución por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una sub-estación de transformación en el barrio de Utrillas (Zaragoza) .....	871
Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	867	Otra por la que se autoriza la de una destilería Wiltons de subproductos en «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», en Ablaña (Oviedo) .....	871
		Otra por la que se autoriza la de un calcinator en el horno número 1 de una fábrica de cemento artificial portland en el término municipal de Lemona (Vizcaya), solicitada por «Cementos Portland de Lemona, Sociedad Anónima» .....	872
		Legalizaciones.—Resolución por la que se autoriza la de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don José Peña Tapia .....	872
		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	873

### IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
<b>CORTES ESPAÑOLAS</b>		turno libre, de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Barcelona, «Verdaguer», y Madrid, «San Isidro»	872
Oficiales Letrados de las Cortes.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos	874		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición las plazas que se citan en el Cuerpo Auxiliar indicado	874	Sepultureros del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso libre para proveer dos plazas, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los exámenes	877
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Sobrestante de Cementerios del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso restringido para proveer una plaza y se señala lugar, fecha y hora del comienzo de los exámenes	873
Policia Armada y de Tráfico.—Resolución por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de la misma	874		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Catedráticos de Enseñanza Media.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a cátedras.			

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Cuerpo General Administrativo de Africa Española.	877	Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—León	889
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Juntas Liquidadoras de Material Automóvil.—Secretaría	877	Dirección General de Industrias Navales.—Haciendo públicas las peticiones solicitadas por las entidades que se expresan	890
Parque Central de Transmisiones.—El Pardo	877	Delegaciones.—Guipúzcoa y Valladolid	890
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Haciendo público el nombramiento de Delegado general para España de la Compañía francesa La Nationale-Vie	877	Servicio de Concentración Parcelaria.—Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos secundarios de Villar de Olalla (Cuenca)	890
Autorizando a la Compañía de Seguros que se indica para efectuar operaciones en España	878	Servicio Nacional del Trigo.—Segovia y Zaragoza	891
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	878	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	878	Maestranzas Aéreas.—Sevilla	891
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 15 de enero de 1959	878	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de enero de 1959	878	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancias extractadas de Bais-tegui Hermanos, Sociedad Anónima	891
Intervención General de la Administración del Estado	879	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Delegaciones.—Guipúzcoa	892
Gobiernos Civiles.—Granada	885	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Jefaturas Provinciales.—Madrid	892
Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona, Orense y Segovia	886	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Zaragoza	892
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Palma de Mallorca y Ria de Avilés	888	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Mancomunidades de los Canales de Taivilla.—Dirección	889	Diputaciones.—Madrid y Soria	892
		Ayuntamientos.—Bayubas de Abajo (Soria), Bogarra (Albacete), Fuentesrebolo (Segovia), Oyarzun y Sanguito	893
<b>VI.—Administración de Justicia</b>			
			894
<b>VII.—Anuncios particulares</b>			899

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ESPAÑOLAS</b>			
Auto de Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales Letrados de las Cortes por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos	874	Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se autoriza a la Compañía de Seguros que se indica para efectuar operaciones en España	876
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 10 de enero de 1959 por la que se dictan instrucciones para el percibo de devengos de los Jefes y Oficiales del Ejército acogidos o que puedan acogerse a la Ley de 17 de julio de 1958	848	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos	854	Orden de 9 de enero de 1959 sobre aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947	880
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asiente a don Fermín Blanco Pérez, Practicante del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea	854	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico	896
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Acuerdo administrativo para la aplicación del Convenio entre España e Italia sobre Seguros Sociales, de 21 de julio de 1956, firmado en Madrid el 25 de noviembre de 1957	848	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 1 de enero de 1959 por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Enrique Rivero Pérez	854	Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Delgado Sánchez-Guerrero	889
Orden de 12 de enero de 1959 por la que se promueve a las categorías que se indican a funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados	854	Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Rafael García Amado	854
Orden de 8 de enero de 1959 por la que se jubila a don Eloy Fanjul Ordóñez	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Dionisio José Mendieta Legarra para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre en la ría de Guernica	860
Orden de 9 de enero de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos de Otto Clavero, Juez comarcal	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Enrique Antolí, S. A.», para ocupar una parcela de 1.120 metros en la manzana número 4 del «Plan de Urbanización»	861
Orden de 9 de enero de 1959 por la que se concede la continuación en el servicio activo de don José Benimeli Sumal, Juez comarcal	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela en la zona de servicios del puerto de Motril	860
Orden de 12 de enero de 1959 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcas vacantes	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se aprueba deslinde de terrenos de marismas sitas entre la carretera de Puente deume a la de Villar a Curtis, y se autoriza al Ayuntamiento de Puente deume para desecar y sanear 4.205,57 metros cuadrados de marisma, del término municipal de Puente deume, con destino a parque público	860
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don José Serrano García	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la CAMPBA para instalar dos calderas verticales para calefacción de fuel-oil dentro del recinto de la concesión que le fué transferida por Orden ministerial de 6 de enero de 1929 y ampliada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1934	860
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don José Martínez Roca	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Evaristo Daporta Leiro para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de Punta Tragove, Ayuntamiento de Cambados en la ría de Arosa, para construir un galpón destinado a almacenar y envasar moluscos y crustáceos y una rampa embarcadero	860
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Pablo Pérez Cano	855	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Anasagasti Bilbao para ampliar la caseta destinada al servicio de baños en la playa de Górriz	860
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 5 de enero de 1959 por la que se anuncia a concurso-oposición las plazas que se citan en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción	874	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antonio Ribas Ribas la ocupación de una parcela de la playa de Talamanca	860
Orden de 7 de enero de 1959 por la que queda en la situación que se indica el Teniente de Oficinas Militares don Juan Díez Iglesias	856	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hace público el nombramiento de Delegado general para España de la Compañía francesa «La Nationale-Vie»	874	Orden de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Episcopal de Cáceres	867
		Orden de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	867
		Orden de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres)	867

	PÁGINA
Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se distribuye un crédito de 1.000 pesetas, con cargo al crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento y conservación de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid	866
Orden de 22 de diciembre de 1958 por la que se aclara la de 22 de agosto último, que concedía una subvención a una sección filial del Instituto «Lope de Vega», de Madrid	868
Orden de 24 de diciembre de 1958 por la que se dispone forme parte del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un Catedrático del escalafón de Escuelas de Comercio, en representación de las mismas	852
Orden de 27 de diciembre de 1958 por la que se desdobra la asignatura de «Ampliación de Química y Preconocimiento de materiales» del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales	853
Orden de 27 de diciembre de 1958 por la que se regulan los exámenes de asignatura pendientes de curso anterior de los alumnos de Escuelas Técnicas	853
Orden de 28 de diciembre de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición para los cargos que se citan de las Escuelas de Artes y Oficios de Teruel y Jaén a los señores que se mencionan	859
Corrección de erratas de la Orden de 4 de agosto de 1958, que aprobaba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona)	867
Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por la que se promueve a Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes a los señores que se citan	857
Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se asciende a Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se expresan	857
Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se promueve a Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se mencionan	857
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don César Martinel Brunet	859
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se adjudican las obras de adaptación y restauración en el Museo del Pueblo Español	867
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones sobre realización de viajes de fin de curso por alumnos de Centros dependientes de la misma	853
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve las reclamaciones formuladas por varios Profesores de Escuelas del Magisterio, relacionados con la fusión de los Escalafones del Profesorado numerario y adjunto de dichos Centros.	858
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se adjudican las obras que se expresan	868
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el proyecto de obras que se cita	868
Anuncio del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona, «Verdaguer», y Madrid, «San Isidro»	877
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 10 de enero de 1959 por la que se aprueban los balances técnico-contables del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1955, 1956 y 1957	853
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Ordenes de 27 de octubre, 12 y 25 de noviembre y 17 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	873
Resolución de la Subsecretaría por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja	860

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Aeronáutica Industrial, S. A., la transformación parcial de sus actividades	869
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Lanás Industriales Minerales Amorfas, S. A., para instalar una nueva industria en Madrid	869
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a las Entidades que se citan la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica	870
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., la instalación de una subestación de transformación en el barrio de Utrillas (Zaragoza)	871
Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se hacen públicas las peticiones solicitadas por las entidades que se expresan	890
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliar la fábrica de cemento artificial portland de Buñol (Valencia) en 30.000 Tm. anuales de cemento gris y 15.00 toneladas métricas anuales de cemento blanco, solicitada por la Compañía Valenciana de Cemento Portland, Sociedad Anónima	868
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una destilería Wiltons de subproductos en Fábrica de Mieres, S. A., en Ablaña (Oviedo)	871
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un calcinador en el horno número 1 de una fábrica de cemento artificial portland en el término municipal de Lemona (Vizcaya), solicitada por «Cementos Portland de Lemona, S. A.»	872
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la legalización de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don José Peña Tapia	872
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos secundarios de Villar de Olalla (Cuenca)	890
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Belstegui Hermanos, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de accesorios para la fabricación de bicicletas especiales, para su transformación en bicicletas	891
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Belstegui Hermanos, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de flejes, chapas, calibrados, tubos, alambres, cuero, latón, remaches, cobre, productos galvanoplásticos, cubiertas y cámaras, calcomanías y embalajes y bolas de acero, para su transformación en bicicletas	891
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio del Ayuntamiento de Valencia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso restringido para proveer una plaza de Sobrestante de Cementerios y se señala lugar, fecha y hora del comienzo de los exámenes	877
Anuncio del Ayuntamiento de Valencia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso libre para proveer dos plazas de Sepultureros y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los exámenes	877

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se dictan instrucciones para el percibo de devengos de los Jefes y Oficiales del Ejército acogidos o que puedan acogerse a la Ley de 17 de julio de 1958.*

Excelentísimo señor:

Para la efectividad y cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de 17 de julio de 1958, por la que se establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales a Organismos civiles, es preciso dictar las instrucciones adecuadas, y a tal fin esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El personal que en 1 de enero de 1959 se encontrase acogido a la citada Ley causará baja, a efectos administrativos, en el Ejército y alta en esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», en esa misma fecha.

A tales efectos, el Ministerio del Ejército dictará las medidas pertinentes para que por las Pagadurías y Subpagadurías Militares de Haberes remitan la baja de haberes a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) dependiente de esta Presidencia, así como por los interesados remitan el justificante de la revista en los plazos reglamentarios.

Segundo.—Los que en lo sucesivo puedan acogerse a los beneficios de la citada Ley continuarán percibiendo sus devengos militares por el Ministerio del Ejército, durante el ejercicio económico correspondiente al año en que se conceda el ingreso.

Tercero.—Las gratificaciones a que hace mención la Orden de 8 de noviembre último, por razón del destino adjudicado y en el desempeño de su función, serán abonadas por esta Presidencia a partir del momento en que el interesado se incorpore a prestar servicio en el mismo, debiendo remitirse a la Comisión Mixta (Habilitación) certificado del Jefe de la Dependencia acreditativo de dicha circunstancia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

\* \* \*

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ACUERDO Administrativo para la aplicación del Convenio entre España e Italia sobre Seguros Sociales, de 21 de julio de 1956, firmado en Madrid el 25 de noviembre de 1957.*

De conformidad con el artículo 26 del Convenio entre España e Italia de Seguros Sociales, firmado en Madrid el 21 de julio de 1956, las autoridades administrativas competentes de los dos Estados contratantes, representadas por:

De parte española: en nombre del Gobierno español, el excelentísimo señor don Fernando María Castiella y Maiz, Ministro de Asuntos Exteriores.

De parte italiana: en nombre del Gobierno de la República Italiana, el excelentísimo señor don Giulio del Balzo di Presenzano, Embajador extraordinario y plenipotenciario de Italia en Madrid, han acordado las siguientes disposiciones para la aplicación del Convenio:

#### PARTE I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1

La aplicación del Convenio, conforme a las disposiciones que siguen corresponde:

a) En España: al Instituto Nacional de Previsión, y en lo referente al Mutualismo Laboral, al «Servicio de Mutualidades Laborales».

b) En Italia: además de los organismos competentes para categorías especiales de trabajadores, al «Istituto Nazionale della Previdenza Sociale», por lo que respecta a los seguros de invalidez, vejez y supervivencia, el seguro de tuberculosis y el seguro de paro involuntario; al «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro gli Infortuni sul Lavoro», en cuanto al seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales al «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro le Malattie», por lo que se refiere al seguro de enfermedad y a la tutela física y económica de las madres trabajadoras en los casos en que no es competente el «Istituto Nazionale della Previdenza Sociale», según establece el artículo 42.

###### Artículo 2

Los trabajadores españoles en Italia y los trabajadores italianos en España gozarán de los beneficios del Convenio a reserva de la prueba de nacionalidad conforme a la legislación de cada uno de los Estados contratantes.

###### Artículo 3

1.—El beneficio previsto en el artículo 1, párrafo 3, del Convenio para la aplicación de las disposiciones italianas concernientes a la continuación voluntaria del seguro obligatorio, tendrá lugar en el caso de que el trabajador haya estado sujeto al seguro obligatorio en ambos países.

2.—En el caso mencionado en el párrafo 1, el trabajador deberá acreditar, cuando sea necesario, mediante certificado expedido por el organismo asegurador competente español, los periodos de cotizaciones cumplidos en el seguro obligatorio español, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de continuación. El modelo de dicho certificado se establecerá de común acuerdo entre las autoridades competentes de los dos Estados contratantes.

###### Artículo 4

1.—En los casos previstos en el artículo 3, párrafo 1, letra a), del Convenio, los trabajadores estarán obligados a probar, mediante un certificado expedido por el organismo competente del Estado contratante en que reside la empresa de la que dependen (en España, el Instituto Nacional de Previsión; en Italia, el «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro le Malattie»), que continúan sujetos a la legislación de este Estado durante su trabajo temporal en el territorio del otro Estado. El modelo de dicho certificado se establecerá de común acuerdo entre las autoridades competentes de los dos Estados contratantes.

2.—En el caso de que varios trabajadores sean enviados conjuntamente por su patrono a trabajar en el territorio del otro Estado contratante por un mismo período de tiempo, se podrá expedir para todos ellos un certificado colectivo.

3.—El certificado que se menciona en los párrafos 1 y 2 deberá exhibirse, en caso necesario, en el otro Estado contratante, por el representante del patrono, si existiera, y en su defecto, por el mismo trabajador.

4.—En los casos mencionados en los párrafos 1 y 2, el patrono, los trabajadores y sus familiares beneficiarios se relacionarán directamente con los organismos aseguradores competentes del Estado contratante a cuya legislación continúan sujetos para todas las cuestiones concernientes a las cotizaciones y prestaciones.

### Artículo 5

1.—Para el ejercicio del derecho de opción, en los casos previstos por el artículo 4. párrafo 2, del Convenio, el trabajador notificará dicha opción a su patrono y al mismo tiempo presentará una solicitud al organismo competente; en España, el Instituto Nacional de Previsión, y en Italia, el «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro le Malattie», que informará de dicha solicitud a los organismos competentes para los demás seguros sociales.

2.—La solicitud deberá ser presentada en el plazo de tres meses a partir de la fecha del empleo. Para los trabajadores ya empleados en la fecha de entrada en vigor del Convenio el plazo de tres meses se contará a partir de dicha fecha.

3.—En los casos previstos en el artículo 4. párrafos 3 y 4. del Convenio, y en el del artículo 4. párrafo 2, de dicho Convenio, en lo relativo a la opción por la legislación del Estado contratante del cual es súbdito el trabajador, se aplicarán las disposiciones del artículo 4. párrafo 4. del presente Acuerdo.

## PARTE II

### Disposiciones particulares

#### CAPITULO PRIMERO

##### Seguros de vejez, invalidez y supervivencia

#### SECCIÓN I.—PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES SEMOISNES EN LAS PENSIONES

### Artículo 6

1.—Los asegurados o los supervivientes de asegurados residentes en uno de los dos Estados contratantes que ejercen su derecho a prestaciones amparándose en las disposiciones del capítulo I de la parte II del Convenio, deberán presentar una solicitud por duplicado, según modelo adoptado por las autoridades competentes de los dos Estados contratantes, al organismo competente de dicho Estado para su tramitación con arreglo al artículo 7. párrafo 1. La solicitud deberá ser acompañada de los documentos necesarios.

2.—Las disposiciones del párrafo 1 son, asimismo, aplicables a los solicitantes que, residiendo en uno de los dos Estados contratantes, ejercen un derecho a prestaciones amparándose exclusivamente en la legislación del otro Estado contratante.

3.—Si un beneficiario que haya recibido una pensión en uno de los dos Estados contratantes o en un tercer Estado amparándose en la legislación de un Estado contratante, trasladara su residencia a otro Estado contratante, deberá presentar, a fin de que le sea abonada la pensión en lo sucesivo, una solicitud al organismo competente para su tramitación en el Estado contratante donde resida.

4.—Cuando la solicitud a que se refieren los párrafos 1, 2 y 3 sea presentada a un organismo asegurador o a una administración del otro Estado contratante, este organismo o administración transmitirá sin demora la solicitud al organismo competente para su tramitación en el Estado contratante donde reside, comunicándole la fecha de presentación de la solicitud. La fecha en que la solicitud se reciba por el organismo o administración a que se refiere la primera parte de este párrafo se considerará como fecha de presentación de la solicitud.

### Artículo 7

1.—Serán competentes para tramitar los expedientes:  
En España, las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

En Italia, la Dirección General y las Oficinas provinciales del «Istituto Nazionale della Previdenza Sociale».

2.—El organismo competente para instruir el expediente en el Estado donde el solicitante reside transmitirá al organismo competente para su tramitación en el otro Estado una copia de la solicitud y una relación de los periodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de cotización o asimilados del solicitante, así como, en su caso, los documentos relativos a los seguros del otro Estado. A tal fin se deberán adoptar formularios, cuyos modelos se acordarán entre las autoridades competentes de los dos Estados contratantes. Si se tratase de conceder una pensión de invalidez, deberá acompañar una copia del dictamen necesario al efecto, emitido por el médico designado por el organismo asegurador competente para la prestación solicitada en el Estado contratante donde el peticionario reside. En cuanto a los

demás requisitos, la remisión del formulario, que se efectuará por duplicado, sustituirá al envío de la documentación.

3.—El organismo competente para instruir el expediente en el otro Estado decidirá sobre la solicitud en cuanto le afecte y transmitirá al organismo competente, para su tramitación en el Estado donde el peticionario reside, la comunicación de la decisión adoptada, junto con una copia para el solicitante y otra para el organismo asegurador competente, si a éste no le correspondiese instruir el expediente en el Estado donde el peticionario reside. Al propio tiempo, éste transmitirá al organismo competente, para la instrucción del expediente en el Estado donde resida el solicitante, una relación de los periodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de cotización o asimilados cumplidos por el solicitante, en el otro Estado y, en su caso, la documentación de seguros del Estado donde el peticionario reside, utilizando el formulario indicado en el párrafo 2. El organismo competente para tramitar el expediente en el Estado donde el peticionario reside decidirá entonces sobre la solicitud y comunicará al solicitante su decisión, junto a la del organismo del otro Estado. Una copia de la comunicación, con indicación de la fecha en que las decisiones se hubieren notificado al solicitante, se transmitirá al organismo competente para instruir expediente en el otro Estado. Cuando dicho organismo no sea el organismo asegurador competente, se remitirá también a éste una copia de la comunicación.

### Artículo 8

1.—Para la determinación del derecho a las prestaciones en los casos previstos por el artículo 5, primera parte del párrafo 3, del Convenio, cada organismo asegurador sumará a los periodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de cotización y asimilados, cumplidos en el propio régimen, los cumplidos en el régimen del otro Estado, en la medida necesaria para completar, sin que se superpongan los periodos requeridos por la legislación del propio Estado.

2.—Los periodos de tiempo a computar como asimilados serán los considerados como tales por la legislación del Estado en el cual hayan sido efectuados.

3.—Los periodos que coincidan entre sí serán computados una sola vez en cada Estado. Si un período considerado como asimilado de un Estado coincide con un período de trabajo, de seguro, de inscripción o de cotización, cumplido en el otro Estado, sólo se tomará en cuenta el segundo.

4.—En el caso de que algunos periodos cumplidos de un Estado no se pudieran fijar en el tiempo, se presumirá que tales periodos no se superponen a los cumplidos en el otro Estado, en la medida en que hubieran podido ser útilmente computados.

### Artículo 9

1.—A los efectos del artículo 5, segunda parte del párrafo 3, del Convenio, cada organismo asegurador determinará las prestaciones, en base a la propia legislación, como si todos los periodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de cotización y asimilados, cumplidos en los dos Estados contratantes, se hubieran cumplido en el propio Estado. A dichos fines, un período que se haya considerado como asimilado en ambos Estados contratantes será computado solamente por los organismos del Estado en el cual el asegurado haya trabajado por última vez antes del período de tiempo citado. Si el asegurado no hubiera trabajado antes de tal período, éste se tomará en cuenta por los organismos del Estado en que el asegurado haya trabajado por primera vez.

2.—Si de acuerdo con la legislación de un Estado contratante, la prestación debe calcularse en función de las retribuciones o de las cotizaciones, las retribuciones o las cotizaciones relativas a los periodos cumplidos en el otro Estado se computarán por el organismo asegurador, que determinará la prestación sobre la base del promedio de las retribuciones o de las cotizaciones relativas a los periodos cumplidos en el propio régimen.

3. Las prestaciones determinadas de conformidad con los párrafos 1 y 2 se concederán en la parte que corresponda a la proporción entre los periodos de cotización y asimilados cumplidos en el régimen del organismo que conceda la prestación y la suma de los periodos cumplidos en los regímenes de ambos Estados contratantes.

4.—Si la suma de las prestaciones a conceder por los organismos aseguradores de ambos Estados contratantes no alcanzara la pensión mínima del Estado contratante en el que reside el beneficiario, el organismo asegurador de este Estado concederá, además, el importe necesario para llegar a la pensión mínima. Tal importe adicional será abonado con cargo a los organismos aseguradores de cada uno de los dos Estados en la

parte que corresponda a la proporción entre los periodos de cotizaciones y asimilados cumplidos en el propio régimen, y la suma de los periodos de cotizaciones y asimilados cumplidos en los regímenes de ambos Estados.

5.—Si de acuerdo con las disposiciones de los dos Estados contratantes teniendo en cuenta el artículo 5 del Convenio, existe un derecho a la pensión solamente en uno de los dos Estados, y si en este Estado la pensión a conceder no alcanzara la pensión mínima el organismo asegurador que la determine concederá, además de su prestación la parte de la diferencia entre su prestación y la pensión mínima que corresponda en el momento de la determinación de la prestación, a la proporción de los periodos de cotizaciones y asimilados cumplidos en el propio régimen, con la suma de los periodos de cotizaciones y asimilados cumplidos en los regímenes de ambos Estados. Si posteriormente de acuerdo con el artículo 5 del Convenio, surgiera un derecho a prestaciones, según las disposiciones de ambos Estados contratantes, y la suma de estas prestaciones no alcanzara la pensión mínima del Estado en que reside el beneficiario, se aplicarán las disposiciones del párrafo 4.

## SECCIÓN II.—PAGO DE PENSIONES ESPAÑOLAS A BENEFICIARIOS EN ITALIA

### Artículo 10

Las pensiones debidas por el seguro español de vejez e invalidez se pagarán a los beneficiarios en Italia por el organismo asegurador competente italiano, al cual se transferirán por el organismo asegurador competente español.

### Artículo 11

El organismo asegurador español, veinte días antes del plazo de pago previsto por el artículo 13, remitirá al organismo asegurador competente italiano una factura, por duplicado, de los pagos en la cual, para cada caso de pensión, se indicará:

- a) La naturaleza de la pensión
- b) El número distintivo de la pensión.
- c) Los apellidos, el nombre, la fecha de nacimiento y dirección en Italia del beneficiario o de los beneficiarios así como si el beneficiario o los beneficiarios son sobrevivientes del trabajador, los apellidos y el nombre del trabajador fallecido y, si el beneficiario o los beneficiarios están representados legalmente, los apellidos, el nombre y la dirección en Italia del representante legal.
- d) El importe a pagar, expresado en pesetas.
- e) El período a que se refiere el pago.

### Artículo 12

1.—El organismo asegurador competente español, veinte días antes del plazo de pago previsto en el artículo 13, transferirá al organismo asegurador competente italiano la suma en pesetas necesaria para el pago de las pensiones con arreglo al artículo 47, párrafo 1, y le dará aviso de dicho pago.

2.—Con las remesas de fondos citadas en el párrafo 1, el organismo asegurador español quedará liberado de toda obligación con respecto al beneficiario de las pensiones.

### Artículo 13

1.—Las pensiones se pagarán por el organismo asegurador competente italiano cada dos meses, al principio del segundo mes de cada plazo de pago, con las mismas modalidades previstas para el pago de las pensiones por el seguro italiano de invalidez, vejez y supervivencia.

2.—Cuando tuviese lugar la muerte del beneficiario, el nuevo matrimonio del cónyuge superstite u otra circunstancia que pueda determinar la interrupción del pago, el organismo asegurador competente italiano suspenderá el abono de los plazos todavía no pagados en la fecha del hecho e indicará en la factura detallada que se cita en el artículo 11 el motivo de la suspensión y la fecha del hecho.

3.—El organismo asegurador competente español determinará las prestaciones que en su caso se adeuden todavía y comunicará al organismo asegurador competente italiano la suma a pagar después que éste le haya enviado la documentación siguiente:

—En el primer caso (muerte del beneficiario), certificado en extracto del acta de defunción y documento fehaciente del que resulten los nombres de los herederos que tengan derecho a los pagos.

—En el segundo caso (nuevo matrimonio del cónyuge superstite), certificación en extracto del acta del nuevo matrimonio.

4.—Cuando el beneficiario abandone el territorio de la República italiana, el organismo asegurador competente italiano suspenderá el pago de la pensión y dará aviso de ello al organismo asegurador competente español.

### Artículo 14

1.—Las sumas acreditadas conforme al artículo 12 se pagarán a los beneficiarios en moneda italiana, al cambio a que se haya efectuado la liquidación de la transferencia al organismo asegurador competente italiano, sin deducción de gasto alguno.

2.—Cuando una pensión no pudiera ser pagada dentro de los dos meses, el importe correspondiente se devolverá al organismo asegurador competente español, con las modalidades indicadas en el artículo 19.

### Artículo 15

1.—Como comprobación de los pagos efectuados, el organismo asegurador competente italiano, al finalizar cada plazo de pago, devolverá al organismo asegurador competente español un ejemplar de la factura detallada prevista en el artículo 11, en la que se indicarán las sumas pagadas y las no pagadas, así como los motivos de no haberse efectuado el pago.

2.—El organismo asegurador competente italiano será responsable de la ejecución regular de los pagos y en particular de la existencia del beneficiario, en la fecha del pago de la pensión.

### Artículo 16

1.—El organismo asegurador competente italiano transcribirá al organismo asegurador competente español los testimonios expedidos o legalizados por la autoridad italiana competente que fuesen solicitados por el organismo asegurador español.

2.—El organismo asegurador competente italiano estará obligado, en lo que se refiere a los beneficiarios de pensiones españolas, a solicitar una fe de vida con las mismas modalidades y en los mismos términos previstos para los beneficiarios de pensiones italianas, y a transmitir las al organismo asegurador competente español.

## SECCIÓN III.—PAGO DE PENSIONES ITALIANAS A BENEFICIARIOS EN ESPAÑA

### Artículo 17

Las pensiones que adeude el seguro italiano de invalidez, vejez y supervivencia serán pagadas a los beneficiarios en España por el organismo asegurador competente español, al que serán transferidas por el organismo asegurador competente italiano.

### Artículo 18

El organismo asegurador italiano competente, veinte días antes del término del plazo de pago previsto por el artículo 20, remitirá al organismo asegurador español competente una factura detallada, por duplicado, de los pagos en la que, por cada pensión, se indicará:

- a) La naturaleza de la pensión.
- b) El número distintivo de la pensión.
- c) El apellido, nombre, fecha de nacimiento y dirección en España del beneficiario o de los beneficiarios, así como, en el caso de que el beneficiario o beneficiarios sean sobrevivientes del trabajador, apellido y nombre del trabajador fallecido y, si el beneficiario o beneficiarios están representados legalmente, el apellido, nombre y dirección en España del representante legal.
- d) La cantidad a pagar, en liras.
- e) El período a que se refiere el pago.

### Artículo 19

1.—El organismo asegurador italiano competente, veinte días antes de terminar el plazo de pago previsto por el artículo 20, transferirá a favor del organismo asegurador español competente la suma en liras necesaria para el pago de las pensiones, con arreglo al artículo 47, párrafo 1, y le dará aviso de dicho pago.

2.—Con la remesa de fondos citada en el párrafo 1, el organismo asegurador italiano quedará liberado de toda obligación al beneficiario de la pensión.

**Artículo 20**

1.—Las pensiones serán pagadas por el organismo asegurador competente español cada dos meses, al comienzo del segundo mes de cada período de pago, con arreglo a las mismas modalidades previstas para el pago de las pensiones del seguro español de vejez e invalidez.

2.—Cuando tenga lugar el fallecimiento del beneficiario, el nuevo matrimonio del cónyuge superviviente u otro hecho que pueda determinar la interrupción del pago, el organismo asegurador competente español suspenderá los pagos que todavía no hubiesen sido hechos en aquella fecha e indicará, en la factura detallada de pagos a que se refiere el artículo 18, el motivo de la suspensión y la fecha del hecho.

3.—El organismo asegurador competente italiano determinará las prestaciones que en su caso se adeuden todavía y comunicará al organismo asegurador competente español la suma a pagar después que éste le haya enviado la documentación siguiente:

—En el primer caso (muerte del beneficiario) certificado en extracto del acta de defunción y documento fehaciente del que resulten los nombres de los herederos que tengan derecho a los pagos

—En el segundo caso (nuevo matrimonio del cónyuge superviviente) certificación en extracto del acta del nuevo matrimonio.

4.—Cuando el beneficiario abandone el territorio del Estado español, el organismo asegurador competente español suspenderá el pago de la pensión y dará aviso de ello al organismo asegurador competente italiano

**Artículo 21**

1.—Las sumas acreditadas conforme al artículo 19 se pagarán a los beneficiarios en moneda española, al cambio a que se haya efectuado la liquidación de la transferencia al organismo asegurador competente español, sin deducción de gasto alguno

2.—Cuando una pensión no pudiera ser pagada dentro de los dos meses, el importe correspondiente se devolverá al organismo asegurador competente italiano, con las modalidades indicadas en el artículo 12.

**Artículo 22**

1.—Como comprobación de los pagos efectuados, el organismo asegurador competente español, al finalizar cada plazo de pago devolverá al organismo asegurador competente italiano un ejemplar de la factura detallada prevista en el artículo 18, en la que se indicarán las sumas pagadas y las no pagadas, así como los motivos de no haberse efectuado el pago

2.—El organismo asegurador competente español será responsable de la ejecución regular de los pagos y en particular de la existencia del beneficiario en la fecha de pago de la pensión.

**Artículo 23**

1.—El organismo asegurador competente español transmitirá al organismo asegurador competente italiano los testimonios expedidos o legalizados por la autoridad española competente que fuesen solicitados por el organismo asegurador italiano

2.—El organismo asegurador competente español estará obligado en lo que se refiere a los beneficiarios de pensiones italianas, a solicitar las fes de vida con las mismas modalidades y en los mismos términos previstos para los beneficiarios de pensiones españolas y a transmitirlos al organismo asegurador competente italiano.

**SECCIÓN IV.—DISPOSICIONES VARIAS****Artículo 24**

1.—Los súbditos españoles que residan en un tercer Estado y ejerciten los derechos a prestaciones con arreglo exclusivamente a la legislación italiana, deberán dirigir una solicitud, acompañada de la documentación necesaria, al organismo asegurador competente italiano, de conformidad con la legislación de este país

2.—Las solicitudes dirigidas a un organismo español serán transmitidas al organismo asegurador competente italiano.

3.—El organismo asegurador competente italiano abonará las prestaciones a su cargo, de acuerdo con las disposiciones establecidas para los pagos en el tercer Estado.

**Artículo 25**

1.—Los ciudadanos italianos que residan en un tercer Estado y ejerciten derechos a prestaciones con arreglo exclusivamente a la legislación española, deberán dirigir una solicitud acompañada de la documentación necesaria, al organismo asegurador competente español, de conformidad con la legislación de este país.

2.—Las solicitudes dirigidas a un organismo italiano serán transmitidas al organismo asegurador competente español

3.—El organismo asegurador competente español abonará las prestaciones a su cargo, de acuerdo con las disposiciones establecidas para pagos en el tercer Estado.

**CAPITULO II****Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales****SECCIÓN I.—RENTAS E INDEMNIZACIONES DE CAPITAL****Artículo 26**

1.—Las solicitudes para obtener el pago de una renta o indemnización de capital por accidentes de trabajo o enfermedad profesional podrán ser presentadas bien directamente al organismo asegurador competente del Estado contratante en el cual haya tenido lugar el accidente de trabajo o se haya manifestado, por primera vez la enfermedad profesional, bien al organismo asegurador competente del Estado contratante donde el interesado resida o se encuentre. A la solicitud deberá unirse la documentación necesaria.

2.—Cuando el solicitante no conociera el organismo asegurador competente, la solicitud será presentada:

—En España, a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

—En Italia, al «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro gli Infortuni sul Lavoro».

3.—Cuando la solicitud fuese presentada al organismo asegurador competente del Estado contratante donde el interesado resida o se encuentre, dicho organismo la transmitirá sin demora al organismo asegurador competente del otro Estado, comunicándole la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará como fecha de presentación de dicha solicitud la de la recepción de la misma por el organismo citado en la primera parte de este párrafo.

4.—Lo dispuesto en el párrafo 3 se aplicará también cuando la cobertura del riesgo de una enfermedad profesional haya de asumirse por los organismos aseguradores del otro Estado contratante por la naturaleza de los trabajos efectuados anteriormente en este Estado.

5.—Si el solicitante reside en un tercer Estado se aplicará en forma análoga a lo dispuesto en los artículos 24 y 25.

**Artículo 27**

Las disposiciones del artículo 26 se aplicarán también a las solicitudes para obtener la reanudación del pago de una renta ya liquidada por los organismos aseguradores de un Estado contratante, cuando el beneficiario trasladase su residencia al otro Estado contratante.

**Artículo 28**

1.—Los organismos aseguradores italianos deudores pagarán a los beneficiarios residentes en España, en los vencimientos previstos por la legislación italiana, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, las prestaciones que se les adeuden.

Los organismos aseguradores españoles deudores pagarán a los beneficiarios residentes en Italia, en los vencimientos previstos por la legislación española, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, las prestaciones que se les adeuden.

2.—Cuando los organismos aseguradores se acojan a lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio, se aplicarán en forma análoga las normas de las secciones II y III del capítulo I de este Acuerdo.

**SECCIÓN II.—PRESTACIONES DISTINTAS DE LAS RENTAS E INDEMNIZACIONES DE CAPITAL****Artículo 29**

1.—Para las prestaciones en caso de incapacidad temporal que se adeuden tanto en dinero como en especie, incluso los gastos de hospitalización, se aplicarán en cuanto sean compatibles las disposiciones del artículo 33.

2.—Cuando los organismos aseguradores competentes se acogan al artículo 11 del Convenio se aplicarán en forma análoga las normas de los artículos 34, 35, 36, 39 y 40.

3.—Para la aplicación de los párrafos 1 y 2 serán competentes:

—Por parte española: las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

—Por parte italiana: la Dirección General y las Oficinas provinciales del «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro gli Infortuni sul Lavoro».

#### Artículo 30

1.—Para el suministro, reparación o renovación de los aparatos de prótesis en los casos previstos por el artículo 10, párrafo 5, del Convenio, el interesado podrá presentar la solicitud directamente al organismo asegurador obligado o al organismo asegurador competente del Estado contratante donde resida o se encuentre.

2.—El organismo asegurador competente del Estado contratante donde el interesado resida o se encuentre, a petición del organismo asegurador obligado o del mismo interesado, comunicará a este organismo el resultado de las averiguaciones hechas respecto a la necesidad de la entrega, reparación o renovación.

3.—Cuando los organismos aseguradores competentes se acogan a lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio, el reembolso de los gastos se hará de conformidad con el artículo 31, párrafo 3.

### SECCIÓN III.—INSPECCIÓN

#### Artículo 31

1.—Para la aplicación de los artículos 8 y 9 del Convenio, los organismos aseguradores españoles o italianos competentes se remitirán recíprocamente, a petición de la parte interesada, copia de todos los documentos útiles al efecto concernientes a los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y trabajos precedentes.

2.—A petición del organismo asegurador obligado, el Instituto Nacional de Previsión y el «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro gli Infortuni sul Lavoro» procederán a la vigilancia de los solicitantes y beneficiarios de las prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que residan o se encuentren en el territorio de su Estado, en las condiciones previstas por la propia legislación y sin perjuicio de las averiguaciones a que puedan recurrir directamente el organismo asegurador obligado conforme a su legislación.

3.—Los gastos que en su caso se originen por los exámenes médicos especiales o por períodos de observación en hospitales, así como los gastos de viaje de los beneficiarios de rentas para presentarse a la visita de inspección, se reembolsarán por el organismo asegurador obligado, conforme a las tarifas del organismo que haya efectuado la inspección, previa presentación de una factura detallada, de conformidad con el artículo 47, párrafo 2.

### CAPITULO III

#### Seguros de enfermedades, muerte (Indemnización por defunción), tuberculosis, maternidad y paro

#### Artículo 32

1.—Si un asegurado que se traslada del territorio de un Estado contratante al del otro Estado, invoca las disposiciones del Convenio para beneficiarse de las prestaciones de los seguros de enfermedad, muerte (indemnización por defunción), tuberculosis, maternidad y paro, estará obligado a presentar al organismo asegurador competente del Estado contratante a cuyo territorio se ha trasladado, un certificado, cuyo modelo se acordará entre las autoridades competentes de los dos Estados contratantes, en el que consten los períodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de cotización y asimilados, cumplidos en el primer Estado.

Dicho certificado se extenderá, a petición del asegurado:

En España: por las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

En Italia: por la Oficina Provincial del «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro le Malattie» competente, según el lugar de residencia del interesado.

Dicho certificado se expedirá, a ser posible, antes del traslado del asegurado al territorio del otro Estado contratante.

2.—Si el asegurado no está en condiciones de presentar el certificado previsto en el párrafo 1, el organismo asegurador

competente para la concesión de las prestaciones estará obligado a recabar el citado certificado del organismo asegurador del otro Estado contratante, según el párrafo 1.

3.—Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 serán aplicables también a los familiares beneficiarios del asegurado.

#### Artículo 33

1.—El asegurado que tenga derecho a prestaciones de enfermedad, de tuberculosis o de maternidad del organismo asegurador de uno de los dos Estados contratantes, y que después de acreditar el hecho asegurado se trasladara al territorio del otro Estado, conservará el derecho a las prestaciones, siempre que el organismo asegurador competente hubiera prestado previamente su consentimiento a tal traslado. Dicho consentimiento se puede denegar solamente en razón del estado de enfermedad del asegurado. Para las prestaciones en caso de maternidad el consentimiento se puede otorgar aun antes de que tenga el hecho asegurado. El organismo asegurador puede conceder su consentimiento con posterioridad, siempre que se den las condiciones para su concesión y que el asegurado no hubiera podido solicitarlo antes de su traslado, por motivos justificados.

2.—El asegurado conservará el derecho a las prestaciones frente al organismo asegurador al cual pertenece, aunque el hecho asegurado tuviese lugar en el territorio del otro Estado contratante.

3.—Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 se aplicarán también a los beneficiarios familiares del asegurado, así como a los beneficiarios de pensiones de vejez, invalidez y supervivencia de rentas de accidentes, de trabajo o enfermedades profesionales y a sus familiares beneficiarios.

4.—En los casos previstos en los párrafos 1, 2 y 3 el organismo asegurador deudor expedirá al interesado, antes del traslado, la declaración de su consentimiento a dicho traslado y remitirá copia de tal declaración al organismo asegurador delegado para la concesión de las prestaciones, de acuerdo con los artículos 41 a 43. Para dichas declaraciones se adoptarán formularios cuyos modelos se acordarán entre las autoridades competentes de los dos Estados contratantes. Si la declaración no ha sido solicitada por motivo justificado antes del traslado deberá serlo por conducto del organismo asegurador delegado:

En España: a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

En Italia: a la Oficina provincial competente del «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro le Malattie» o si tal Oficina no se conoce, a la Dirección General de dicho organismo, que remitirá dicha solicitud a la Oficina provincial competente del «Istituto Nazionale della Previdenza Sociale» o, si tal Oficina no se conoce, a la Dirección General de dicho Instituto en el caso de que éste sea el organismo asegurador deudor.

#### Artículo 34

1.—En los casos citados en el artículo 33 las prestaciones sanitarias se concederán por conducto del organismo asegurador delegado según las normas establecidas por tal organismo.

2.—Cuando sea necesaria la hospitalización, el organismo asegurador delegado comunicará sin tardanza al organismo asegurador deudor la fecha de ingreso en el hospital y, en su día, la fecha de alta del interesado. Antes de que comience el último mes de hospitalización a que el interesado tenga derecho, el organismo asegurador delegado comunicará esta circunstancia al organismo asegurador deudor. En el caso de que el organismo asegurador deudor no otorgue su consentimiento a prolongar la hospitalización, cesará su obligación de reembolso ocho días después de que haya sido conocida por el organismo asegurador delegado.

3.—Los gastos originados por las prestaciones sanitarias, conforme a los párrafos 1 y 2, se reembolsarán por el organismo asegurador deudor de acuerdo con las facturas enviadas por el organismo asegurador delegado al término de cada caso de enfermedad, con arreglo al artículo 47, párrafo 2. Las prestaciones sanitarias que no puedan ser valoradas individualmente se computarán con arreglo a una cuota por cada día de enfermedad, calculada según los resultados de la contabilidad del organismo asegurador delegado en el ejercicio precedente.

#### Artículo 35

1.—Para la concesión de las prestaciones en dinero por incapacidad para el trabajo, el organismo asegurador delegado, después de haber comprobado dicha incapacidad, remitirá sin tardanza al organismo asegurador deudor una comunicación,

en la cual deberá indicar la duración previsible de la incapacidad para el trabajo. El organismo asegurador deudor comunicará inmediatamente al organismo asegurador delegado el grado y la duración máxima de las prestaciones en dinero. En el caso de prolongarse la incapacidad para el trabajo más de la duración previsible indicada en la comunicación citada, el organismo asegurador delegado transmitirá sin tardanza al organismo asegurador deudor una comunicación al efecto, en la cual deberá indicarse la duración ulterior previsible de la incapacidad para el trabajo.

2.—Las prestaciones en dinero conforme al párrafo 1 serán satisfechas a los beneficiarios por el organismo asegurador deudor de acuerdo con las comunicaciones del organismo asegurador delegado y por conducto del mismo organismo, con arreglo al artículo 47, párrafo 2.

#### Artículo 36

El organismo asegurador delegado ejercerá la inspección de los beneficiarios de las prestaciones, del mismo modo que si se tratara de sus propios asegurados.

#### Artículo 37

1.—Los familiares beneficiarios de un trabajador asegurado en uno de los dos Estados contratantes que residan en el territorio del otro Estado, recibirán las prestaciones en caso de enfermedad, tuberculosis y maternidad del organismo asegurador competente de este Estado conforme a las disposiciones establecidas por el mismo.

2.—Para la aplicación del párrafo 1, el organismo asegurador del Estado contratante en cuyo territorio el trabajador esté asegurado comunicará sin tardanza al organismo asegurador delegado, para la concesión de las prestaciones, la fecha del comienzo del seguro del trabajador y, después, la de la cesación del seguro. Esta última comunicación tendrá efecto al octavo día siguiente al de su recepción por el organismo asegurador delegado.

3.—Los gastos motivados por la concesión de las prestaciones indicadas en el párrafo 1 estarán a cargo del organismo asegurador competente del Estado en el cual esté asegurado el trabajador. Se pagarán a tanto alzado, mediante transferencia al organismo asegurador delegado de una cuota mensual por cada familiar de trabajador indicado en el párrafo 2 de este artículo; tal cuota se determinará por las autoridades competentes de los dos Estados contratantes, al 1 de julio de cada año sobre la base de los resultados de la contabilidad del organismo asegurador deudor durante el ejercicio precedente. Dicha transferencia se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 2. Sin embargo, las autoridades competentes de los dos Estados contratantes podrán acordar otro sistema de reembolso, cuando el sistema previsto en este párrafo demuestre ser de difícil aplicación.

#### Artículo 38

1.—Los titulares de pensiones del seguro de vejez, invalidez y supervivencia o de rentas del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo de los organismos aseguradores de uno de los dos Estados contratantes, así como sus familiares beneficiarios, recibirán, en caso de residencia en el territorio del otro Estado, las prestaciones de enfermedad, tuberculosis y maternidad del organismo asegurador competente de este Estado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 y según las disposiciones aplicables por el organismo delegado.

2.—Para la aplicación del párrafo 1, el organismo asegurador competente del Estado contratante en que radique el organismo deudor de la pensión o renta comunicará sin tardanza al organismo asegurador delegado para la concesión de las prestaciones citadas en el mismo párrafo 1 la fecha de comienzo y, en su caso, la de cesación del derecho a tales prestaciones.

3.—Los gastos motivados por la concesión de las prestaciones indicadas en el párrafo 1 estarán a cargo del organismo asegurador competente del Estado en que radique el organismo deudor de la pensión o renta. Estos gastos se pagarán a tanto alzado, mediante transferencia al organismo asegurador delegado de una cuota mensual por cada beneficiario y familiar derechohabiente. La determinación de tales cuotas y su transferencia correspondiente se efectuará con las modalidades indicadas en el artículo 37, párrafo 3.

#### Artículo 39

1.—Para la concesión de la indemnización por defunción en caso de muerte del asegurado a los derechohabientes que resi-

den en el otro Estado contratante, el organismo asegurador deudor recabará las informaciones necesarias del organismo asegurador del otro Estado contratante competente por el lugar de residencia de los derechohabientes. El organismo asegurador deudor transferirá seguidamente al organismo asegurador del otro Estado contratante la suma necesaria para el pago con arreglo al artículo 47, párrafo 2.

2.—Para la aplicación de las disposiciones italianas concernientes a la indemnización por defunción en caso de muerte de un familiar, las disposiciones de la primera parte del párrafo 1 se aplicarán en la forma correspondiente cuando un familiar fallezca en el territorio del otro Estado contratante.

#### Artículo 40

1.—Para las comunicaciones previstas en los artículos 34 a 39, se adoptarán formularios cuyos modelos se acordarán entre las Autoridades competentes de los dos Estados contratantes.

2.—Estas comunicaciones deberán efectuarse por correo certificado.

#### Artículo 41

Los organismos aseguradores delegados para conceder las prestaciones previstas en los artículos 34 a 39 son:

En España: las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

En Italia: la Oficina Provincial del «Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro le Malattie», competente según el lugar donde resida o se encuentre el interesado.

#### Artículo 42

Para la concesión de las prestaciones en dinero, en caso de maternidad, a las trabajadoras a domicilio y a las adscritas al servicio doméstico, son competentes por parte italiana la Dirección General y las oficinas provinciales del «Istituto Nazionale della Previdenza Sociale».

#### Artículo 43

Para la concesión de las prestaciones de tuberculosis se observarán las siguientes variantes:

1.—En lugar de la Dirección General y de las oficinas provinciales del Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad, son competentes por parte italiana la Dirección General y las oficinas provinciales del «Istituto Nazionale della Previdenza Sociale».

2.—Los gastos de las prestaciones sanitarias a los familiares que residan en Italia serán reembolsados conforme a las modalidades previstas en el artículo 34, párrafo 3.

### PARTE III

#### Disposiciones diversas y finales

#### Artículo 44

Las disposiciones del presente Acuerdo serán válidas también, en tanto sean compatibles, para el Mutualismo Laboral.

Sin embargo, las disposiciones concernientes a la totalización de los periodos de trabajo, de inscripción, de seguro, de cotización y asimilados, se aplicarán solamente en lo que se refiere al periodo de trabajo citado por el artículo 17, párrafo 2, del Convenio.

Las disposiciones concernientes a la reducción «pro rata temporis» de las pensiones de vejez, invalidez y supervivencia, no se aplicarán a las pensiones correspondientes del Mutualismo Laboral.

#### Artículo 45

1.—Para la aplicación del Convenio y del presente Acuerdo, los organismos aseguradores de los dos Estados contratantes computarán los periodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de cotización y asimilados cumplidos antes de la entrada en vigor del Convenio, como si éste hubiera estado vigente en el curso de su cumplimiento.

2.—A los fines de la totalización de los periodos de cotización y asimilados en el régimen italiano del seguro de vejez, invalidez y supervivencia, se tomarán en consideración también los periodos por los cuales haya habido lugar, en razón de la nacionalidad del trabajador, a la devolución de cotizaciones efectuadas en el régimen español del Mutualismo Laboral.

## Artículo 46

1.—Las prestaciones por hechos ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio que no hubieran sido solicitadas en dicha fecha, se determinarán conforme a las disposiciones del Convenio y del presente Acuerdo, a petición de los interesados.

2.—Las prestaciones ya solicitadas o determinadas antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio se concederán, o se determinarán de nuevo, en su caso, conforme a las disposiciones del Convenio o del presente Acuerdo, sin necesidad de otra solicitud. No representará obstáculo para ello la vigencia jurídica de las decisiones anteriores.

3.—Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 se aplicarán solamente a las pensiones del seguro de vejez, invalidez y supervivencia y a las rentas de los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4.—Si la solicitud citada en el párrafo 1 se presentara dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, no podrá alegarse la prescripción o la caducidad previstas por la legislación de los dos Estados contratantes.

5.—Las prestaciones citadas en los párrafos 1 y 2 se concederán a partir de la fecha de la entrada en vigor del Convenio.

## Artículo 47

1.—Todas las transferencias de sumas entre los dos Estados contratantes derivadas del presente Acuerdo se efectuarán tal como está previsto en el artículo 12, letra p), del Acuerdo de Pagos Hispano-Italiano de 26 de marzo de 1952, a través de la cuenta general dólares U. S. A., citada en el artículo 2 de dicho Acuerdo, y con las modalidades actualmente previstas en el mismo o con las que eventualmente estén en vigor en el momento de la transferencia.

2.—Las liquidaciones entre los organismos aseguradores especificadas en los artículos 31, 34, 35, 37 y 39, del presente Acuerdo se efectuarán por trimestres naturales, y sus transferencias se realizarán en la forma prevista en el párrafo 1, en el primer mes del trimestre siguiente.

La primera liquidación se efectuará en el primer trimestre natural siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

## Artículo 48

El presente Acuerdo entrará en vigor al mismo tiempo que el Convenio.

Hecho en Madrid el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuatro ejemplares, dos en lengua española y dos en lengua italiana, cuyos textos hacen igualmente fe.

Por el Estado español,  
(Fdo.) Fernando M. Castiella

Por la República italiana,  
(Fdo.) G. del Balzo

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales que obran en este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo de 1958.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de enero de 1959 sobre aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947.

Ilustrísimo señor:

La aplicación de los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre prohibición a los Médicos en ejercicio clínico de participar en los beneficios de Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos ha suscitado algunas dudas que procede aclarar, acerca de la interpretación y alcance de sus enunciados.

Las dudas aludidas se refieren a si la incompatibilidad mencionada alcanza también a Empresas productoras y distribuidoras de productos farmacológicos y biológicos de terapéutica exclusivamente veterinaria, y al fin indicado.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, ha tenido a bien disponer:

1.º La incompatibilidad establecida por el artículo primero, apartado a), de la Ley de 17 de julio de 1947 entre el ejercicio clínico de la Medicina y la posesión de acciones o la participación en cualquier forma, por sí o por persona intermedia, en Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos, se circunscribe a los productos de medicina humana, no alcanzando a los Médicos en el ejercicio de su profesión para participar en Sociedades productoras o distribuidoras de productos farmacológicos y biológicos de terapéutica exclusivamente veterinaria.

2.º Por la Dirección General de Sanidad se determinará en cada caso cuándo concurren en las Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos los supuestos necesarios para la compatibilidad, a que se refiere el número primero de esta Orden, y, en su consecuencia, podrá autorizar o denegar la participación en las mismas de los Médicos con ejercicio clínico de la profesión, los que, al igual que las Empresas que infrinjan las prohibiciones legales, serán sancionados a tenor de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de diciembre de 1958 por la que se dispone forme parte del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un Catedrático del escalafón de Escuelas de Comercio, en representación de las mismas.

Ilustrísimos señores:

Con motivo del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre) y disposiciones subsiguientes de carácter complementario, reguladoras todas del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, en el que se comprenden lógicamente muchas disciplinas similares a las que en la actualidad integran los planes de estudios de la carrera de Comercio, se hace conveniente que figure en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y en su Comisión Permanente un representante de las Escuelas de Comercio, y en su consecuencia:

Este Ministerio, a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Laboral, ha resuelto que forme parte del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un Catedrático del escalafón de Escuelas de Comercio, en representación de las mismas, quedando modificado en este sentido el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero de 1950).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1958 por la que se desdobra la asignatura de «Ampliación de Química y Preconocimiento de materiales» del curso de iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.*

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, en la que se pone de manifiesto la conveniencia de desdoblar la asignatura del curso de Iniciación, en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, denominada «Ampliación de Química y Preconocimiento de materiales», por su amplitud e importancia, y de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica.

Este Ministerio ha resuelto que la actual asignatura de «Ampliación de Química y Preconocimiento de materiales» del curso de Iniciación de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, se desdoblará en las dos siguientes: «Ampliación de Química» y «Preconocimiento de materiales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1958 por la que se regulan los exámenes de asignatura pendientes de curso anterior de los alumnos de Escuelas Técnicas.*

Ilustrísimo señor:

Vistas las instancias suscritas por alumnos de Escuelas Técnicas que simultanean con un curso una o dos asignaturas pendientes del anterior, en solicitud de que les sea permitido presentarse a examen de estas últimas durante tres convocatorias:

Teniendo en cuenta la conveniencia de unificar los criterios aplicables en los distintos centros y que dichos alumnos cumplan la escolaridad en las expresadas asignaturas pendientes.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Los alumnos de las Escuelas Técnicas que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas de cualquier año de la carrera podrán matricularse del siguiente, pero no serán examinados de las disciplinas que integran éste sin haber aprobado las pendientes del anterior.

Segundo.—Los exámenes de las asignaturas pendientes se realizarán durante la segunda quincena del mes de febrero y en los meses de junio y septiembre antes de que comiencen los exámenes ordinarios.

Tercero.—Quedan derogadas la Orden de 12 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y la de 31 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre).

Cuarto.—Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas se resolverán las cuestiones derivadas de la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones sobre realización de viajes de fin de curso por alumnos de Centros dependientes de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre), por la que se dictan las normas generales para la realización de viajes de fin de curso por los alumnos de los centros docentes oficiales.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los viajes de fin de estudios de los alumnos de centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral podrán efectuarse por quienes terminen el último año de cualquiera de los grados de enseñanzas regladas que en dichos centros se cursan: Bachillerato Laboral Elemental, Bachillerato Laboral Superior, Estudios de Oficialía Industrial o de Maestría Industrial.

2.º Los citados viajes deberán proponerse por los Directores de los Centros con sujeción a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 10 de octubre último y dentro del plazo que en el mismo se especifica. En el plan de viaje habrá de hacerse constar:

a) El trayecto o recorrido total del viaje, tiempo dedicado a cada una de sus etapas y fecha en que se proyecta realizarlo, la que forzosamente deberá corresponder al período de vacaciones.

b) La relación de las visitas que se proyecta efectuar y el fin formativo y cultural de cada una de ellas.

c) La relación nominal de los alumnos que tomarán parte en el mismo, expresando las calificaciones obtenidas por cada uno en sus últimos estudios cursados, y la de los profesores acompañantes.

d) El presupuesto de gastos de viaje y cuantía de los medios o subvenciones de que puede disponerse para sufragar el mismo.

3.º A la vista del proyecto formulado se acordará, si procede, su aprobación, otorgándose, en caso necesario, la posible ayuda económica, con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Si la concesión de esta ayuda no fuese factible y hubiesen de recabarse la concesión de bolsas de viaje a que hace referencia el apartado quinto de la Orden ministerial de 10 de octubre, se solicitará dicha concesión en la cuantía y forma que en el mismo se indican.

4.º El intercambio de profesores y alumnos de centros oficiales entre sí o de los mismos con centros docentes extranjeros se solicitará en cualquier momento acompañando a la petición la relación nominal de quienes han de realizar el intercambio, procediendo de ambos centros la finalidad de éste y la duración. A la solicitud deberá acompañar, asimismo, informe favorable de la Dirección de los centros entre los que se proyecte realizar el intercambio.

En caso de que la petición de intercambio incluya la de concesión de bolsa de viaje, se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la repetida Orden ministerial de 10 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se aprueban los balances técnico-contables del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1955, 1956 y 1957.*

Ilustrísimo señor:

La Comisión especial revisora de los balances del Instituto Nacional de Previsión, correspondientes a los años 1955, 1956 y 1957, ha formulado, de acuerdo con los resultados de su investigación y con lo prevenido en la Orden ministerial de 25 de junio próximo pasado, las siguientes conclusiones:

1.ª El Balance general y anejos correspondientes a la contabilidad del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales de Accidentes del Trabajo, Subsidios Familiares, Vejez e Invalidez, Enfermedad y Parc Tecnológico, de cada uno de los ejercicios de 1955, 1956 y 1957, acusan con fidelidad los saldos de las operaciones que aparecen asentadas en los respectivos libros de contabilidad.

2.ª Existe conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en registros y cuentas individuales.

3.ª La constitución de las pensiones y dotes infantiles se ha efectuado en consideración a las imposiciones hechas en cada período y con arreglo a lo establecido en las tarifas oficiales.

4.ª Las aportaciones ordinarias del Estado a los distintos Seguros, figuradas en los Presupuestos Generales, así como la extraordinaria en equivalencia de la reducción de cuotas empresariales del período abril-octubre de 1956, han sido percibidas y distribuidas por el Instituto entre los diversos fondos con sujeción a las normas legales vigentes.

5.ª Las prestaciones exigibles por los beneficiarios de los Seguros Sociales en vigor se han efectuado en la forma, diligencia y condiciones reglamentarias establecidas.

6.ª Las reservas matemáticas corresponden, en la fecha de cada Balance, a las obligaciones técnicas contraídas.

7.ª Las reservas especiales de previsión están debidamente constituidas y sus inversiones reúnen garantías de seguridad y afianzamiento.

8.ª En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad.

9.ª Los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales están comprendidos en cuentas mensuales debidamente justificadas y contabilizadas dentro de

los créditos aprobados para el presupuesto de cada uno de los años examinados.

10. La contabilidad del Instituto responde perfectamente a los fines que debe cumplir; su funcionamiento se desenvuelve con normalidad y la presentación de sus resultados a través del Balance, Memoria y anejos, se logra, en su forma actual, con la claridad y exactitud que deben reunir.

De conformidad con el informe emitido.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Balances técnico-contables del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1955, 1956 y 1957, en consonancia con las conclusiones que se citan, formuladas por la Comisión revisora que los ha examinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos*

Vacante una plaza de Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, por fallecimiento el día 27 de diciembre del pasado año de don Ramón Carretero del Castillo.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y con la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario, con antigüedad de 28 del citado mes:

Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Antonio Boquer Carbonell.

Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don José María de la Portilla Cubero.

En la vacante causada por ascenso del anterior se concede el reingreso al Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, don Julio Mena Gómez de la Riva, que se hallaba en situación de «actividad» en su Cuerpo y en «comisión» al servicio de la Administración de Marruecos, quedando así cerrada la presente corrida de escalas.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias; los ascensos de los señores Boquer Carbonell y de la Portilla Cubero se entenderán conferidos en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955, referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios españoles del Golfo de Guinea, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores Arzá Logroño y Díaz de la Guardia Troyano; asimismo quedan también confirmados en propiedad los ascensos de los señores Villagrasa Novoa, Gil Cuesta y González Jiménez por haber reingresado el señor Mena Gómez de la Riva, que tenía formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Fermín Blanco Pérez, Practicante del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Adminis-

tración de la provincia del Golfo de Guinea y a propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Fermín Blanco Pérez Practicante del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y antigüedad del día 10 de diciembre último percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 1 de enero de 1959 por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Enrique Rivero Pérez.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Enrique Rivero Pérez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, de expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Juan Sánchez Ralo, que la servía, sueldo anual de 32.880 pesetas, antigüedad para todos los efectos de la citada disposición y continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se promueve a las categorías que se indican a funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia Rama de Juzgados.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956, Esta Dirección General acuerda promover, en corrida natural de escalas, a las categorías que se indican, a los funciona-

rios pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que a continuación se relacionan:

*A Oficiales de segunda categoría, con el haber anual de 26.640 pesetas*

Don Diego Uceda García, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 21 de Madrid.

Don Manuel González Nicolás Novillo, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linares.

Don José Rojas Díaz, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Utrera.

Don Pedro Marcos Fernández, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros.

Don Santiago Velázquez Sáez, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Don Rafael Jiménez Cantillo, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Lucena.

*A Oficiales de tercera categoría, con el haber anual de 23.280 pesetas*

Don Ramón Ruiz Fernández, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Va depeñas.

Don Cesáreo Maroto Parada, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.

Don Pedro Romero Tena, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera.

Don Pablo J. Serrano Díaz, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid.

Don José Quintero Cabezas, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena.

Don Juan José Martín López, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo.

*A Oficiales de cuarta categoría, con el haber anual de 19.440 pesetas*

Don Félix Gómez Toledo, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Alhama.

Don Manuel Rodríguez Valverde, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza.

Don Edmundo de Miguel Castellanos, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan.

Don Gerardo Gallego Losada, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya.

Don Francisco Cervantes Parraga, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera.

Don Amador Fernández Calvo, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Madrid número 13.

Dichas promociones deberán entenderse retrotraídas a todos los efectos legales el día 1 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don José Serrano García.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, don José Serrano García, Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo, en vacante producida por promoción de don Enrique Rivero Pérez, que la servía, sueldo anual de 31.780 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, y continuando en su actual destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos de Otto Clavero, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Carlos de Otto Clavero, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado comarcal de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado B) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de enero de 1959 por la que se jubila a don Eloy Fanjul Ordóñez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 46 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eloy Fanjul Ordóñez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Teverga (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don José Martínez Roca.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don José Martínez Roca, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 28.800 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de partido de Cazalla de la Sierra, pase en el día de la fecha a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Escalona: Don Carlos Jose Senante Martínez.

Carballino: Don Manuel Pérez Fañán.

Villalpando: Don Angel V. Cañibano Mazo.

Balaguer: Don José Luis Serichol Mallol.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se proveen los cargos que en la misma se mencionan.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos:

Subdirector de la Prisión Provincial de Murcia, don Francisco López Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de Albacete.

Administrador de la Prisión Provincial de Albacete, don Francisco Tomás Mas, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la Prisión del partido de Hellín.

Director de la Prisión del partido de Hellín, don Julián Fernández Fernández, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Central de Puerto de Santa María.

Administrador de la Central de Puerto de Santa María, don Prudencio de la Casa de Dios, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la Colonia de Fuerteventura.

Director de la Colonia de Tefia de Fuerteventura, don Santos Alvarez Moreno, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, perteneciente a la misma plantilla.

Quienes tomarán posesión de su cargo dentro de plazo reglamentario y siéndoles de aplicación los beneficios que puedan corresponderles por traslado forzoso, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), quedando autorizados para rendir la oportuna cuenta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se concede la continuación en el servicio activo de don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se accede a la petición de don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal de Moncada (Valencia), de continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Pablo Pérez Cano.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se conceda el reintegro al servicio activo de don Pablo Pérez Cano, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, en va-

cante producida por promoción de don José Serrano García, que la servía, siendo destinado a la Prisión Provincial de Cuenca, donde tomará posesión dentro del plazo reglamentario de treinta días contados a partir de la fecha de recepción por el interesado de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que queda en la situación que se indica el Teniente de Oficinas Militares don Juan Díez Iglesias.*

Destinado al Estado Mayor del Gobierno General de la provincia del Sahara Español por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 291) el Teniente de Oficinas Militares (escala activa) don Juan Díez Iglesias, queda en la situación prevenida en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 72)

Madrid, 7 de enero de 1959.

BARROSO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Delgado Sánchez-Guerrero.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Ley de 24 de junio de 1941, de la propuesta formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y lo acordado por el Consejo de Ministros de 14 del actual.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Manuel Delgado Sánchez-Guerrero, Consejero Inspector del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, el cual se halla a disposición de este Departamento, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 13 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Rafael García Amado*

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, don Rafael García Amado, quien cesará en el servicio activo el día 9 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se promueve a Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes a los señores que se citan.*

Vacante una dotación de 33.480 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes por fallecimiento con fecha 25 de noviembre de don Ramón Stolz Viciano.

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas, y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 33.480 pesetas, don Juan Miguel Sánchez Fernández, de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla

A la de 30.960 pesetas, don Alberto Balbontín y de Orta, de la misma Escuela

A la de 28.200, don Antonio Vila Arrufat, de la Escuela de Barcelona; y

A la categoría de 26.640, don Luis Alegre Núñez, de la Escuela de Bellas Artes de Madrid

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 26 del pasado mes de noviembre, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación de 28.200 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes por excedencia voluntaria concedida por Orden de 2 de diciembre a don Antonio Vila Arrufat.

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas, y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 28.200 pesetas anuales, don Jesús Fernández Barrios, de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla; y

A la de 26.640 pesetas anuales, don Santiago Rodríguez García, de la de Valencia.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de 3 del corriente mes de diciembre, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se asciende a Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se expresan.*

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios por jubilación del señor González Anguiano.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender con efectos de 12 de los corrientes:

A don José del Hoyo Algar, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don José Pérez Calín, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Manuel Echegoyan González, de la Escuela de Cádiz, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don José Morillo Fernández, de la Escuela de Sevilla, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Vicente Gil Pérez, de la Escuela de Valencia, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor De Pablo,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 22 de noviembre último:

A don Angel Cecilia Palacios, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don Manuel Cejas Aranda, de la Escuela de Sevilla, con el sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Mariano Artigas Lambán, de la Escuela de Zaragoza, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A doña María Luisa García-Pardo García, de la Escuela de Toledo, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Matanza.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 21 de noviembre último:

A don Manuel Diago Benloch, de la Escuela de Valencia, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A doña Fulgencia Araiz Simón, de la Escuela de Soria, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Emilio de la Iglesia Caruncho, de la Escuela de La Coruña, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Valentín de Sambricio López, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se promueve a Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se mencionan.*

Vacantes cuatro dotaciones en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 1 de marzo último:

A don Antonio Corrales Fortuny, don José Lloréns Cifre, don Luis Aparicio Gutiérrez y a don José Romero Camero, de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Valencia, Guadix y Ubeda, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Torrez-Molina,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 19 de julio último:

A don Juan Millán Cobo, de la Escuela de Ubeda, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

El interesado percibirá además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de la señora Vidal.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 10 de los corrientes a doña Máxima Ciriza Arrivillaga, de la Escuela de Toledo, al sueldo o la gratificación anual de 23.280 pesetas.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve las reclamaciones formuladas por varios Profesores de Escuelas de Magisterio, relacionados con la fusión de los Escalafones del Profesorado numerario y adjunto de dichos Centros.**

Vistas las reclamaciones interpuestas por doña Gregoria Núñez Moreno, don Isidoro Salas Palenzuela, don Octavio Mestre Ferré, doña María Josefa Groso Sánchez, doña María Concepción Vilela de la Cuétara, doña Josefa Pascual Pellicer, doña Pilar Aceña de la Cueva, doña Ana Benabarre Giral, doña Berta Rakosniš Luján, doña Natividad Sánchez-Rey Badiño, doña María de la Concepción Blanchi Apalategui, doña Margarita López Hortas, doña María de la Concepción Gorrochategui Iraurgi, doña Victorina León Arrate, doña María Cristina Santamaría Sáenz, doña Magdalena Núñez Vila, doña Petra Alariz Duelo, doña María Butrón Moreno, doña María de las Mercedes Sanz Miedes, doña Manuela Borrero Peral, doña Aurora López Marro, doña Victorina Asenjo García, doña Margarita Santamaría Sáenz, doña María de los Dolores Juan Gutiérrez, doña María Jesús de Felipe Gómez, don Jesús María Rodríguez López, doña Patrocinio Martínez Jiménez, doña María Datas Gutiérrez, doña María Torre Temprano, doña María del Carmen Galdós Letamendia, doña Teresa Tuduri Sánchez, doña Ana María Múgica Martínez, doña Josefina Díaz Faes Martínez, doña María Blanca Montalvo Tejada, doña Ana de la Quintana Gómez, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña Antonia Ferrín Moreiras, doña Manuela Duque Sánchez, doña María Pura Chamorro San Román, doña Pilar Martínez Alamo, doña Emilia Merino Martín, doña Carmen Alonso García Domínguez, doña Consuelo Barberá Cachaza, doña Elena Tuduri Sánchez, doña Francisca Garrote López, doña Elena Gozalo Blanco, doña Romualda Martín Ayuso Navarro, doña Sara Leirós Fernández, doña Teresa Allú Flores, doña Julia Martínez Alamo, doña María Padrón González, doña Francisca Vela Espilla, doña María Angeles García Aranda Menchén, doña María Carmen Forn Martín, doña María de los Angeles Rodríguez Velasco, doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, doña Josefa Sánchez García Alcalde, doña María Luisa Lorenzo Salgado, doña María Luisa García Medina, doña Julia Morros Sardá, doña María Concepción García Morán, doña María del Carmen Ossorio Encinas, doña María Teresa Latorre Tuduri, doña Concepción Ruiz García, doña María Carbajo de Prat y doña María Gloria Ranero López Linares contra las disposiciones por las que se pone en ejecución la Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), que dispuso la unificación de los Escalafones de Profesoras y Profesores de Escuelas del Magisterio con arreglo a las normas que en la misma se especificaban;

Resultando que la Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) dispuso, entre otras cosas, la unificación de los Escalafones de los Cuerpos de funcionarios que prestan sus servicios en las Escuelas del Magisterio con arreglo a los siguientes criterios:

A) Profesores numerarios: Se unificarán los Escalafones de Profesoras y Profesores ateniéndose a la categoría que ocupan en los respectivos Escalafones que ahora se funden, en primer lugar, dentro de cada categoría, al número y para los que tuvieran un mismo número, a la antigüedad (artículo 10)

B) Profesores adjuntos: Igual criterio (artículo 16);

Resultando que, en lo que respecta a la unificación de Profesorado numerario, por Orden ministerial de 27 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril) se dispuso su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, que se anunciara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tal publicación y se diera un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio últimamente citado, para las reclamaciones que los interesados estimaren pertinentes, a las que debían acompañar los justificantes de las alegaciones de hecho en que se fundamentaran sus pretensiones

La Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 4 de marzo de 1958, acordó publicar el Escalafón unificado y dar un plazo de treinta días hábiles para reclamaciones, a contar desde la fecha en que apareciera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio de haberse publicado el Escalafón unificado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Esta Orden de 4 de marzo último y el Escalafón unificado provisional aparecieron en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de mayo de 1958.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio siguiente apareció la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo anterior anunciando la publicación del Escalafón unificado provisional en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Por consiguiente, el plazo de treinta días hábiles para formular reclamaciones empezó a contar desde el 19 de junio de 1958, terminando el 24 del siguiente mes de julio;

Resultando que a la vista del Escalafón unificado de Profesores numerarios y con anterioridad al comienzo del plazo de reclamaciones formularon las suyas los siguientes Profesores y Profesoras: Señoras Santamaría Sáenz (doña María Cristina), Alariz Duelo, Butrón Moreno, Sanz Miedes, Borrero Peral, López Marro, Asenjo García, Santamaría Sáenz (doña Margarita), Juan Gutiérrez, De Felipe Gómez, Múgica Martínez, Díaz Faes Martínez, Montalvo Tejada, Ferrín Moreiras, Chamorro San Román, Martínez Alamo, Merino Martín Barberá Cachaza, Gozalo Blanco, Martín Ayuso Navarro, Leirós Fernández, Allú Flores, Martínez Alamo, Vela Espilla, García Aranda Menchén, Forn Martín, Rodríguez Velasco, Cantón Salazar O'Dena, Sánchez García Alcalde, Lorenzo Salgado, García Medina, Morros Sardá, Rulz García y Carbajo de Prat y el señor Rodríguez López;

Resultando que dentro del plazo de reclamaciones formularon las suyas los siguientes Profesores y Profesoras: Señora Núñez Moreno, señores Salas y Mestre, señoras Torre Temprano, Galdós Letamendia, Tuduri Sánchez (doña Teresa), Múgica Martínez, De la Quintana Gómez, Pascual Rodríguez, Ferrín Moreiras, Duque Sánchez, Chamorro San Román, Martínez Alamo, Merino Martín, Alonso García Domínguez, Barberá Cachaza, Tuduri Sánchez (doña Elena), Garrote López, Gozalo Blanco, Leirós Fernández, Allú Flores, Martínez Alamo, Padrón González, Vela Espilla, García Aranda Menchén, Forn Martín, Rodríguez Velasco, Cantón Salazar O'Dena, Sánchez García Alcalde, Lorenzo Salgado, García Medina, Morros Sardá, García Morán, Ossorio Encinas, Latorre Tuduri y señora Ranero López Linares;

Resultando que transcurrido el plazo de reclamaciones presentaron las suyas las Profesoras numerarias señoras Martínez Jiménez y Datas Gutiérrez;

Resultando que en las reclamaciones antes reseñadas se alegan diversas cuestiones, que pueden agruparse así:

A) Reproducción de una cuestión resuelta por Orden ministerial de 23 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre), que ha adquirido firmeza; prematura reclamación del señor Rodríguez López y oportunas reclamaciones de los señores Salas Palenzuela y Mestre Ferré y de las señoras Núñez Moreno, Torre Temprano, Ossorio Encinas y Latorre Tuduri.

B) Pretensión de que la colocación en el Escalafón unificado se atienda en primer lugar al tiempo de servicios prestados (y no en tercer lugar, después de atender a la categoría y al número con que se figuraba en los Escalafones anteriores); esta pretensión es actuada por todos los reclamantes, exclusiva o conjuntamente con la anterior y otra.

C) Pretensión de que se modifique el orden de colocación del reclamante con respecto a Profesores que antes estaban en el mismo Escalafón: Señora García Aranda Menchén (que dice haberse posesionado de su destino con anterioridad a las seño-

ras Soriano Llorente, Inés López, Allú Flores y Martínez Alamo, que figuran en el nuevo Escalafón con anterioridad a la reclamante y señora Asenjo García, que considera que hay nueve Profesoras que se posesionaron con posterioridad a ella y figuran en el nuevo Escalafón antes que ella; entre las mismas cita a la señora Borrero Peral, que, a su juicio, fué nombrada en 1940.

D) Pretensión de rectificación de lugar de nacimiento: Señora Datas Gutiérrez, que nació en León, y en el Escalafón figura como natural de Zaragoza.

E) Pretensión de que la colocación en el Escalafón unificado se verifique conforme a los siguientes criterios: Primeramente, la promoción, y dentro de ésta, el número obtenido en cada oposición; esta pretensión la actúan las señoras Pascual Rodríguez, Ferrín Moreiras y Duque Sánchez;

Resultando que en lo que respecta a la unificación del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, que por Orden ministerial de 13 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo) se dispuso su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio, que se anunciara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tal publicación y se diera un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio últimamente citado, para las reclamaciones que los interesados estimaran pertinentes, a las que debían acompañar los justificantes de las alegaciones de hecho en que fundamentaran sus pretensiones.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 22 de abril de 1958, acordó publicar el Escalafón unificado y dar un plazo de treinta días hábiles para reclamaciones, a contar desde la fecha en que apareciera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio de haberse publicado el Escalafón unificado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Esta Orden de 22 de abril último y el Escalafón unificado provisional aparecieron en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de mayo de 1958.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio último apareció la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de mayo anterior anunciando la publicación del Escalafón unificado provisional en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Por consiguiente, el plazo de treinta días hábiles para formular reclamaciones empezó a contar el 13 de junio y concluyó el 17 de julio siguiente:

Resultando que a la vista de este Escalafón unificado de Profesores adjuntos han formulado reclamación las siguientes señoras: Grosso Sánchez, Vilela de la Cuétara, Pascual Pellicer, Aceña de la Cueva, Benabarre Giral, Rakosnik Luján, Sánchez-Rey Badillo, Bianchi Apalategui, López Hortas, Gorrochátegui Iraurgi, León Arrate y Núñez Vlla.

Las alegaciones de estas reclamaciones pueden resumirse en lo siguiente: A su juicio, la colocación escalafonal debe hacerse atendiendo a la antigüedad en el servicio y no a otro criterio;

Vistas las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de Procedimiento Administrativo y de 26 de diciembre de 1957 antes citada; las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 18 de abril de 1958, también antes citadas, así como las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que siendo una misma la causa de reclamaciones antes reseñadas procede por razones de economía procedimental resolver conjuntamente los expedientes de las mismas;

Considerando en cuanto a las reclamaciones de los Profesores y Profesoras numerarios que en ellas se formulan dos órdenes de pretensiones: Las que suponen una modificación de los criterios de ordenación escalafonal establecidos por el artículo 10 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (pretensión de que en lugar de los allí establecidos rijan la clasificación promocional o la antigüedad en el servicio, la primera de las cuales se presenta también por algunos recurrentes como reproducción de una cuestión por ellos planteada anteriormente y resuelta por la Orden ministerial de 23 de octubre de 1957) y las que atañen a pretendidos defectos de la aplicación del artículo citado;

Considerando con respecto al primer orden de pretensiones que lo que los recurrentes buscan al actuarlas es impugnar una disposición legal y ello no está permitido por nuestro ordenamiento jurídico, según el cual la Ley es soberana y a ella ha de ajustarse siempre la Administración pública.

Si la Ley ha dispuesto que para la refundición de los antiguos Escalafones de Profesores numerarios se atienda en primer lugar a la categoría; dentro de ésta, al número que se ocupaba en los Escalafones que ahora se funden, y para los que tengan el mismo número se atienda a la antigüedad, es necesario aten-

nerse a este orden de prelación de criterio de colocación en el nuevo Escalafón, siendo ello obligatorio no sólo para los interesados, sino para el Departamento.

Por ello todas las reclamaciones en cuanto plantean este tipo de cuestiones son improcedentes;

Considerando respecto a las pretensiones de las señoras García Aranda y Asenjo, relativas a su colocación respecto a otras Profesoras (que a juicio de aquellas reclamantes deben posponerse a ellas), que el nuevo Escalafón impugnado por este motivo es correcto, pues se ajusta al aprobado por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero de 1947), que adquirió firmeza, debiendo, por consiguiente, desestimarse su reclamación;

Considerando respecto al error que afecta al lugar de nacimiento de la señora Datas que procede rectificarlo, haciendo figurar que nació en León;

Considerando respecto a las reclamaciones de los Profesores adjuntos que sus pretensiones van contra la Ley de 26 de diciembre de 1957, artículo 16, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar todas las reclamaciones examinadas y cievar a definitivos los Escalafones de Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, aparecidos en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de mayo y 22 de abril últimos, rectificando el lugar de nacimiento de la señora Datas Gutiérrez en el primero de ellos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don César Martinell Brunet.*

Cumplida en el día 24 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don César Martinell Brunet.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don César Martinell Brunet en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gago Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición para los cargos que se citan de las Escuelas de Artes y Oficios de Teruel y Jaén a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de concurso-oposición, de las plazas de Maestros de Taller de «Cerámica y Esmaltes» y «Cerámica» de las Escuelas de Artes y Oficios de Teruel y Jaén, respectivamente;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1958 fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria, y que se presentó un escrito por don Cecilio Morales Moreno contra el fallo del Tribunal, que carece de base legal.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Vicente Azuara Novella y a don Luis Espinar Barranco Maestros de Taller de «Cerámica y Esmaltes» y «Cerámica» de las Escuelas de Artes y Oficios de Teruel y Jaén, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual cada uno de 17.400 pesetas, que percibirán con

cargo a las respectivas dotaciones, y con todos los demás derechos y obligaciones que les corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Mariano del Fresno y Martinez de Baroja.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja, en la que solicita pasar nuevamente a la situación de supernumerario, por seguir prestando sus servicios en

la Comisión Nacional de Productividad Industrial, según justifica con la certificación que acompaña;

Visto el artículo 76 del vigente Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, así como la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar supernumerario, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ingeniero segundo don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja, por todo el tiempo que preste sus servicios en la Comisión Nacional de Productividad Industrial, en las condiciones que determina el referido artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por la Comisión Nacional de Productividad Industrial se cumplirá lo preceptuado en el repetido artículo, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Dionisio José Mendieta Legarra para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre en la ría de Guernica.*

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de don Dionisio José Mendieta, en solicitud de autorización para ocupar unos terrenos de dominio público, andando con los astilleros autorizados a Mendieta Hermanos por Orden ministerial de 8 de julio de 1943, y transferida al Peticionario por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1952;

Resultando que durante el periodo de información pública, no ha presentado por doña Juana Garteiz-Goyeascoa un escrito de oposición, alegando la existencia de un contrato con el peticionario en virtud del cual tomó éste en arriendo un trozo de terreno de su propiedad, y manifestando que ha solicitado el oportuno deslinde de los terrenos, que las obras que se realizan desfiguran la topografía del terreno, y que con su realización se le causa un perjuicio gravísimo;

Resultando que dada vista en el expediente al peticionario, éste ha manifestado que el contrato que tiene con la reclamante, por tratarse de un terreno particular, no afecta para nada a la petición que tiene solicitada y que las obras que ha realizado lo han sido en terrenos de dominio público, con lo que cree haber contribuido al desarrollo de la industria nacional;

Resultando que la Comandancia Militar de Marina, en su segundo informe, de fecha 2 de noviembre de 1954, ha manifestado que no ve inconveniente alguno en que el peticionario aumente la importancia de su astillero, ya que ello va en indudable beneficio de la flota de buques pesqueros, principales y casi únicos clientes del mismo, debiendo el concesionario dejar libre y de fácil acceso, en todo momento, el camino de deriva;

Resultando que el Ayuntamiento de Mundaca no se opone a la oposición de los mencionados terrenos, debiendo respetar los usos públicos existentes en la actualidad en dicho lugar y no levantar edificación alguna, y rebasar la altura de la pared que cierra el paso de Chorrocopunta, con objeto de no impedir la vista en aquel lugar;

Resultando que la Dirección General de Navegación ha informado favorablemente, siempre y cuando se cumpliera lo ordenado en el artículo décimo de la Ley de Puertos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en sus informes de fecha 28 de noviembre de 1954 y 21 de marzo de 1955, ha manifestado que no cree que pueda causar perjuicio a la reclamante con la utilización de unos terrenos de dominio público que ni siquiera son colindantes con su propiedad, como ha puesto de manifiesto el deslinde aprobado en 12 de diciembre de 1953, a instancia de dicha señora, y que dada la pequeña superficie de los terrenos concedidos, son los más adecuados para el destino que se pretende;

Resultando que la Jefatura de Puertos de Vizcaya ha informado en 8 de febrero de 1953 de conformidad con los ya citados informes de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, salvo lo expresado en la condición octava, proponiendo su modificación en la forma en que se recojan en las condiciones de la concesión;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio José Mendieta Legarra para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Guernica, en Chorrocopunta, del término municipal de Mundaca, con destino a depósito de materiales y medios auxiliares de su astillero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sanz Aguirre, y a la prescripción que figura al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del

Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.º El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.º Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.º Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito, del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia, el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.º Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del trabajo, Seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de tres pesetas (3,00) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

#### Prescripción al proyecto

a) El concesionario respetará los pasos públicos hoy existentes en Chorrocopunta y ejecutará y explotará las obras de forma que permita y asegure el libre uso de la escala para embarcaciones, asimismo existente en aquel lugar.

También deberá dejar libre y de fácil uso en todo momento el camino de sirga e igualmente la servidumbre de la zona de salvamento a que se refiere el artículo décimo de la vigente Ley de Puertos.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya (Ingeniero Director del Puerto de Bilbao).

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Enrique Antolí, S. A.», para ocupar una parcela de 1.120 metros en la manzana número 4 del «Plan de Urbanización».**

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Pontevedra, a instancia de «Enrique Antolí, S. L.», solicitando autorización

para construir una nave para almacén de efectos navales para la industria de la pesca en el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas, del puerto de Vigo, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de Vigo y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Enrique Antolí, S. L.», para ocupar una parcela de 1.120 metros cuadrados de superficie en la manzana número 4 del «Plan de Urbanización» aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950 para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas, en el puerto de Vigo, con destino a la construcción de un almacén de efectos navales para la industria de la pesca y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.º Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 13 de diciembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Feliciano Enriquez Contra.

3.º Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.º El concesionario solicitará por escrito, de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.º Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.º Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.º Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al

canon, calculado a razón de veinte (20,00) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra (Director del Puerto de Vigo).

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela en la zona de servicios del puerto de Motril.**

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Granada, a instancia del Instituto Nacional de Industria, solicitando autorización para ocupar una parcela de la zona de servicios del puerto de Motril, con destino a la fábrica de pastas celulósicas y papel, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina; la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del puerto de Motril y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar el Reglamento para su ejecución.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela de 3.950 metros cuadrados de la zona de servicios del puerto de Motril, con destino a la construcción de una fábrica de pastas celulósicas y papel, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a la Ley de Puertos y el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial efectuada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 26 de julio de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Zapico Maroto, y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para la ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, con las reducciones autorizadas por las disposiciones vigentes al Instituto Nacional de Industria, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero-jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del adjudicatario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en el Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería, a partir de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de siete (7,00) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

**Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda**

Primera.—Se hace constar que se procederá previamente a la ejecución de las obras solicitadas a la desviación del cauce de desagüe de riego de la vega, que, atravesando la zona de servicio del puerto, queda afectado por la ocupación solicitada, cuya desviación, su trazado y condiciones serán fijadas por el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería, al hacer el replanteo a que se refiere la condición cuarta de las presentes.

Segunda.—Para la ejecución de las obras solicitadas, y en particular para las de explanación y puesta en rasante de los terrenos, se prohíbe el empleo de productos procedentes de la zona de servicio, limitándose el concesionario exclusivamente a la zona objeto de la ocupación, en la cual serán depositados toda clase de materiales necesarios para las obras, quedando prohibido establecer depósitos fuera de la misma sin la previa autorización del Ingeniero Director del puerto.

Tercera.—Los accesos para el tránsito a los terrenos objeto de la concesión serán los que fije el Ingeniero Director del puerto, sin que ello suponga el que hayan de quedar afectos a la concesión, y podrán variarse, a juicio del citado Ingeniero, si las necesidades del tráfico, depósitos de mercancías o cualquier otra causa así lo aconsejaren.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero-jefe de Puertos de Granada.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Puerto y Señales Marítimas por la que se aprueba deslinde de terrenos de marismas sitas entre la carretera de Puente-deume a la de Villar a Curtis, y se autoriza al Ayuntamiento de Puente-deume para desecar y sanear 4.296,57 metros cuadrados de marisma, del término municipal de Puente-deume, con destino a parque público.**

Visto el expediente instruido por las Jefaturas de Obras Públicas y de Puertos de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 28 de febrero de 1955 por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, para efectuar el des-

linde de los terrenos de dominio público solicitados por el Ayuntamiento de Puente deume, en las marismas situadas entre la carretera de Puente deume a la c/a Villar a Curtis, la carretera R. VI-Madrid-La Coruña-El Ferrol del Caudillo y varias fincas de propiedad particular;

Visto, asimismo el expediente instruido por las Jefaturas de Obras Públicas y de Puertos de la provincia de La Coruña a instancia del Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puente deume, solicitando autorización para ocupar, a perpetuidad, una porción de marisma, sita en el terreno municipal de Puente deume, entre la carretera de Puente deume a la Je Villar a Curtis, la carretera nacional VI de Madrid a El Ferrol del Caudillo y varias fincas de propiedad particular, para proceder a su saneamiento y convertirla en parque público, con arreglo al proyecto que se acompaña;

Resultando que el expediente de deslinde fué elevado a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas para la propuesta de resolución, con fecha 22 de enero de 1958;

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1958 la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas devolvió el citado expediente para que se subsanasen las omisiones producidas en su tramitación;

Resultando que con fecha 7 de julio del año en curso, por el Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña, se remite un nuevo expediente de deslinde, al que se han unido las notificaciones a los propietarios colindantes, dándose vista del plano y demás documentos del expediente;

Resultando que en el escrito de remisión el Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña informa que no hubo disconformidad con el deslinde practicado ni se han presentado reclamaciones;

Resultando que el expediente para otorgamiento de la concesión ha sido tramitado de conformidad con los artículos 3, 94 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, habiéndose declarado el terreno comprendido en la definición de marisma del artículo 22 del citado Reglamento;

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de La Coruña y la Dirección General de Navegación;

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios en la constitución de la Comisión de deslinde; que no se han producido reclamaciones; que el deslinde se ha practicado con la asistencia de los representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas, existiendo conformidad en cuanto a las actuaciones realizadas, y que han sido subsanadas las omisiones observadas en la tramitación del expediente;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares; la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 48 de la Ley de Puertos con imposición de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde de referencia.

2.º Autorizar al Ayuntamiento de Puente deume para desecar y sanear una porción de marisma de 4.296,57 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre, sita en el término municipal de Puente deume, entre la carretera de Puente deume a la de Villar a Curtis, la carretera nacional VI de Madrid a El Ferrol del Caudillo y varias fincas de propiedad particular, con objeto de convertirla en parque público, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, según los artículos 51 de la vigente Ley de Puertos y 99 de su Reglamento, quedando los terrenos desecados y saneados propiedad de la Entidad concesionaria, exceptuando la zona de terreno destinada a la servidumbre de vigilancia litoral de que trata el artículo 10 de la Ley de Puertos, que se dejará libre y expedida, la cual será de dominio y uso público, aun cuando el concesionario queda obligado a conservarla en buen estado. Para que la condición de perpetuidad sea aplicable será condición indispensable que el concesionario dereque y sanee la totalidad del terreno concedido;

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en 27 de mayo de 1947, por el Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos don Ignacio Coisa Ceballos, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las modificaciones que se introduzcan en el acto del replanteo, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a su ordenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad, para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de La Coruña, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes el trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que autoriza a la CAMPSA para instalar dos calderas verticales para calefacción de fuel-oil dentro del recinto de la concesión que le fué transferida por Orden ministerial de 6 de enero de 1929 y ampliada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1934.*

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Hueiva a instancia de la CAMPSA, solicitando autorización para ampliar las instalaciones existentes en la actualidad sobre terrenos que han sido objeto de la concesión otorgada por Real Orden de 8 de mayo de 1925, transferida por Orden ministerial de 6 de enero de 1929 y ampliada por Orden ministerial de 20 de no-

viembre de 1934, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Autorizar a la CAMPSA para instalar dos calderas verticales para calefacción de fuel-oil dentro del recinto de las concesiones otorgadas por Real Orden de 8 de mayo de 1925 a «Industrias Babel y Nervión, S. A.», transferida a la CAMPSA por Orden ministerial de 6 de enero de 1929, y la superficie ampliada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1934, con arreglo a las condiciones impuestas en dicha Real Orden y Ordenes ministeriales, además de las que a continuación se expresan:

a) Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

b) El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

c) Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Anasagasti Bilbao para ampliar la caseta destinada al servicio de baños en la playa de Górliz.**

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Vizcaya a instancia de don Antonio Anasagasti Bilbao, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, incluyéndose en el mismo el deslinde de la zona marítimo-terrestre, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el plano y acta del deslinde de referencia.

2.º Que se autorice a don Antonio Anasagasti Bilbao para ampliar la caseta destinada al servicio de baños en la playa de Górliz, que le fué autorizada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1950, con ocupación de terrenos de dominio público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser

indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en octubre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Luis Angulo Prieto y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Vizcaya, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez pesetas (10,00) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12.ª El incumplimiento, por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda:

1.ª Las aguas de lluvia serán recogidas mediante canalones y tuberías de bajada y conducidas de forma que su desagüe, así como el de las aguas sucias, tanto de servicios higiénicos como de lavaderos y lavabos, no vierta nunca a la playa, ni a sus obras, ni zonas de servidumbre, sin obtener previamente la correspondiente autorización.

2.ª Queda terminantemente prohibido arrojar escombros o productos procedentes de las obras, en construcción o construidas, a terrenos de la zona marítimo-terrestre.

No se permitirá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre no comprendida en la presente autorización, reparando inmediatamente el concesionario cualquier desperfecto que se origine en ellas o en sus obras con motivo de la construcción que se autoriza. Se enlucirán y pintarán ornamentalmente todas las fachadas del pabellón.

Tarifas para dedicar el servicio de baños al uso público:

El concesionario presentará, antes del plazo de tres meses, las tarifas para su aprobación.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya (Director del puerto de Bilbao).

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Evaristo Daporta Leiro para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de Punta Tragove, Ayuntamiento de Cambados, en la ría de Arosa, para construir un galpón, destinado a almacenar y envasar moluscos y crustáceos, y una rampa embarcadero.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Pontevedra a instancia de don Evaristo Daporta Leiro, solicitando autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre en la Punta Tragove, Ayuntamiento de Cambados, en la ría de Arosa, para construir un galpón destinado a almacenar y envasar moluscos y crustáceos, y una rampa embarcadero, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Visto, asimismo, el expediente de deslinde instruido por la misma Jefatura para delimitar los terrenos solicitados;

Resultando que el deslinde ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957, que las operaciones de deslinde se han realizado con asistencia de los representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas, y que no ha habido reclamaciones durante el período de información pública;

Resultando que el expediente para la concesión de la autorización solicitada por don Evaristo Daporta Leiro ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Aprobar el acta y plano del deslinde de referencia

2.º Autorizar a don Evaristo Daporta Leiro para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de Punta Tragove, Ayuntamiento de Cambados, en la ría de Arosa, para construir un galpón, destinado a almacenar y envasar moluscos y crustáceos, y una rampa embarcadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las instalaciones autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito, en 9 de marzo de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Antolí Saco.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Libro del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de Pontevedra, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de Pontevedra, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Villagarca de Arosa, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa del puerto de Villagarca de Arosa, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de dos (200) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antonio Ribas Ribas la ocupación de una parcela de la playa de Talamanca.*

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Antonio Ribas Ribas, solicitando legalizar las obras construidas sin autorización sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por orden ministerial de 17 de abril de 1958, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de dicha Ley.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Ribas Ribas la ocupación de una parcela de 10,18 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa de Talamanca (Santa Eulalia del Río-Ibiza), así como las obras levantañas, consistentes en una casa de verano, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades

dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 41 de la misma.

2.ª Las obras se reconocerán con arreglo al proyecto suscrito en 30 de mayo de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley.

4.ª Dentro del plazo de tres meses el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras.

8.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de cinco (5) pesetas por metro cuadrado y año, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por imposición de dicho canon, desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta la de la presente autorización, cuya fecha inicial se ha determinado por la Jefatura de Puertos de la provincia, previa la investigación que proceda.

9.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del puerto de Palma de Mallorca).

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 12 de noviembre de 1958 por la que se distribuye un crédito de 1.000 pesetas, con cargo al crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento y conservación de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 20 de junio de 1958 una Escuela del Magisterio nocturna en Madrid, se hace preciso dotarla del material necesario para su funcionamiento.

Resultando que, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto, del vigente presupuesto un crédito global de 1.250.000 pesetas para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio; que una vez hecha su distribución entre las mismas se han destinado 1.017.500 pesetas para sostenimiento y conservación y 231.500

pesetas para calefacción, queda un remanente disponible de 1.000 pesetas;

Considerando que ningún obstáculo legal se opone a que dicho remanente de 1.000 pesetas se aplique para sostenimiento y conservación de la mencionada Escuela.

Este Ministerio acuerda conceder la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y conservación de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid, con cargo al crédito de 1.250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto, del vigente presupuesto; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 6 del actual mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 8 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Trujillo (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, con cargo al crédito de «Ciudades monumentales», formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 71.265,04;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos de limpieza de pilares, muros y bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 71.265,04 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 61.250,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.378,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 826,87 pesetas; a premio de pagaduría, 306,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.125,06 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancias segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 71.265,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Episcopal de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Episcopal de Cáceres, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 69.111,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone picar, enfoscar y enlucir los fondos de la galería baja del patio porticado y restaurar la portada de ingreso al edificio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.111,78 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 59.399,93 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.336,49 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 801,89 pesetas; a premio de pagaduría, 296,99 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.939,99 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.111,78 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ciudad Rodrigo (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar parte del muro, colocación de albardilla, reparación y remate de la sillera de piedra en la zona lateral, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 51.512,51 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la

Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de agosto de 1958 que aprobaba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona).*

Observado un error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, de 5 de enero de 1959, se rectifica de la siguiente manera:

En la página 198, primera columna, segundo párrafo, sexta línea, dice: «15 por 100 beneficio industrial sobre 2.114.924,7, 317.236,87 pesetas...»; debe decir: «15 por 100 beneficio industrial sobre 2.114.912,47, 317.236,87 pesetas».

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se adjudican las obras de adaptación y restauración en el Museo del Pueblo Español.*

Visto el expediente de obras de adaptación y restauración del edificio del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en esta capital, cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 10 de noviembre último, en cumplimiento de Decreto de fecha 24 de octubre anterior;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas para la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, en virtud de lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción por Decreto-ley de 20 de diciembre de 1952, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Teófilo Fernández Martín, domiciliado en esta capital, calle Vallehermoso, 61, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 1.826.542,54 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de los antes citados preceptos legales procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, en atención al notorio carácter artístico y a la significación histórica del edificio en que se han de realizar las obras, lo que requiere una cierta especialización en el contratista que las lleve a cabo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Teófilo Fernández Martín, residente en Madrid, calle Vallehermoso, número 61, las obras de adaptación y restauración del edificio del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, de esta capital, por un importe de 1.826.542,54 pesetas, presupuesto tipo de contrata.

Segundo. Que se conceda un plazo de diez días para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general, Antonio Buerba

Sr. Director del Museo del Pueblo Español de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se adjudican las obras que se expresan.**

Visto el proyecto de obras de forjado edificio sur de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungarino, con un presupuesto total de 499.860,75 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 413.162,12 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.907,88 pesetas; beneficio industrial, 15 por ciento 61.974,32 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 4.544,78 y 4.544,78 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior 2.726,87 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este departamento señala su artículo segundo, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Pedro Montilla, que se compromete a efectuarlas por 480.212,20 pesetas, que representan una economía de 7.832,12 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 492.028,63 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Pedro Montilla Gómez por la cantidad de 480.212,20 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el proyecto de obras que se cita.**

Visto el proyecto de obras de reformado de la ampliación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón redactado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez por un total de 1.433.091,82 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material (diferencia entre el primitivo y el reformado), pesetas 1.278.716,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 191.807,54 pesetas. Suma, 1.470.524,48 pesetas. A deducir por pluses, 55.643,73 pesetas; importe de la contrata, 1.414.880,75 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto con arreglo a la diferencia de las ejecuciones materiales del primitivo y el reformado, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 23 por 100 del de 7 de junio de 1933, 7.004,26 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 7.004,26 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 4.202,55 pesetas. Total 1.433.091,82 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles da favorablemente su informe en 21 de enero último.

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, y que por tratarse de un reformado de ampliación aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1956

procede sea adjudicado al mismo contratista, don Eleuterio Mariano García Lamas, por el total importe de contrata de 1.414.880,75 pesetas.

Considerando que la Sección de Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe de 1.433.091,82 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, y que se adjudiquen las obras a don Eleuterio Mariano García Lamas por un importe de 1.414.880,75 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1958 por la que se aclara la de 22 de agosto último que concedía una subvención a una sección filial del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.*

Imo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 22 de agosto de 1958 se concedió, entre otras subvenciones, una de 500.000 pesetas a la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Lope de Vega», confiada a la Institución Teresiana, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de 27 de junio, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de junio.

La mención de la Institución Teresiana obedeció a un error de transcripción, puesto que no existía tal Sección filial, sino una confiada a la Congregación Mariana Universitaria a la que iba destinada aquella subvención; por todo lo cual.

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden de 22 de agosto último en el sentido de que la subvención de 500.000 pesetas que en ella se dice corresponden a la Sección filial de la Institución Teresiana se adjudique a la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, confiada a la Congregación Mariana Universitaria, según acuerdo suscrito por el Ministerio y por dicha Congregación en 30 de junio del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliar la fábrica de cemento artificial portland de Buñol (Valencia) en 30.000 Tm anuales de cemento gris y 15.000 Tm anuales de cemento blanco, solicitada por la Cia. Valenciana de Cemento Portland, S. A.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Valenciana de Cemento Portland, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de cemento artificial portland de Buñol (Valencia) en 30.000 toneladas métricas anuales de cemento gris y 15.000 toneladas métricas anuales de cemento blanco.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, del Sindicato Nacional de la Construcción Vidrio y Cerámica; de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, de la Comisión para la Distribución del Carbón, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento Gene-

ral para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la «Compañía Valenciana de Cemento Portland, S. A.» la ampliación de su fábrica de cemento artificial portland de Buñol (Valencia) en 30.000 toneladas métricas anuales de cemento gris y 15.000 toneladas métricas anuales de cemento blanco, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad interesada y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El combustible será fuel-oil número 2.

4.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesario la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes los polvos producidos en la fábrica, la Jefatura del Distrito Minero de Valencia no autorizará el funcionamiento de las obras instaladas hasta que compruebe la eficacia de los aparatos de captación o depuración de polvos, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

10.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aeronáutica Industrial, S. A.» la transformación parcial de sus actividades.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aeronáutica Industrial, S. A.», en solicitud de autorización para transformación parcial de actividades con fabricación de motocarros y motocicletas, en Madrid, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que la entidad interesada limita su petición a la producción de 1.000 vehículos anuales tipo triciclos de transporte industrial para carga de 400 kilogramos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aeronáutica Industrial, S. A.» para realizar la transformación parcial de actividades con la fabricación de 1.000 vehículos anuales, tipo triciclos de transporte industrial,

para carga de 400 kilogramos que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo máximo de tres meses se presentará para su examen y conformidad de esta Dirección General un programa de nacionalización, en el que se restringirá las importaciones precisas al mínimo, las cuales habrán de cesar totalmente a partir de los quinientos primeros vehículos.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de elementos, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que los elementos que se detallan coinciden con los que figuran en el proyecto que sirvió de base su autorización.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Lanas Industriales Minerales Amorfas, S. A.» para instalar una nueva industria en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Lanas Industriales Minerales Amorfas, Sociedad Anónima» (LIMASA), solicitando instalar una nueva industria de fabricación de lanas minerales amorfas, en Madrid, industria comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Lanas Industriales Minerales Amorfas, S. A.», para que instale la mencionada industria, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad, en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.ª La utilización de las patentes no dará lugar al pago de ningún royalty.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a las entidades que se citan la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», domiciliada en Avilés, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., la instalación de una línea eléctrica alterna trifásica, a 50 kV., entre la factoría siderúrgica que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento en Avilés y las instalaciones de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.»

Tendrá su origen en la subestación transformadora de reserva de la Factoría, y después de un recorrido de 1.953 metros, terminará en la línea La Florida-Avilés, de Hidroeléctrica de Moncabril, efectuándose el entronque en el apoyo número 239 de la mencionada línea. Será de un solo circuito, y el conductor a instalar, de aluminio-acero de 89,87 milímetros cuadrados de sección (12,33 milímetros de diámetro), sobre apoyos metálicos y de hormigón armado, mediante aisladores de cadena.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea será ejecutada de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de Eléctrica de Castilla, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Castilla, S. A., la instalación de una línea eléctrica alterna trifásica a 15 kV., que transportará la energía desde la subestación transformadora de Villalba del Rey (Cuenca), propiedad de la Sociedad peticionaria, hasta el pueblo de Alcocer (Guadalajara).

Tendrá su origen en uno de los postes existentes de la anterior línea a 15 kV., que unía la central «Las Puentes», actual-

mente absorbida por el embalse de Buendía, con la indicada subestación de Villalba, y terminará en el centro de transformación existente en la localidad de Alcocer.

Tendrá una longitud de 4.548 metros y se constituirá con conductores de sección equivalente a cobre de 9,61 milímetros cuadrados, sobre apoyos de madera y aisladores rígidos en los tramos de alineación, y apoyos metálicos con aisladores de cadena en los puntos de anclaje, ángulos y cruce con el río Guardiela. En el tramo que cruza el río, el conductor a instalar será de acero galvanizado de 15,4 milímetros cuadrados (5 mm de diámetro). La línea recorrerá los términos de Alcohujate (Cuenca) y Alcocer (Guadalajara).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Cuenca y Guadalajara comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Cuenca y Guadalajara.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar dos líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de dos líneas eléctricas a 30.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, que tendrán su origen en la subestación de Iberduero en Ali-Vitoria, y después de atravesar parte de la provincia de Navarra terminan en Cegama (Gulpúzcoa). Para la línea I, y en su primera parte, se aprovechará una línea sobre apoyos de hormigón ya construida entre Ali y Alegría (Alava) y cuya concesión queda absorbida y sustituida por la presente autorización. Se continuará esta línea construyéndola sobre apoyos de hormigón en el trozo Alegría (Alava)-Olazagutia (Navarra). La línea II, en su primer trozo, hasta el apoyo número 35, irá montada sobre apoyos metálicos de doble circuito, utilizándose el otro circuito para la proyectada línea Ali-Araya. La continuación desde el apoyo número 35 hasta Olazagutia se hará sobre apoyos de hormigón. En el trozo Olazagutia-Cegama, las dos líneas (I y II) irán sobre los mismos apoyos metálicos de doble circuito.

La finalidad de estas líneas es suministrar energía a las subestaciones de conversión de la R. E. N. P. E., en Alegría, Araya

(Alava) y Otzaurte (Guipúzcoa), con derivaciones para: Granja Modelo, Feculema, S. A.; S. A. D. R. S. A.; FF. CC. Vasco-Navarros (Ullibarri-Juregui), y Cantera de Orobe (Guipúzcoa).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando la Empresa concesionaria obligada a presentar en las Delegaciones de Industria de Alava, Navarra y Guipúzcoa los proyectos definitivos y detallados de las líneas en la parte de su recorrido que corresponde a cada una de ellas, con la antelación suficiente para que las Delegaciones puedan examinar el proyecto detenidamente antes de que se inicien las obras.

2.º La instalación de las líneas eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Alava, Navarra y Guipúzcoa comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Alava, Navarra y Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alava, Navarra y Guipúzcoa.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación en el barrio de Utrillas (Zaragoza).**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza, calle de San Miguel número 10, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una subestación transformadora reductora de 45/10 kilovoltios en el barrio de Utrillas, en Zaragoza, desde la que se alimentarán centros de transformación y distribución de la ciudad. Se emplazará junto al kilómetro 2,300 de la carretera de Castellón, y será alimentada por la línea a 45 kV. Valdespartera-barrio de Utrillas, procedente de la subestación Ensanche. Esta instalación será, además, de seccionamiento entre la subestación Ensanche y la receptora Motrices, de la misma Empresa.

Constará de parte interior y de parte intemperie. Esta última la constituirá una estructura metálica que soportará un doble embarrado a 45 kV., provisto de desconectores tripolares de tipo intemperie, en las entradas de línea. De este embarrado se derivarán, a través de seccionadores, los pararrayos automáticos, así como los circuitos de alimentación de los transforma-

dores de potencia, los transformadores de intensidad e interruptores tripolares en baño de aceite, con capacidad de ruptura de 600 MVA. En principio se instalará solamente un transformador de potencia de 7.000 kVA., relación 45.000 ± 5% / 10.900 ± 5% quedando prevista la instalación del segundo, de iguales características, para cuando las necesidades de distribución lo requieran.

La instalación interior la constituirá un edificio que alojará los equipos de mando y control de toda la instalación; al embarrado a 10 kV., del que se derivarán, a través de seccionadores tripolares e interruptores tripolares automáticos de 400 MVA. de ruptura, dos salidas de línea, habiendo quedado previstas otras dos para futuras necesidades, y a un transformador para servicios auxiliares de la subestación de 20 kVA. y relación de transformación de 10.380/220/127 voltios.

También quedarán previstos los espacios destinados a las instalaciones en 10 kV. correspondientes al segundo transformador de 45 kVA. que en la instalación de intemperie se prevé para futuras necesidades. Se dotará toda la instalación de un circuito de protección a tierra de partes metálicas, con cables de cobre de 50 milímetros cuadrados en línea general y 25 milímetros cuadrados en derivaciones.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una destilería Wiltons de subproductos en «Fábrica de Mieres, S. A.», en Ablaña (Oviedo).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una destilería continua de alquitrán sistema «Kiltons», en Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M-XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de

agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la «Fábrica de Mieres, S. A.» para instalar una destilería continua de alquitrán sistema «Kiltons» con una capacidad de tratamiento de 75 toneladas métricas al día, en Ablaña (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un calcinador en el horno número 1 de una fábrica de cemento artificial portland en el término municipal de Lemona (Vizcaya), solicitada por «Cementos Portland de Lemona, S. A.»**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cementos Portland de Lemona, S. A.» en solicitud de autorización para instalar un calcinador en el horno número 1 de su fábrica de cemento en Lemona (Vizcaya) según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Cementos Portland de Lemona, S. A.» para instalar un calcinador en el horno número 1 de su fábrica de cemento en el término municipal de Lemona (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la legalización de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don José Peña Tapia**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Peña Tapia, en solicitud de autorización para legalizar una fábrica de aserrado de mármol en Olula del Río (Almería), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, ha resuelto autorizar a don José Peña Tapia para legalizar una fábrica de aserrado de mármol en Olula del Río (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria será de procedencia nacional.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

*ORDENES de 27 de octubre, 12 y 25 de noviembre y 17 de diciembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.665, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Emanuel Merk Offene Haderise-Sellschaft», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1956, se ha dictado, con fecha 26 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto a nombre de «Emanuel Merk Offene Haderise-Sellschaft» contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a «Laboratorios Lafarquín, S. A.», con el número doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, la marca «Escopal», para proteger «productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas y de veterinaria, sersos, vacunas y desinfectantes», cuya resolución declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.856, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Lizariturri y Rezola, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1956, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la razón social «Lizariturri y Rezola, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se concedió a don Jaime Garriga Moré el registro de la marca número doscientos noventa y cuatro mil doscientos quince «Lagar», debemos revocar y revocamos la referida disposición, quedando anulada la inscripción indicada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.499, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1956, se ha dictado, con fecha 16 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación de don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a don Víctor Fernández Noguera el registro de la marca número doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, con la denominación «Clorefeyn», para distinguir productos farmacéuticos, debemos declarar y declaramos nulo, sin ningún valor ni efecto, el registro de la referida marca otorgada por la resolución ministerial reclamada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.902, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Beistegi Hermanos, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1957, se ha dictado con fecha 3 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en estos autos a nombre de «Beistegi Hermanos, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a la Sociedad «Horex-Kerkw Wg. Fritz Kleemann», en registro de la marca número trescientos mil doscientos ocho, bajo la denominación «H», contenida dentro del correspondiente diseño para distinguir faros, automóviles, motocicletas, velocípedos y sus accesorios, de la clase ochenta y cuatro del nomenclátor; resolución que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales Letrados de las Cortes por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla octava de las contenidas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo de 1958, se publica la lista de los candidatos admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes a las oposiciones para proveer cinco plazas de Oficiales Letrados de las Cortes, que está constituida por los siguientes señores:

1. D. Rafael Hormigos de Leyva.
2. D. José Bermundo Escudero
3. D. Mario Juanes García
4. D. Miguel Cerezo Fernández.
5. D. Dionisio Garzón y Garzón.
6. D. Mariano Daranas Peláez.
7. D. Carlos Martín-z-Lage Alvarez.
8. D. Luis Tapia Salinas.
9. D. Fernando Benzo Mestre.
10. D. Carlos Carrasco Canals.
11. D. Mateo Alía Pazos.
12. D. Cruz Martínez Asteruelas.
13. D. Carlos de la Figuera Jagou.
14. D. Juan Angel García de Madariaga.
15. D. Federico Garayalde Emparán.
16. D. José Cienfuegos Rodriguez.
17. D. Manuel Otaño Igualada
18. D. Jaime de Chavarri Zapatero
19. D. Rafael Anson Oliart.
20. D. José Martínez Cardós
21. D. Amador García Bañón.
22. D. Emilio Rodríguez-Lizandra González.
23. D. Juan Lavela Parejo.
24. D. Eugenio Marifías Otero.
25. D. Carlos Iglesias Selgas.
26. D. Jesús Unciti Urniza.
27. D. Arturo Gallardo Rueda.
28. D. Manuel María Boto Escamilla.
29. D. José Jenaro de la Torre Ruiz.
30. D. Víctor López Rodríguez.
31. D. José María Mingot Salvetti.
32. D. Javier Bañón Seljas.
33. D. Julio Iranzo Domínguez.
34. D. Carlos Aguilera Siller.
35. D. Tomás Javier García López.
36. D. Antonio Carro Martínez.
37. D. Manuel Peláez Nieto.
38. D. Juan José Trashorras Ferreiro.
39. D. Luis Núñez Lagos.
40. D. Nicolás Jorge Handrich de Viczorek.
41. D. Eugenio de Forres-Solanot y García de Bustelo.
42. D. José Luis López Schummer.
43. D. Eleuterio Cudeiro Fernández.
44. D. Fernando Belén Villaverde.
45. D. Antonio Chozas Bermúdez.
46. D. Pedro Tenorio Macías
47. D. José María Gil-Robles y Gil-Delgado.
48. D. José Antonio López de Letona y Roldán.
49. D. Luis Morenés y Areces.
50. D. Manuel López Marugán.
51. D. José Luis Viada y López-Puigerver.
52. D. Francisco Iglesias García.
53. D. José Antonio Ferreiro Piñeiro.
54. D. Rafael Ildelfonso Díaz Román.
55. D. Angel Díaz de la Riya.
56. D. Antonio Castro López.
57. D. Valentín Castro Cabaleiro.
58. D. Juan Manuel Echevarría Hernández.
59. D. Antonio de Rato y Rodríguez de Moldes.
60. D. Manuel López-Sánchez Solís Martínez
61. D. Alfonso Padilla Serra
62. D. Luis María Lorenzo Becco.
63. D. José Gil de Biedma y Vega de Seoane.
64. D. Angel Rodríguez García
65. D. José Maldonado Samper.
66. D. Francisco Sanabria Martín.
67. D. Manuel Camacho y de Círia.
68. D. Manuel Ortiz Serrano.
69. D. Pascual Luis Gantes de Boado.
70. D. Fernando Escudero Arcocha.
71. D. Raúl Chávarri Porpeta.
72. D. Juan Antonio Menéndez-Pidal y Oliver.
73. D. Juan Cruz de Arrillaga y Usatorre.
74. D. Pedro Ridruejo Alonso.
75. D. Francisco Rubio Llorente.
76. D. Jesús Valdés Menéndez-Valdés.
77. D. Miguel Martínez Sevillano.
78. D. José Pascual Menéu Monleón.
79. D. Fernando Murillo Rubiera.
80. D. Luis Caro García.
81. D. Alberto Gutiérrez Relón.
82. D. Inigo Caverro Lataillade.
83. D. José María Ruiz de Elvira Mira
84. D. Salvador Sáenz de Heredia Arteta
85. D. Tomás Alda Morales
86. D. Fidel Cobos Santos.
87. D. Rodolfo Rodulfo Boeta.
88. D. Justino Pérez Molina
89. D. Angel Peradejordi Romero.
90. D. Salvador de Moxó Ortiz de Villajos.
91. D. Jesús Ruiz-Jarabo Ferrán.
92. D. Francisco Ruiz-Jarabo Ferrán.
93. D. Vicente Segrelles Chillida.
94. D. Gabriel Ferrán de Alfaro.
95. D. José Luis García Rubio.
96. D. Manuel Montero Martín.
97. D. Juan Antonio Alvarez de Estrada y Fernández.
98. D. Jaime Alvarez de Estrada y Fernández.
99. D. José Ignacio Mendizábal.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes estará presidido por el Excmo. Sr. D. José Félix de Lequerica Erquiza, Vicepresidente primero de las Cortes, y lo integrarán el excelentísimo señor don Wenceslao González Oliveros, el Oficial Mayor de las Cortes Españolas, Ilmo. Sr. D. Felipe de la Rica Montejo; Ilmo. Sr. D. Julio Casares y Sánchez, como funcionario de las Cortes, experto en Idiomas, y el Ilmo. Sr. D. Gaspar Bayón y Chacón, Oficial Letrado de la Secretaría de las Cortes Españolas que actuará como Secretario del Tribunal.

Para la práctica del primer ejercicio se convoca a los señores opositores para el martes día 27 de enero actual, a las diez de la mañana, en el Palacio de las Cortes.

Palacio de las Cortes a 14 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Gaspar Bayón.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 5 de enero de 1959 por la que se anuncia a concurso-oposición las plazas que se citan en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

#### Rama de Armamento y Material

Metalúrgicos ... ..	3
Mecánicos ... ..	32
Opticos ... ..	1

#### Rama de Construcción y Electricidad

Obras ... ..	40
Telecomunicación... ..	20
Mecánicos ... ..	22

El concurso-oposición se registró por las instrucciones aprobadas por Orden de 19 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 6 de 1956) y modificaciones de las mismas contenidas en las Ordenes de 18 de enero y 14 de julio de 1958 («Diario Oficial» números 32 y 162), debiendo tener en cuenta el personal a quien le afecte lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

Madrid, 5 de enero de 1959.

BARROSO

523.

\* \* \*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico.*

Se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico para dar cumplimiento a lo que dispone el requisito décimosegundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 253), de fecha 22 del mismo mes y año, con antigüedad de 1 de enero de 1959 y efectos administrativos del 15 del mismo mes.

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Francisco Ortega Villanueva .....	7.500	81	D. Manuel Zúñiga Fernández .....	5.500
2	D. Moisés Francia Estévez .....	7.500	80	D. Ramón Barros Ibias .....	5.500
3	D. Manuel Fernández Pérez .....	7.250	82	D. Benito Díaz Rodríguez .....	5.500
4	D. Manuel Moreno Cabanillas .....	7.000	83	D. Juan Bolaños Rodríguez .....	5.500
5	D. Dámaso Moreno Cabanillas .....	7.000	84	D. Gregorio Armas Suárez .....	5.500
6	D. Francisco Godoy Aguilar .....	7.000	85	D. Antonio Ruiz Martínez .....	5.500
7	D. Jesús García Morín .....	7.000	86	D. José Rodríguez del Pino .....	5.500
8	D. Manuel García Brosed .....	7.000	87	D. Antonio Narbona Sánchez .....	5.500
9	D. Emilio Fernández Vara .....	6.875	88	D. Carmelo Montes Mercado .....	5.500
10	D. Ernesto Torres Acasuso .....	6.500	89	D. Juan Medina Lázaro .....	5.500
11	D. Manuel Martínez Pardinez .....	6.500	90	D. Antonio Macías Jiménez .....	5.500
12	D. José Lozano Díaz .....	6.500	91	D. Luis Rodríguez de Teresa .....	5.500
13	D. Francisco García Pascual .....	6.500	92	D. Teodoro Avila Luengo .....	5.500
14	D. Jesús García García .....	6.500	93	D. Antonio Vergara Varela .....	5.500
15	D. Fermín Galán Checa .....	6.500	94	D. Miguel de la Vega Vázquez .....	5.500
16	D. Zósimo Garabito Gregorio .....	6.250	95	D. Noé Toledano Escudero .....	5.500
17	D. Pedro Ferrero Ferrero .....	6.250	96	D. Constantino Ramos Pérez .....	5.500
18	D. Orencio Palmón Gómez .....	6.250	97	D. Antonio Polidura González .....	5.500
19	D. Ramón García Cinto .....	6.250	98	D. Andrés Pérez Pérez .....	5.500
20	D. Manuel Vergillos Peña .....	6.250	99	D. Isidro Pérez Marcos .....	5.500
21	D. Luis Velázquez Hernández .....	6.250	100	D. Anastasio Nieto López .....	5.500
22	D. Antonio Martínez Huertas .....	6.125	101	D. Julián Díaz Rodríguez .....	5.500
23	D. Germán Redondo López .....	6.125	102	D. Víctor Castro Cerezo .....	5.500
24	D. Pedro Sante González .....	6.000	103	D. Rafael Breco Rodríguez .....	5.500
25	D. Antonio Redondo Candal .....	6.000	104	D. José Blas Escorial .....	5.500
26	D. Gonzalo Otero Rodríguez .....	6.000	105	D. Antonio Ramos Conde .....	5.500
27	D. Alfonso Aysa Verdú .....	6.000	106	D. Marcelino García Serrano .....	5.375
28	D. José Jiménez Navarro .....	6.000	107	D. Alfredo García García .....	5.375
29	D. José Alonso de Liébana Bermejo .....	6.000	108	D. Manuel Escano Mújica .....	5.375
30	D. Alfredo Santos Rollán .....	6.000	109	D. Cristóbal Alora García .....	5.375
31	D. Francisco Viyuela Velago .....	6.000	110	D. Francisco Carrera Sánchez .....	5.375
32	D. Luis Moreno López .....	6.000	111	D. Domingo Martínez Roca .....	5.375
33	D. José Merchán Boal .....	6.000	112	D. Leocadio González Arcones .....	5.375
34	D. Encarnación Mata Chacón .....	6.000	113	D. Ricardo del Valle Castillo .....	5.250
35	D. Antonio López García .....	6.000	114	D. Aquilino Puebla Pedrosa .....	5.250
36	D. Serafín Lebrato Maillo .....	6.000	115	D. Rafael Mate Pascual .....	5.250
37	D. Santiago Lebrato Maillo .....	6.000	116	D. Justiniano García Juez .....	5.250
38	D. Antonio Hernández López .....	6.000	117	D. Rafael Crespo García .....	5.250
39	D. Carlos Fungueirino Fontán .....	6.000	118	D. Aureo Martínez Gayoso .....	5.250
40	D. Antonio Ferrero Alfaraç .....	6.000	119	D. Antonio Alvarez Fernández .....	5.250
41	D. Juan Aznar Cano .....	6.000	120	D. Manuel Mújica Medina .....	5.250
42	D. Antonio Alvaro Sanz .....	6.000	121	D. Julián Galván Martínez .....	5.250
43	D. Antonio Díaz Jarandilla .....	6.000	122	D. Luis Zabala Madrid .....	5.250
44	D. Antonio Quintas Dacal .....	5.875	123	D. Antonio Valderrama Retamero .....	5.250
45	D. Santiago Domínguez Cerezo .....	5.875	124	D. Luciano Rodríguez Santamaría .....	5.250
46	D. Fernando Hernández Velardo .....	5.875	125	D. Manuel Rodríguez Roldán .....	5.250
47	D. Antonio Sanz Varas .....	5.750	126	D. Manuel Durán Tena .....	5.250
48	D. Fabriciano Martín Gómez .....	5.750	127	D. Lucas Baena Podadera .....	5.250
49	D. José González Santos .....	5.750	128	D. Eusebio Guillamón Hernández .....	5.250
50	D. Luis González García .....	5.750	129	D. Jaime López López .....	5.250
51	D. Isaac Busto Valladolid .....	5.750	130	D. Julián Yanguas Lanmedra .....	5.250
52	D. Ramón Pérez Lage .....	5.750	131	D. José Saligrat Martínez .....	5.250
53	D. Miguel García Cinto .....	5.750	132	D. Joaquín Sánchez Barrantes .....	5.250
54	D. Fernando Soto Jiménez .....	5.750	133	D. José Moya Vidal .....	5.250
55	D. Pedro Sobrino Forcen .....	5.750	134	D. César Moreno Herмосilla .....	5.250
56	D. Manuel Salgado Gómez .....	5.750	135	D. Ezequiel Martínez Calasanz .....	5.250
57	D. José Fernández Montes-Rojas .....	5.750	136	D. Angel Martínez Blanco .....	5.250
58	D. Darío Marcos Vicente .....	5.750	137	D. Emiliano García López .....	5.250
59	D. Jaime Llorca Lloret .....	5.750	138	D. José Catalá Devesa .....	5.250
60	D. Asterio Lagartos Cuñado .....	5.750	139	D. Benito Ramos Padón .....	5.250
61	D. Tomás González Pérez .....	5.750	140	D. Mariano del Ser Gilsanz .....	5.250
62	D. Julián Dávila García .....	5.750	141	D. Venancio Ruano Domínguez .....	5.250
63	D. José Gracia Morata (no cubre plaza) .....	5.625	142	D. Julio Gago Villafañe .....	5.250
64	D. Manuel del Pino Ramos .....	5.625	143	D. Vicente Briones Cuenca .....	5.250
65	D. José Cobo Jiménez .....	5.625	144	D. José Bella Crespo .....	5.125
66	D. Antonio Cabrera Sillero .....	5.625	145	D. Antonio Cabrera Betancor .....	5.125
67	D. José Garcíolo Martínez .....	5.625	146	D. Antonio Jiménez Ortega .....	5.125
68	D. Valeriano de la Fuente Molina .....	5.625	147	D. Manuel Vilches Terrón .....	5.125
69	D. Joaquín Díaz Romero .....	5.625	148	D. Enrique Pérez Marín .....	5.125
70	D. Pedro Alvarez Ubeda .....	5.625	149	D. José Ortiz Carmona .....	5.125
71	D. Manuel Pellitero Rey .....	5.500	150	D. José Nogales Guisado .....	5.125
72	D. Domnino Paredes Vegas .....	5.500	151	D. Manuel Molina Rodríguez .....	5.125
73	D. José Hortigüela Manzano .....	5.500	152	D. Juan Galafate Lupión .....	5.125
74	D. Luis Hígalgo Gato .....	5.500	153	D. Angel Vicente Sánchez .....	5.125
75	D. José María González Martínez .....	5.500	154	D. Domingo Ros Campillo .....	5.125
76	D. Cipriano González García .....	5.500	155	D. José Rodríguez Camacho .....	5.125
77	D. Leovigildo Furones Panizo .....	5.500	156	D. Antonio Rabasco Níguez .....	5.125
78	D. Pedro Burón Rodríguez .....	5.500	157	D. Lorenzo Carmona Aguera .....	5.125
79	D. Alvaro Alonso Padrones .....	5.500	158	D. Trinitario Díez Rodríguez .....	5.125
			159	D. Daniel Benito Benito .....	5.125

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
160	D. Gregorio Alvarez Rincón .....	5.125	204	D. Francisco Barceló Díaz .....	5.000
161	D. Juan Peña de la Calle .....	5.000	205	D. Miguel Ubeda Sanz .....	5.000
162	D. Felipe Vilumbrales Conde .....	5.000	206	D. Jesús Solano Gambin .....	5.000
163	D. Salvador Martín Rodríguez .....	5.000	207	D. Juan Sigura Cerezo .....	5.000
164	D. Marcial Villamuñica Lara .....	5.000	208	D. Domingo Oliva Tugores .....	5.000
165	D. Jesús Varona Alonso .....	5.000	209	D. Miguel Martínez Rocamora .....	5.000
166	D. Manuel del Valle Lodeiro .....	5.000	210	D. Emilio Martínez Lul .....	5.000
167	D. Anancio Soria Maqueda .....	5.000	211	D. Fernando Ibáñez Sevilla .....	5.000
168	D. Emilio Salamanca Herguedas .....	5.000	212	D. Pedro Guarao Gardín .....	5.000
169	D. Florencio Rodríguez Retuerto .....	5.000	213	D. Justo Ganero Córdoba .....	5.000
170	D. Heliodoro Pineda Saiz .....	5.000	214	D. Pascual García Etoriano .....	5.000
171	D. Angel Pérez García .....	5.000	215	D. Pedro García Martínez .....	5.000
172	D. Anancio Peracho Chicharro .....	5.000	216	D. Emilio García Martínez .....	5.000
173	D. Valentín Marcos Sanz .....	5.000	217	D. Gonzalo Carbonell Ferrer .....	5.000
174	D. Lucio Lucas Gómez .....	5.000	218	D. Ginés Campillo López .....	5.000
175	D. Antonio Prieto Avis .....	5.000	219	D. José Bonilla Sánchez .....	5.000
176	D. Ildefonso Hernández Amores .....	5.000	220	D. Francisco Bonilla Sánchez .....	5.000
177	D. Riccardo González Tordable .....	5.000	221	D. Francisco Polufer Ferrer .....	5.000
178	D. Bonito González Suances .....	5.000	222	D. Lorenzo Soto Ruiz .....	5.000
179	D. Gregorio González Rodríguez .....	5.000	223	D. Victoriano González Iglesias .....	5.000
180	D. Ulpiano González Fernández .....	5.000	224	D. Germán Gómez Muñoz .....	5.000
181	D. Jesús González Díez .....	5.000	225	D. Lorenzo García Perea .....	5.000
182	D. Mariano García Hierro .....	5.000	226	D. Angel Villalta Revuelta .....	5.000
183	D. Enrique García García .....	5.000	227	D. Constantino Velasco Alvarez .....	5.000
184	D. Francisco Benito Sánchez .....	5.000	228	D. Alvin Ullán Hernández .....	5.000
185	D. Ariuro Vivero Seoane .....	5.000	229	D. Antonio Soriano Romero .....	5.000
186	D. José Viña Peteiro .....	5.000	230	D. Gregorio Sanz Ramos .....	5.000
187	D. Eugenio Piña Abelenda .....	5.000	231	D. Juan Martín Rubio .....	5.000
188	D. Antonio Osorio Pérez .....	5.000	232	D. Fernando Sánchez Mayordomo .....	5.000
189	D. José López Rodríguez .....	5.000	233	D. Antonio Sánchez Girón .....	5.000
190	D. Manuel López Cagide .....	5.000	234	D. Miguel Aparicio Aguilar .....	5.000
191	D. Germán Lamela Fernández .....	5.000	235	D. Ismael Sanabria Ares .....	5.000
192	D. José García Fernández .....	5.000	236	D. Juan Ruiz Pérez .....	5.000
193	D. Jonquin Díaz Rodríguez .....	5.000	237	D. Julio Rubio Quirós .....	5.000
194	D. Manuel Chouza Gayoso .....	5.000	238	D. Rodrigo Ruano Domínguez .....	5.000
195	D. Luis Corredoira Díaz .....	5.000	239	D. Gabriel Rodríguez Rodríguez .....	5.000
196	D. Jesús Cagiao Crespo .....	5.000	270	D. Ciriaco Rodríguez Rodríguez .....	5.000
197	D. José Botana Docampo .....	5.000	271	D. Modesto Rodríguez Corrales .....	5.000
198	D. Salvador Bermúdez Maseda .....	5.000	272	D. Victorino Pulido de la Casa .....	5.000
199	D. Francisco Abad Roca .....	5.000	273	D. José Prieto Pérez .....	5.000
200	D. Alejandro Rodríguez Ortiz .....	5.000	274	D. Joaquín Piris González .....	5.000
201	D. Bartolomé Ramírez Rodríguez .....	5.000	275	D. Felipe Piedra Gutiérrez .....	5.000
202	D. Domingo Viera Méndez .....	5.000	276	D. José Peñas Vacas .....	5.000
203	D. Cecilio Viera González .....	5.000	277	D. Manuel Parejo García .....	5.000
204	D. José Verona Rodríguez .....	5.000	278	D. Rafael Pablos Muñoz .....	5.000
205	D. Leoncio Vega Pérez .....	5.000	279	D. Aurelio Ortega Rossell .....	5.000
206	D. Juan Santana González .....	5.000	280	D. Pedro Oieda del Olmo .....	5.000
207	D. José Rodríguez Rodríguez .....	5.000	281	D. Perfecto Novoa Cerdeira .....	5.000
208	D. Saturnino Rodríguez Hernández .....	5.000	282	D. Santiago Muñoz de la Moral .....	5.000
209	D. Pedro del Pino Hernández .....	5.000	283	D. Abel Minguéz Díez .....	5.000
210	D. Isidoro Machín Hernández .....	5.000	284	D. Juan Mayoral Vázquez .....	5.000
211	D. Fausto López Pérez .....	5.000	285	D. Andrés Mateo Madruga .....	5.000
212	D. José Jiménez Rodríguez .....	5.000	286	D. Víctor Martínez Vallano .....	5.000
213	D. Altorado Gómez Aranda .....	5.000	287	D. Gregorio Martín Gómez .....	5.000
214	D. Sebastián Gil Martel .....	5.000	288	D. Olegario Martín Arribas .....	5.000
215	D. Francisco Jurado Pareja .....	5.000	289	D. Pablo Márquez Fuertas .....	5.000
216	D. Tomás Ureña García .....	5.000	290	D. Félix Gañán Villacañas .....	5.000
217	D. José Rocha Ballesteros .....	5.000	291	D. José Machón Moruno .....	5.000
218	D. Alfredo Martínez García .....	5.000	292	D. Eladio Jiménez García .....	5.000
219	D. Manuel García de las Heras .....	5.000	293	D. Narciso Guerra Oigado .....	5.000
220	D. Hilario Marín Floro .....	5.000	294	D. Teodoro Escribano Villanueva .....	5.000
221	D. Alfonso Lozano Berrocal .....	5.000	295	D. Eduardo Almodóvar Moza .....	5.000
222	D. Enrique Carrero Callejo .....	5.000	296	D. Manuel Alonso Pascual .....	5.000
223	D. Francisco Urbaneja Santos .....	5.000	297	D. Pedro Cobos Campo .....	5.000
224	D. José Sesarino Galdón .....	5.000	298	D. Eduardo Galán Montero .....	5.000
225	D. Bartolomé Rojas Jurado .....	5.000	299	D. Jesús Chamorro Vázquez .....	5.000
226	D. Aníbal Pezzi Tamayo .....	5.000	300	D. José Carpena Santa .....	5.000
227	D. Daniel Ortiz González .....	5.000	301	D. José Chaos Losada .....	5.000
228	D. Fernando Naranjo Ruiz .....	5.000			
229	D. Aníbal Melgar González .....	5.000			
230	D. José Hormigo Carnero .....	5.000			
231	D. Manuel Hidalgo Trujillo .....	5.000			
232	D. José Gálvez Montes .....	5.000			
233	D. Félix Gálvez Mingorance .....	5.000			

El personal relacionado hará su presentación en la Academia de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, el día 15 de enero actual, a las nueve horas.

Madrid, 3 de enero de 1950.—El Director general, P. A., el Subdirector.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona, «Verdader», y Madrid, «San Isidro».**

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal, a las doce de la mañana del día 10 de febrero próximo, en el salón de grados del edificio de la antigua Universidad (San Bernardo, número 49).

En el acto de presentación los opositores harán entrega al Tribunal constituido de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma (artículo 17 del Reglamento).

El cuestionario y normas redactadas por el Tribunal a que se refiere el artículo 14 del Reglamento estarán a disposición de los opositores el día 21 del actual en la Conserjería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá número 36).

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Presidente, Miguel Benlloch.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso libre para proveer dos plazas de Sepultureros y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los exámenes.**

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente, don Antonio Sánchez Pérez. Concejales de este Excmo. Ayuntamiento.

Vocales, señor Secretario de la Corporación; don Pedro Raga Berenguer, representante de la Dirección General de Administración Local.

El examen de aptitud que establece la base quinta de la convocatoria dará comienzo el próximo día 3 de febrero del actual, a las cinco de la tarde, en estas Casas Consistoriales, quedando citados para dicho acto todos los aspirantes admitidos al concurso.

Valencia, 10 de enero de 1959.—El Presidente del Tribunal.

166.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso restringido para proveer una plaza de Sobrestante de Cementerios y señala lugar, fecha y hora del comienzo de los exámenes.**

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación.

Vocales, don Enrique Sánchez Serrano, representante de la Dirección General de Administración Local; don Manuel Fontana Gatells, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales; don Eduardo Genovés Amorós, Ingeniero municipal.

El examen de aptitud que establece la base quinta de la convocatoria tendrá lugar el día 16 de febrero del actual, a las cinco de la tarde, y en estas Casas Consistoriales, quedando citados para dicho acto todos los aspirantes admitidos al concurso.

Valencia, 10 de enero de 1959.—El Alcalde.

167.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas  
y Provincias Africanas

CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE AFRICA ESPAÑOLA

EDICTO

**MARTOS VILCHE**, Antonio, funcionario de clase octava, Subalterno, de la Escala a extinguir, procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, el cual debió efectuar su incorporación al Gobierno Civil de Málaga, por haber sido destinado al mismo, como procedente de la indicada Administración Internacional, existiendo noticias de que se ha ausentado al extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante el Jefe de Administración del Cuerpo General Administrativo de África Española, Juez Instructor don José Lorite Díaz, con destino en la Sección de Cuerpos a extinguir de la Presidencia del Gobierno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirá en responsabilidad.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Instructor, José Lorite Díaz.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas Liquidadoras de Material  
Automóvil

SECRETARIA

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas

Parque Central de Transmisiones

EL PARDO

CONCURSO

Autorizada por la Superioridad la adquisición por este Parque de un tren de lavado de ropa, compuesto de una máquina lavadora, una centrifuga hidroextractora y un secadero, se anuncia la subasta, que se celebrará en este Parque Central de Transmisiones el día 31 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición se encontrarán en las oficinas de Mayoría de este Cuerpo todos los días hábiles, de nueve a una, a disposición de aquellos industriales a

Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Zorroza (Bilbao) el día 6 de febrero de 1959, en los locales que ocupa la Base Especial de Parques y Talleres de Automovilismo, a las nueve horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 15 de enero de 1959. 470.

quienes pueda interesar la concurrencia a dicha subasta.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

El Pardo, 12 de enero de 1959.—El Teniente Coronel primer Jefe. 153.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca,  
Bolsa e Inversiones

**Haciendo público el nombramiento de Delegado general para España de la Compañía francesa «La Nationale-Vie».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conoci-

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
16022	2.000.000	Llaues.	Vitoria.	Bilbao	Valencia.
31254	1.000.000	Barcelona.	Barcelona	Barcelona.	Barcelona.
54290	500.000	Segovia.	Segovia	Segovia.	Segovia.
19715	30.000	Granada.	Badajoz.	Salamanca	Murcia.
11530	30.000	Málaga	Barcelona.	Zaragoza.	Madrid
11163	30.000	Burgos	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.
3522	30.000	Granada.	El Ferrol.	Barcelona.	Bilbao.
33624	30.000	Gijón.	Barcelona.	Granada.	Madrid.
28988	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Logroño.	Málaga.
8448	30.000	Barcelona.	Madrid.	Palma de M	Bilbao.
4507	30.000	Gijón.	Madrid.	Barcelona.	Alicante.
14890	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
22197	30.000	S. Sebastián.	Madrid.	Barcelona.	Valladolid.
55378	30.000	El Ferrol.	Línea de la C	Zaragoza.	Barcelona.
13316	30.000	Valencia.	Burgos	Madrid	Madrid.

Intento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía francesa «La Nationale-Vie» ha nombrado Delegado general para España a don Bernard Chastelain de Bellaroché, continuando su domicilio legal en Madrid, calle de Antonio Maura, número 16.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, P. D., Augusto de Castañeda y Bel.

*Autorizando a la Compañía de Seguros que se indica para efectuar operaciones en España*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riegos espaciales.

Esta Dirección General ha autorizado a «Forskringselskabet Codan», de Copenhague, Dinamarca, para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo 2.º del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 29 de diciembre de 1958. — El Director general, J. Salgado Torres.

**Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas**

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo y carnet número 77.637, expedido por esta Caja General en 6 de diciembre de 1955, con los números 405.486 de entrada y 210.253 de registro, correspondiente a don José Taja Callico y para responder de la devolución de los talonarios de vendis del impuesto sobre el alcohol (artículo 62 del Reglamento del Impuesto de Alcohol), importante 2.500 pesetas nominales.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa, 443.

**Dirección General de Tributos Especiales**

**SECCION DE LOTERIAS**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Vicenta Fernández López, María de las Mercedes González Cordero, Teresa Fernández Blanco, Angela González Gómez y María de la Mercedes García Peñalver, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de enero de 1959.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1959.

*Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de enero de 1959*

Ha de constar de seis serie de 56.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.672.000 pesetas en 8.128 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
12 de 15.000 .....	180.000
1.652 de 2.500 .....	4.130.000
559 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.397.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 d. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo ...	20.000
2 ídem de 6.425 íd. íd., para los del premio tercero ...	12.850
5.599 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.	1.399.750
<b>8.128</b>	<b>9.672.600</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas por los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su antecesor es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, el número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## Intervención General de la Administración del Estado

## NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de febrero de 1958 y en el mes de enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Artículo...	Grupo ...		EN EL MES DE FEBRERO	EN EL MES DE ENERO	TOTAL DE LOS DOS MESES
			Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958
<b>CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos.</b>					
<i>Sobre el producto y renta</i>					
1		Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria ... ..	104.822.900,51	890.648,99	105.213.547,50
		Idem Id. Urbana ... ..	63.235.576,52	1.231.275,66	62.004.299,86
		Idem Id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche ... ..	8.168.350,74	28.936,24	8.197.286,98
2		Sobre los rendimientos del trabajo personal ... ..	218.030.139,55	682.850.231,20	897.880.364,81
3		Idem las rentas del capital ... ..	170.804.729,44	47.853.468,92	218.658.198,36
4		Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal ... ..	74.876.337,80	23.267.598,68	98.243.936,48
		Idem Id. Cuota por beneficios ... ..	10.150.580,78	428.081	9.722.499,78
5		Sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas ... ..	145.554.129,13	2.553.436,43	148.109.565,56
6		Sobre la Renta ... ..	7.925.205,81	5.603.103,98	2.322.101,83
7		Mejora de pensiones mínimas ... ..	9.676.413,02	2.147.432,27	11.823.845,29
8		Subsidios Familiares ... ..	5.009.768,91	1.588.471,65	6.598.239,56
9		Grandezas, títulos, honores y condecoraciones ... ..	34.428,52	77.439,33	111.861,85
<i>Sobre el capital</i>					
Unico		Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa) ... ..	68.441.316,39	57.571.153,78	126.012.470,17
		Resultas de Ejercicios cerrados ... ..	393.455.601,50	694.983.508,60	1.088.439.105,10
<b>Total impuestos directos ... ..</b>			<b>1.276.885.460,62</b>	<b>1.506.451.852,51</b>	<b>2.783.337.322,13</b>
<b>CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos.</b>					
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>					
1		Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos inter vivos) ... ..	480.885.617,29	128.388.181,40	609.223.798,69
2		Valores mobiliarios:			
		Emisión ... ..	36.948.558,21	8.209.211,77	45.157.769,98
		Negociación ... ..	17.072.501,70	6.606.326,80	23.678.731,50
3		Timbre del Estado:			
		Efectos timbrados ... ..	248.560.488,78	245.343.068,22	493.903.552,10
		Ingresos a metálico ... ..	102.880.961,90	107.490.489,71	210.371.451,61
4		Renta de Aduanas:			
		Derechos de importación ... ..	186.548.206,27	130.842.700,08	317.390.908,35
		Derechos de exportación ... ..	47.503,83	43.278,51	90.782,34
		Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras ... ..	9.246.637,97	7.767.233,60	17.013.871,57
		Tonelaje ... ..	841.104,15	982.319,90	1.823.424,05
		Recargo sobre el café y té ... ..	1.814.390,90	29.995,94	1.844.386,84
5		Arbitrios de los puertos francos de Canarias ... ..	788.211,37	3.274.288,47	4.062.499,84
6		Impuesto de Pagos del Estado ... ..	20.060.139,87	21.683.077,29	41.733.217,16
7		Sobre el Gasto:			
		1.—Conservas alimenticias ... ..	21.179.128,01	50.631.939,86	71.811.067,87
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca ... ..	6.736.050,29	7.822.635,22	14.558.685,51
		3.—Alcoholes ... ..	12.166.903,60	46.814.502,07	58.981.405,67
		4.—Azúcar y sacarina ... ..	87.074.252,83	13.400.348,40	50.474.501,29
		5.—Cerveza ... ..	13.021.503,78	1.791.386,34	14.812.890,12
		6.—Achiicoria ... ..	4.685.457,56	4.716.691,36	9.402.148,92
		7.—Gasolina y gas-oil ... ..	406.506.483,59	421.311.438,48	827.817.922,07
		8.—Minas, producto bruto ... ..	1.453.685,46	37.684.183,50	39.137.868,96
		9.—Sal común ... ..	3.303.817,52	9.479.484,61	12.783.302,13
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio ... ..	22.183.048,66	94.406.283,80	116.589.332,46
		11.—Fundición ... ..	31.235.908,11	216.724.442,47	247.960.350,58
		12.—Hilados ... ..	2.794.355,22	143.196.084,49	145.989.389,81
<b>Suma y sigue ... ..</b>			<b>1.617.974.912,97</b>	<b>1.708.788.420,39</b>	<b>3.326.713.333,36</b>

Artículo	Grupo	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
		<i>Suma anterior</i> .....			1.617.974.912,97	1.708.738.420,39	3.326.713.333,36			
		13.—Calzados .....	819.924,29	12.239.878,50	13.059.802,79					
		14.—Muebles .....	1.193.495	31.713.869,35	32.907.364,35					
		15.—Jabones ordinarios .....	543.311,77	13.940.580,49	14.483.892,26					
		16.—Cemento .....	550.539,69	37.483.160,58	38.033.700,27					
		17.—Vidrio y cerámica .....	1.328.539,87	51.156.375,74	52.484.915,61					
		18.—Papel, cartón y cartulina .....	19.570.652,95	60.060.104,37	79.630.657,32					
		19.—Bandajes para vehículos .....	442.913,60	36.087.093,15	36.530.009,75					
		20.—Pólvoras y mezclas explosivas .....	2.616.674,16	2.767.975,18	5.384.649,34					
		21.—Plásticos .....	3.135.352,70	7.602.486,23	10.737.838,93					
		22.—Cerillas y encendedores .....	17.381,50	12.174.603,30	12.191.884,80					
		23.—Transportes de viajeros y mercancías .....	19.005.040,33	1.031.934,36	17.973.106,97					
		24.—Teléfonos .....	790.516,47	25.539.987,41	26.330.203,88					
8		<b>Impuestos sobre el Lujo:</b>								
		1.—Radioaudición .....		118.885,25	118.885,25					
		2.—Cajas de seguridad .....	1.605,62	293.874,50	295.480,12					
		3.—Patente Nacional (A y D) .....	34.652.551,23	3.062.862,21	37.715.413,44					
		4.—Consumos de lujo .....	184.797.721,07	121.935.924,37	306.733.645,44					
10		Derechos de publicidad de radiodifusión .....	329.761,34	621.420	951.181,34					
		<b>Mónopolios fiscales</b>								
1		<b>Tabacos:</b>								
		1.—Península e islas adyacentes .....	165.443.079,16	185.982.633,27	351.425.712,43					
		2.—Ceuta y Melilla .....	11.347.040,38		11.347.040,38					
		3.—Labores importadas .....								
2		Petróleos .....	47.437.282,58	55.887.897,78	103.325.180,36					
		Resultas de Ejercicios cerrados .....	87.125.796,96	97.930.784,34	185.056.583,30					
		<b>Total impuestos indirectos</b> .....	2.199.123.995,64	2.474.306.485,05	4.673.430.480,69					
		<b>CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos.</b>								
		<b>Tasas por servicios prestados</b>								
1		<b>Correos y Telecomunicación:</b>								
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos .....	81.706.216,43	99.337.651,30	181.043.867,73					
		2.—Giro postal .....		8.955.307,68	8.955.307,68					
		3.—Derechos de apartado y otros productos .....	1.901.806,63	765.816,16	2.667.622,79					
		4.—Tasas de telégrafos .....	1.451.621,83	283.356,54	1.714.978,37					
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios .....	2.244.852,60	1.999.510,17	4.244.362,77					
		6.—Otros productos de telégrafos y teléfonos (cánones) .....	145,09	439.335,80	439.480,89					
2		<b>Renta de Aduanas:</b>								
		1.—Derechos menores de Aduanas .....	10.829.329,70	8.250.449,70	19.079.779,40					
		2.—Derechos sanitarios .....	10.157,59	6.102,20	16.259,79					
		3.—Derechos de reconocimiento de ganado .....	24.075,24	19.781,37	43.856,61					
3		Derechos obvenacionales de los Consulados .....	48.561,80	91.826,08	140.387,88					
4		80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria .....	2.975.553,04	3.199.970,19	6.175.523,23					
		<b>Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores</b>								
1		De ejercicios cerrados de época corriente .....	11.321.903,07	10.402.983,18	21.724.886,25					
2		Otros reintegros .....		34.949,09	34.949,09					
5		Compensaciones .....	334.202,15	166.762,05	490.964,20					
		<b>Otros ingresos</b>								
1		<b>Contribuciones concertadas:</b>								
		1.—Alava .....								
		2.—Navarra .....								
2		Cuotas militares de residentes en el extranjero .....	273.052,30	181.965	455.017,30					
3		Recargo sobre apremios .....	2.954.841,46	1.921.424,57	4.876.266,03					
4		Intereses de demora por todos conceptos .....	715.244,82	216.400,36	931.645,20					
7		Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....	213.935,55		213.935,55					
11		5 por 100 de administración y cobranza .....	10.447.651,16	10.270.981,95	20.718.633,11					
12		10 por 100 de administración de participes .....	14.428,63	20.961.913,56	20.976.342,19					
14		Recursos eventuales de todos los Ramos .....	6.387.451,20	12.703.866,30	19.091.317,50					
		PODPE .....	47.883,46	339.149,25	387.032,71					
		Los demás conceptos .....	9.939.286	3.212.496,48	13.151.782,48					
		Resultas de Ejercicios cerrados .....	19.808,07	17.759,02	37.567,09					
		<b>Total tasas por servicios prestados y otros servicios.</b>	143.862.007,82	183.749.768,02	327.611.765,84					

Artículo	Grupo	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES					
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958					
		<b>CAPITULO QUINTO.—Operación financiera.</b>											
		Producto negociar deuda ... ..			6.289,30			6.289,30					
		<b>CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos.</b>											
		<i>De construcciones e instalaciones</i>											
1	Unico	Venta de bienes de todas clases ... ..			155.936,72			38.750,14			194.686,86		
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>											
1		Concedidos a Entes públicos ... ..			43.463,07			32.314,01			75.777,08		
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito ... ..			518,18			4.241,21			4.759,39		
		Resultas de Ejercicios cerrados ... ..			199.917,97			75.305,36			275.223,33		
		<i>Total enajenación de inversiones no productas de ingreso.</i>											
		<b>CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales.</b>											
		<i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i>											
1		C. A. M. P. S. A. ... ..			»			»			»		
2		Tabacalera, S. A. ... ..			»			9.864.000			9.864.000		
3		Compañía Telefónica Nacional de España ... ..			»			»			»		
4		Instituto Nacional de Industria ... ..			»			»			»		
5		Salinas de Torreveleja ... ..			4.096.064,05			1.250.000			5.346.064,05		
6		Caja Postal de Ahorros ... ..			»			»			»		
7		Minas de Almadén y Arrayanes ... ..			»			»			»		
8		«Boletín Oficial del Estado» ... ..			»			»			»		
9		Publicaciones oficiales ... ..			»			»			»		
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ... ..			7.600.000			»			7.600.000		
		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>											
1		Banco Exterior de España ... ..			»			»			»		
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco ... ..			»			»			»		
6		Renta de Inmuebles ... ..			17.947,47			91.785,21			109.732,68		
		<i>Otros ingresos</i>											
		<i>Loterías y Rifas:</i>											
1		1.—Loterías ... ..			390.600			»			390.600		
2		2.—Rifas ... ..			»			141.100			141.100		
		Banco de Crédito Industrial ... ..			»			28.130.971,35			28.130.971,35		
5		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional ... ..			»			»			»		
		Resultas de Ejercicios cerrados ... ..			435,56			155.184,45			155.600,01		
		<i>Total ingresos patrimoniales</i>											
		12.105.047,08			39.633.021,01			51.738.068,09					

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>									
Capítulo 1.º—Impuestos directos .....	888.429.868,12	892.455.601,50	1.276.885.469,62	811.458.348,91	694.983.503,60	1.506.451.852,51	1.694.898.217,03	1.088.439.105,10	2.783.337.322,13
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos .....	2.111.998.196,68	87.126.798,96	2.199.123.995,64	2.376.376.700,71	97.930.784,34	2.474.306.485,05	4.488.373.897,39	185.066.583,30	4.673.430.480,69
Capítulo 3.º—Tasas por servicios prestados y otros ingresos .....	143.242.196,75	19.808,07	143.862.007,82	183.781.999	17.759,02	183.749.758,02	327.574.198,75	37.587,09	327.611.765,84
Capítulo 4.º—Operaciones financieras .....	6.289,30	6.289,30	6.289,30				6.289,30		6.289,30
Capítulo 5.º—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos .....	199.999,79	618,18	199.917,97	71.064,15	4.241,21	75.305,36	270.463,94	4.759,39	275.223,33
Capítulo 6.º—Ingresos patrimoniales .....	12.104.611,52	435,56	12.105.047,08	39.477.856,56	156.164,45	39.633.021,01	51.582.468,06	155.600,01	51.738.068,09
Anteriores a 1 de enero de 1957 .....		19.829.764,66	19.829.764,66		13.834.953,57	13.834.953,57		39.664.718,23	33.964.718,23
<b>Total ingresos</b> .....	3.151.580.565,16	500.431.926,83	3.652.012.492,09	3.411.124.969,33	806.926.406,19	4.218.051.375,52	6.562.705.534,49	1.307.368.333,12	7.870.068.967,61
<b>EXACCIONES LOCALES</b>									
Recargos sobre contribuciones .....	122.794.238,81	8.300.089,01	131.094.327,82	66.608.217,50	18.751.627,66	85.359.845,16	186.402.456,31	22.051.716,67	211.454.172,98
Arbitrios locales .....	30.250.208,39	9.977.287,28	40.227.495,65	1.095.562,96	11.276.787,36	12.372.350,31	31.345.771,34	21.254.074,62	52.599.845,96
Participación en Contribuciones del Estado .....	6.435.855,01	741.770,73	7.177.625,71	6.237,99	1.278.156,15	7.515.794,14	6.429.617,02	2.019.926,88	8.449.543,90
Anteriores a 1 de enero de 1957 .....		2.805.762,69	2.805.762,69		1.245.518,93	1.245.518,93		4.151.281,62	4.151.281,62
<b>Total exacciones</b> .....	159.480.302,21	21.824.909,69	181.405.211,90	67.697.542,46	27.553.090,10	95.249.632,56	227.177.844,67	49.476.999,79	276.654.844,46

## NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a febrero de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
<b>CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS</b>					
Territorial .....	68.417.076,92	125.940.635,60	131.024.224,20	147.564.175,88	175.415.134,34
Trabajo personal .....	438.949.175,76	516.746.884,33	470.506.427,36	684.922.465,76	897.880.364,81
Rentas del capital .....	70.435.063,87	97.147.705,25	143.190.631,61	206.661.690,76	218.658.198,36
Rentas de sociedades y entidades .....	104.304.957,38	86.728.365,74	99.104.201,76	171.124.605,27	148.109.565,56
Actividades comerciales .....	93.910.079,59	116.255.145,82	91.576.305,31	97.812.630,76	107.966.436,28
Contribución sobre la Renta .....	10.198.114,42	2.326.618,82	12.044.212,68	4.962.960,21	2.322.101,83
Derechos reales .....	"	"	"	"	126.012.470,17
Demás conceptos .....	19.409.292,38	9.268.293,64	9.818.969,41	16.652.295,05	18.553.945,70
Resultas del año anterior .....	443.559.061,95	488.364.045,73	611.707.097,90	718.542.385,72	1.088.439.105,10
<b>Total Impuestos Directos</b> .....	<b>1.249.182.812,27</b>	<b>1.442.777.694,93</b>	<b>1.568.972.070,23</b>	<b>2.046.243.209,21</b>	<b>2.783.337.322,13</b>
<b>CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS</b>					
Derechos Reales .....	275.773.229,25	335.722.774,34	415.269.064,99	506.075.810,46	559.223.798,69
Valores mobiliarios .....	32.452.320,56	23.777.015,39	52.532.013,23	49.859.373,78	68.836.498,48
Tímbr e .....	308.530.248,19	330.952.776,25	362.983.515,19	534.568.536,06	704.274.963,71
Aduanas .....	210.273.503,80	171.211.656,46	250.031.193,87	373.389.218,50	338.163.473,16
Pagos .....	19.371.226,46	16.894.800,11	19.038.076,58	23.712.220,38	41.733.217,16
Sobre el gasto .....	1.053.462.775,63	1.239.719.096,10	1.408.492.003,83	1.680.371.620,49	1.990.066.887,60
Sobre el lujo .....	244.743.441,47	296.655.710,39	326.016.590,24	378.105.984,54	344.863.424,25
Tabacos .....	159.998.120,49	204.324.970,18	194.670.217,59	257.971.403,12	362.772.752,81
Petróleos .....	84.356.406	101.041.176,44	127.662.493,20	96.160.630,54	109.325.180,56
Demás conceptos .....	4.664.406,11	9.172.163,99	806.254,94	3.252.619,37	6.113.681,18
Resultas del año anterior .....	82.745.397,83	86.836.989,09	122.725.403,02	141.690.142,58	185.056.583,30
<b>Total Impuestos Indirectos</b> .....	<b>2.476.371.075,59</b>	<b>2.816.309.118,74</b>	<b>3.280.226.826,67</b>	<b>4.045.157.559,82</b>	<b>4.673.430.480,69</b>
<b>CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS</b>					
Correos y Telecomunicación .....	109.059.086,08	151.980.598,42	162.765.292,39	190.010.758,72	199.065.620,23
Contribuciones Alava y Navarra .....	421.534,20	360.339,98	405.491,34	759.436,57	"
Demás conceptos .....	132.384.048,20	102.178.594,23	101.615.903,15	95.468.527,89	128.508.578,52
Resultas del año anterior .....	6.083.334,40	163.479,36	161.074,95	209.606,46	37.567,09
<b>Total Tasas y Otros Ingresos</b> .....	<b>247.948.002,88</b>	<b>254.354.063,27</b>	<b>264.847.781,83</b>	<b>286.448.329,64</b>	<b>327.611.765,84</b>
<b>CAPITULO V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS</b>					
Producto negociación Deuda .....	868,60	565,09	775,90	"	6.289,30
<b>Total Atenciones Financieras</b> .....	<b>868,60</b>	<b>565,09</b>	<b>775,90</b>	<b>"</b>	<b>6.289,30</b>
<b>CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES</b>					
Venta de bienes del Estado .....	152.414,95	4.157.713,57	1.636.879,55	17.668.903,04	194.686,86
Reintegro de anticipos .....	2.122.063,89	105.796,16	368.419,34	501.090,02	75.777,08
Resultas del año anterior .....	"	"	"	"	4.759,39
<b>Total Enajenaciones</b> .....	<b>2.274.478,84</b>	<b>4.263.509,73</b>	<b>2.005.298,89</b>	<b>18.169.993,06</b>	<b>275.223,33</b>
<b>CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES</b>					
Loterías .....	1.250	"	"	"	390.600
Renta de inmuebles .....	5.585.523,20	1.318.882,90	7.503.921,51	5.588.051,08	109.732,68
Demás conceptos .....	"	"	"	"	51.082.135,40
Resultas del año anterior .....	7.131,57	5.487,28	28.860,14	16.646,33	155.600,01
<b>Total Ingresos Patrimoniales</b> .....	<b>5.593.904,77</b>	<b>1.324.370,18</b>	<b>7.532.781,65</b>	<b>5.604.697,41</b>	<b>51.738.068,09</b>
<b>RESUMEN</b>					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.249.182.812,27	1.442.777.694,93	1.568.972.070,23	2.046.243.209,21	2.783.337.322,13
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS .....	2.476.371.075,59	2.816.309.118,74	3.280.226.826,67	4.045.157.559,82	4.673.430.480,69
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS .....	247.948.002,88	254.354.063,27	264.847.781,83	286.448.329,64	327.611.765,84
V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS (Deuda) .....	868,60	565,09	775,90	"	6.289,30
VI.—ENAJENACIÓN DE INVERSIONES .....	2.274.478,84	4.263.509,73	2.005.298,89	18.169.993,06	275.223,33
VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES .....	5.593.904,77	1.324.370,18	7.532.781,65	5.604.697,41	51.738.068,09
Resultas de los años anteriores .....	17.072.470,02	22.528.150,45	16.595.932,37	22.855.600,45	33.664.718,23
<b>Total</b> .....	<b>3.998.443.812,97</b>	<b>4.541.557.462,39</b>	<b>5.140.181.447,54</b>	<b>6.424.479.389,59</b>	<b>7.870.063.887,61</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	161.694.315,01	152.049.071	156.122.246,06	178.765.272,02	211.454.172,98
Arbitrios .....	3.698.844,60	20.626.625,42	40.177.864,06	51.632.431,31	52.599.845,96
Participaciones .....	2.240.527	3.828.806,67	5.514.405,05	5.743.722,65	8.449.543,90
Resultas de los años anteriores .....	1.914.306,49	3.007.471,55	1.995.803,91	2.181.793,69	4.151.281,62
<b>Total</b> .....	<b>169.547.993,10</b>	<b>179.511.974,64</b>	<b>203.810.319,08</b>	<b>238.323.219,67</b>	<b>276.654.844,46</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 9 de octubre de 1958.

El Jefe de la Sección.

Mariano Ribón.

V.º B.º:  
El Interventor General.  
Rozas

Pagos liquidados verificados durante el mes de febrero de 1958 y en el mes de enero anterior, por cuenta del presupuesto o corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	1.543.562,20		1.543.562,20	4.166,66		4.166,66	1.543.562,20		1.543.562,20
Consejo del Reino	48.776,53		48.776,53				52.943,19		52.943,19
Cortes Españoles				5.528.493,75		5.528.493,75	5.528.493,75		5.528.493,75
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento									
Deuda pública	228.748.429,16	10.904.473	239.652.902,16		442.090,75	442.090,75	228.748.429,16	11.346.563,75	240.094.992,91
Clases pasivas	142.938.378,98		142.938.378,98	3.943,80		3.943,80	142.938.435,16		142.938.435,16
Tribunal de Cuentas	777.711,63		777.711,63	43.529,99		43.529,99	821.241,62	195.420,20	1.016.661,82
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	69.201.691,48	45.627.999,78	114.829.691,26	615.263,99	964.040,40	1.479.904,39	69.717.555,47	46.592.040,18	116.309.595,65
Ministerio de Asuntos Exteriores	26.183.850,12	4.325.526,28	30.509.376,40		633.145,76	633.145,76	26.183.850,12	4.957.672,04	31.141.522,16
Ministerio de Justicia	103.302.451,42	33.468.104,78	136.770.556,20	4.783.000	3.297.267,02	8.080.267,02	108.057,02	36.765.961,80	144.821.413,22
Ministerio del Ejército	301.561.734,06	52.953.665,70	354.515.400,36	22.851.367,39	1.702.050,11	24.553.417,50	324.363.102,05	52.953.665,70	377.316.767,75
Ministerio de Marina	169.298.085,41	91.524.808,26	260.822.893,67	52.306.952,30	20.809.054,25	73.114.571,16	315.901.922,14	93.298.858,47	409.190.780,61
Ministerio de la Gobernación	299.390.405,33	287.458.517,42	586.848.922,75	16.505.516,81	10.386.213,12	26.891.730,93	148.159.140,43	308.067.571,77	612.969.493,91
Ministerio de Obras Públicas	149.159.140,43	252.727.501,51	401.886.641,94	9.779,36	14.284.062,50	14.293.841,86	170.068.888,44	87.134.077,03	257.202.965,47
Ministerio de Educación Nacional	170.077.106,08	72.850.014,53	242.927.120,61	1.333,33	223.236,06	224.569,39	4.908.898,52	390.637.468,19	384.647.365,01
Ministerio de Trabajo	4.006.553,49	380.414.231,63	384.420.785,02		453.654,28	453.654,28	55.092,860	13.644.638,46	14.194.639,46
Ministerio de Industria	55.092,860	13.188.678,14	13.243.771,00	13.639	8.261.377,88	8.275.016,88	12.977.153,08	14.194.639,46	27.171.793,34
Ministerio de Agricultura	12.963.514,88	5.823.261,58	18.786.776,46	13.639	8.261.377,88	8.275.016,88	12.977.153,08	14.194.639,46	27.171.793,34
Ministerio del Aire	108.263.661,30	9.719.358,90	117.983.020,20	13.192.794,96	56.160	13.249.954,92	43.990.429,90	9.775.518,52	143.768.973,42
Ministerio de Comercio	43.988.430,80	8.961.210,47	52.949.641,27	2.000	713.748,20	715.748,20	565.237,65	3.765.148,73	4.330.386,39
Ministerio de Información y Turismo	4.629.484,87	394.422.785,02	399.052.270,89	2.749,98	16.838,20	19.588,18	43.990.429,90	9.775.518,52	143.768.973,42
Ministerio de la Vivienda	565.237,66	3.748.310,63	4.313.548,29	1.311.269,49	1.250	1.312.529,49	17.110.143,78	4.063.321,62	21.173.465,40
Ministerio de Hacienda	16.675.485,88	2.751.952,13	19.427.438,01	5.193.638,61	3.739.509,63	8.933.148,24	56.261.499,43	43.815.216,79	100.076.716,22
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	51.067.860,32	40.075.707,16	91.143.567,48						
Acción de España en África:									
Presidencia	16.935.077,59	41.500	16.976.577,59	4.784.999,99		4.784.999,99	21.720.077,58	41.500	21.761.577,58
Ejército	48.055.038,47	1.633.870,03	49.688.908,50	28.030.414,06		28.030.414,06	76.065.453,13	1.633.870,05	77.719.323,18
Marina	82.636,02	7.601,39	90.237,41	22.327.078,53		22.327.078,53	22.409.614,55	7.601,39	22.417.215,94
Gobernación	1.941.159,54	82.864,71	2.024.024,25		17.479,62	17.479,62	1.941.152,64	100.344,33	2.041.496,97
Obras Públicas	500	4.000	4.500		1.250	1.250	3.670	6.250	9.920
Educación Nacional	2.419.369,16	41.343,91	2.460.713,07	1.975.499,95		1.975.499,95	4.394.868,11	41.343,91	4.436.212,02
Aire	81.087.639,52	537.204,82	81.624.844,34	30.650.393,06	25.352,99	30.675.746,05	121.638.032,58	562.557,81	122.200.590,39
Información y Turismo									
Obligaciones a extinguir									
<b>Total</b>	2.119.238.423,83	1.973.693.134,46	3.492.931.558,29	208.702.926,52	68.223.702,32	276.926.628,84	2.327.941.350,35	1.441.916.836,78	3.769.858.187,13
Estado letra O	1.433.333,332		1.433.333,332				1.433.333,332		1.433.333,332
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	160.827.926,82		160.827.926,82				336.322.875,80		336.322.875,80
Arbitrios municipales	41.167.940,11		41.167.940,11				97.820.517,13		97.820.517,13
Participación en cuotas de las contribuciones	35.222.181,52		35.222.181,52				37.060.565,03		37.060.565,03
<b>Total</b>	237.218.048,45		237.218.048,45	233.966.909,51		233.966.909,51	471.203.957,96		471.203.957,96

## NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante el mes de enero a febrero de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado .....	1.094.945,36	1.094.945,36	1.316.867,74	1.552.322,20	1.543.562,20
Sección 2.—Consejo del Reino .....	52.943,19	52.943,19	48.776,53	52.943,19	52.943,19
Sección 3.—Cortes Españolas .....	4.594,094	4.594,094	4.830.027,50	5.174.121,26	5.628.493,76
Sección 4.—Consejo Nacional .....	11.947.450,90	11.947.450,90	13.629.399,42	26.918.387,51	»
Sección 5.—Deuda Pública .....	96.503.992	204.457.985,69	160.651.442,23	267.121.614,06	240.094.992,91
Sección 6.—Clases Pasivas .....	61.612.782,36	83.751.658,39	69.370.368,70	221.070.865,71	142.924.435,18
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	509.042,14	499.515,81	582.235,80	764.510,04	1.016.661,82
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	36.471.208,50	72.254.092,47	91.366.483,55	79.496.762,93	116.309.595,66
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	6.853.588,32	10.157.504,13	42.752.139,48	13.777.622,67	31.141.522,16
Ministerio de Justicia .....	72.690.435,53	69.453.105,31	82.211.093,96	106.457.006,48	144.821.413,22
Ministerio del Ejército .....	246.291.781,01	282.957.051,44	221.763.189,38	388.654.472,88	377.346.767,76
Ministerio de Marina .....	600.908.094,30	628.300.936,23	744.537.468,53	847.572.371,06	314.731.899,18
Ministerio de la Gobernación .....	361.426.742,97	328.972.412,58	352.732.293,77	431.335.281,34	623.969.493,91
Ministerio de Obras Públicas .....	235.518.452,73	278.189.400,83	325.242.130,78	516.951.113,67	411.272.855,06
Ministerio de Educación Nacional .....	148.289.713,42	165.096.037,92	184.301.150,13	297.854.637,86	257.220.965,47
Ministerio de Trabajo .....	2.674.189,78	10.555.440,32	3.308.112,98	1.129.298.280,78	384.647.365,01
Ministerio de Industria .....	11.872.711,45	6.226.119,39	12.702.470,63	24.946.142,26	63.737.412,42
Ministerio de Agricultura .....	16.476.920,76	8.714.971,10	11.887.694,69	13.971.824,04	27.171.793,34
Ministerio del Aire .....	131.598.262,56	130.419.026,08	146.364.503,72	230.463.600,31	177.176.778,98
Ministerio de Comercio .....	37.730.001,01	15.602.073,54	38.875.492,27	45.965.348,51	53.765.948,42
Ministerio de Información y Turismo .....	18.294.311,70	20.901.177,58	20.748.818,72	26.272.509,83	14.207.193,52
Ministerio de la Vivienda .....	»	»	»	»	4.330.386,39
Ministerio de Hacienda .....	85.991.748,58	27.327.559,96	298.210.808,28	21.813.275,48	21.173.465,40
Gastos de las Contribuciones .....	116.569.277,77	77.848.854,04	84.661.959,14	67.907.506,49	100.076.716,22
Acción de España en África .....	55.221.232,59	71.064.547,29	84.857.211,40	95.132.720,40	128.384.945,59
Obligaciones a extinguir .....	56.180.981,60	83.081.704,14	90.040.220,74	125.489.716,61	122.200.590,39
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.416.378.024,52</b>	<b>2.592.990.307,59</b>	<b>3.066.791.260,07</b>	<b>4.976.044.847,56</b>	<b>3.769.856.187,13</b>
Financiación Organismos de la Administración .....	»	»	»	»	1.438.333.382
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	424.953.900,02	263.502.095,34	289.412.625,13	304.595.263,24	398.322.875,90
Arbitrios .....	2.463.615,51	159.421.096,55	135.023.640,88	113.281.176,69	97.820.517,13
Participación en cuotas de las contribuciones .....	22.072.760,94	28.204.346,95	16.591.604,77	41.847.763,18	37.060.565,03
<b>TOTAL</b> .....	<b>449.490.276,47</b>	<b>451.127.538,84</b>	<b>411.027.870,78</b>	<b>459.424.203,01</b>	<b>471.203.957,06</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Gozas

Madrid, 9 de octubre de 1958  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Gobiernos Civiles

#### GRANADA

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se sacan a pública subasta las siguientes obras, cuyos importes, fianzas provisionales, definitivas y plazos de ejecución se expresan a continuación:

Clase de obra y Municipio: Abastecimiento de agua potable al pueblo de Dhesas Viejas. Importe: 1.263.398,38. Fianza provisional 23.950,95. Fianza definitiva: 47.901,95. Plazo: ocho meses.

Camino local de Deifontes a la carretera de Bailén a Málaga (puente). Im-

porte: 654.246,14. Fianza provisional pesetas 13.084,92. Fianza definitiva, pesetas 26.169,84. Plazo: diez meses.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerlo en la Secretaría de esta Comisión provincial, plaza de Bibataubin (Diputación provincial), durante el indicado plazo y horas de diez a trece.

En dichas oficinas se encuentran expuestos al público los pliegos de condiciones, memorias, planos, presupuestos y demás elementos relacionados con estas obras.

La fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus dependencias, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presi-

dente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Granada, 19 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Francisco Summers.

4.912.

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos número 4.878, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 309, de 26 de diciembre de 1958, se publica de nuevo el párrafo afectado, debidamente rectificado:

«Camino local de Laboreillas a la estación Moreda: 744.125,50 pesetas.—Fianza provisional: 14.882,51 pesetas.—Fianza definitiva: 29.765,02 pesetas.—Plazo: seis meses.»

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Jefaturas de Obras Públicas

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Variante para mejora del trazado entre los kilómetros 560.00 al 563.720 de la carretera (R-II) de Madrid a Francia por La Junquera»

Resultando que iniciado este expediente de conformidad con la Ley y llevados a cabo los trámites que en la misma se indican, se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles publicándose la lista de propietarios afectados;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los

trámites que establece la vigente Ley y que, abierta información pública, no se ha presentado ninguna reclamación.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le otorgan las vigentes disposiciones, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el citado expediente expropiatorio, manifestando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 20 y 21 de su Reglamento antes citados, cabe interponer contra la misma, en un plazo de diez días, a contar de la fecha de recepción de la presente resolución, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento.

Los propietarios afectados son los siguientes:

1. D.<sup>a</sup> Edita Aguilera Subirats.
2. D. Ramón Riera Borrás.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
89.

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Variante del trazado entre los puntos kilométricos 681.700 al 688.270 de la carretera (R-II) de Madrid a Francia por La Junquera» (término municipal de Palafolls)

A los efectos del capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado para que los señores abajo expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos prescritos por la Ley y Reglamento de referencia.

Los propietarios afectados son los siguientes:

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
52.

### Relación que se cita

Número de la finca	Clase de la finca	Propietarios	Arrendatarios
1	Secano	D. Joaquín Fradera	—
2	Monte con pinos	D. <sup>a</sup> Anita y doña Josefa Riera	—
3	Riegos de alfalfa y en secano, monte con pinos	D. <sup>a</sup> Pilar Campasols	D. Roque Segura.
4	Vinya, 550 cepas y cinco ciruelos	D. <sup>a</sup> María Basart Casas	—
5	Secano, vinya, 300 cepas siete melocotoneros y 3.000 cañas.	Sres. herederos de Julio Cardona	D. Jaime Grimán Serra.
6	Monte con 180 pinos	D. Jaime Turró Mulet	—
7	Monte con 180 pinos	D. Antonio Turró Robert	—
8	750 cepas, dos almendros, un olivo y un melocotonero; hay un cartel Pirelli	D. Jaime Clapas Barceló	—
9	Regadío	D. Jaime Martí Manlléu	D. José Vila Bruguera.
10	Secano	D. Enrique Noguera Casilleras	D. José Salina Bonet.
11	Monte con 110 pinos	D. María Vila Carbo	—
12	Monte; viñas, 1.500 cepas, alcornoques, 40; encinas segunda, 30, y 30 pinos	D. Joaquín Planes Rubí	—
13	Monte con pinos	D. Miguel Casajuana Pros	—
14	Vinya	D. Sebastián Regl	D. Juan Masferrer Verdaguier Salich Torné.
15	Vinya	D. Juan Torrent Salich	—
16	Regadío	D. Juan Martorell Puig	D. Miguel Caimel Carpena.
17	Bosque de alcornoques	D. Pedro Pla	—
18	Montañoso y alcornoques	D. Narciso Camp Pascual	—
19	Vinya	D. Eduardo Eustaquio Fuguerola	D. Juan Carbo Ribas.
20	Viñas (100 cepas, nabos y patatas)	D. <sup>a</sup> Rosalía Aulet Vernada	—
21	Bosque de alcornoques	D. Narciso Camp Pascual	—
22	Secano, bosque de pinos y tierras de cultivo	D. Ramón Pagés Ruiz	—
23	Bosque de alcornoques	D. <sup>a</sup> Margarita Pascual Dalmáu	—
24	Secano, cereales y viñas	D. Carlos Saranedas Clúas	—
25	Bosque de alcornoques	D. Narciso Camp Pascual	—
26	Secano y sembrado de nabos	D. Joaquín Alsina Caimel	—
27	Regadío, secano, viñas, alcornoques, robles, pinos, cereales y legumbres	D. Francisco Planas Pons	—
28	Regadío	D. Joaquín Alsina Caimel	—
29	Vinya	D. Salvio Roquet	—
30	Vinya	D. Jaime Pons Rosell	D. José Planas.
31	Secano de cereales	D. Pedro Pagés	—
32	Regadío de cuatro higueras cuatro perales, dos melocotoneros, dos granados y gallinero	D. Jaime Grimal Palmada	—
33	Riego de alfalfa, nabos, patatas, tres higueras, tres melocotoneros, tres cerezos, una era cuadrada y gallinero	D. Mariano Grimal Palmada	—
34	Riego Depósito de agua	D. Narciso Barceló Carbonell	—
35	Riego de alfalfa, legumbres y verduras	D. Jaime Pons Rosell	—

**EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Villanova del Camí, afectadas por las obras de «Variante para mejora del trazado entre los kilómetros 560 a 563,720 de la carretera (R-II) de Madrid a Francia por La Junquera»**

Resultando que iniciado este expediente de conformidad con la Ley y llevados a cabo los trámites que en la misma se indican, se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publicándose la lista de propietarios afectados;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley y que, abierta información pública, no se ha presentado ninguna reclamación

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le otorgan las vigentes disposiciones, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el citado expediente expropiatorio, manifestando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 20 y 21 de su Reglamento antes citados, cabe interponer contra la misma, en un plazo de diez días, a contar de la fecha de recepción de la presente resolución, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento.

Los propietarios afectados son los siguientes:

1. D.ª Teresa Bertrán.
2. D. José Riba Aguilera.
3. D.ª Edita Aguilera Subirats.
4. D. Jaime Pons Grau.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
90.

**EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Castellolí, afectadas por las obras de «Variante para mejora del trazado entre los kilómetros 560 a 563,720 de la carretera (R-II) de Madrid a Francia por La Junquera»**

Resultando que iniciado este expediente de conformidad con la Ley y llevados a cabo los trámites que en la misma se indican, se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publicándose la lista de propietarios afectados;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley y que, abierta información pública, no se ha presentado ninguna reclamación.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren las vigentes disposiciones, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el citado expediente expropiatorio, manifestando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 20 y 21 de su Reglamento antes citados, cabe interponer contra la misma, en un plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la presente resolución, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento.

Los propietarios afectados son los siguientes:

1. D. Francisco Palá Casanovas.
2. D. Salvador Parera Vich.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
91.

**ORENSE**

**EXPROPIACIONES  
Información pública**

Recibida la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Pereiro de Aguiar, con motivo de las obras de acondicionamiento de curvas entre los puntos kilométricos 149,470 y 151,890 de la carretera nacional número 120 de Ponferrada a Orense (itinerario S R VI-12 de Ponferrada a Vigo), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en

el «Boletín Oficial» de la provincia y en el único diario de esta provincia para que durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica a continuación y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando, en este caso, los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente, al fin que se persigue.

Orense, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Maximino Casares Ortiz.  
58.

*Relación de bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar con motivo de las obras de acondicionamiento de curvas entre los puntos kilométricos 149,470 y 151,890 de la carretera nacional número 120 de Ponferrada a Orense (itinerario S. R. VI-12 de Ponferrada a Vigo), del Plan de Modernización de Carreteras.*

**Término municipal de Pereiro de Aguiar**

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clases de terrenos
1	Hros. de Antonio Rodríguez ...	Folgoso .....	Touza con leña.
2	D.ª Josefa Gómez Torres .....	Santa Baya .....	Tojal y leñería.
3	D. Serafín Blanco Méndez ...	Layoso .....	Touza con leña.
4	D. Francisco Rodríguez .....	Folgoso .....	Idem.
5	D. Román Cid Lorenzo .....	Outeiro .....	Monte
6	D.ª Higinia Carballo Pérez .....	Rivela .....	Idem.
7	D. Andrés Iglesias Cid .....	San Martín .....	Idem.
8	D.ª Josefa Gómez Torres .....	Santa Baya .....	Idem.
9	D.ª Valentina Pérez Iglesias ...	Idem .....	Labradío.
10	D. Manuel Fernández Pérez ...	Casa Nova .....	Idem.
11	D. Manuel Lorenzo González ...	Idem .....	Idem.
12	D.ª Josefa Gómez Torres .....	Santa Baya .....	Tojal.
13	D.ª Josefa Gómez Torres .....	Idem .....	Idem.
14	D. Fernando González Blanco.	Idem .....	Idem.
15	D. Eduardo Pérez .....	Asilo .....	Huerta.
16	D. Edelmiro Cantón Carballo	Santa Baya .....	Idem.
17	D. Manuel Selas .....	Idem .....	Idem.
18	D.ª Josefa González Torres ...	Idem .....	Idem.
19	D. Manuel Selas .....	Idem .....	Idem.
20	D.ª Amalia Rodríguez Gómez..	Idem .....	Fuente y lavadero.
21	Pueblo de Santa Baya .....	Idem .....	Prado.
22	D. Eligio Feijóo Fernández ...	Layoso .....	Idem.
23	D.ª Luisa Feijóo Fernández ...	San Juan .....	Idem.
24	D.ª Isaura Fernández Labrador.	Santa Baya .....	Huertas.
25	D.ª Isaura Fernández Labrador	Idem .....	Idem.
26	D. José Fernández González ...	Idem .....	Idem.
27	D.ª Rosa Ocampo Rodríguez ...	Idem .....	Idem.
28	D. Manuel Selas Salgado .....	Idem .....	Idem.
29	D. Antonio González Gómez ...	Casa Nova .....	Idem.
30	D.ª Josefa González Gómez ...	Reberdiñas .....	Idem.
31	D. Antonio Fernández González	Santa Baya .....	Idem.
32	D. Aurelio Fernández Carballo	Idem .....	Idem.
33	D. Emilio Freire .....	Casa Nova .....	Idem.
34	D. Felisindo González Blanco	Santa Baya .....	Idem.
35	D.ª Remedios González Gómez.	Idem .....	Idem.
36	D. Antonio González Gómez...	Casa Nova .....	Idem.
37	Herederos de Benjamín .....	Idem .....	Tojal.
38	D. Antonio Portavales .....	Idem .....	Idem.
39	D. Manuel Fernández Pérez ...	Idem .....	Idem.
40	D. Alfredo Fernández Carballo	Santa Baya .....	Labradío.
41	D. Eduardo Pérez Auló .....	Idem .....	Idem.
42	D. Gumersindo Blanco .....	Ouleiros .....	Idem.
43	D. Alfredo Fernández Carballo	Santa Baya .....	Idem.
44	D. Manuel González González.	San Juan .....	Idem.
45	D. Antonio Fernández González	Santa Baya .....	Idem.
46	D. Claudio González González	San Juan .....	Idem.
47	D. Antonio Lorenzo .....	Casa Nova .....	Tojal con 8 robles.
48	D. Manuel Fernández Pérez ...	Idem .....	Tojal con 6 robles.
49	D. Manuel González González ...	San Juan .....	Tojal con 8 robles.
50	D. José Pérez Pereira .....	Outeiro .....	Tojal con 10 robles.
51	D. Antonio Fernández Fernández y hermanas .....	Rivelas .....	Tojal con 7 robles.
52	D. Emilio Freire .....	Casa Nova .....	Labradío.
53	D. Antonio Fernández Portavales .....	Rivelas .....	Tojal con 3 robles.
54	D. Emilio Freire .....	Casa Nova .....	Labradío.
55	D. Benito González Fernández	Idem .....	Tojal y 6 robles.
56	D. Antonio Portavales Pérez...	Idem .....	Tojal y 6 robles.
57	D. Antonio González Gómez...	Idem .....	Tojal y 1 eucalipto.
58	D. Antonio González Gómez ...	Idem .....	Viña con 100 cepas.
59	D. Antonio Quintas Penedo ...	Idem .....	Viña con 6 cepas.
60	D. José Fernández .....	Idem .....	Huerta y casa.

Recibida la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de El Bollo, con motivo de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera local de Puente de San Fernando a Viana del Bollo; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el único diario de esta provincia, para que durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica a continuación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue.

Orense, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Maximino Casares Ortiz, 57.

Relación de bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar con motivo de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera local de Puente de San Fernando a Viana del Bollo.

Término municipal de El Bollo

de orden Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de terreno
1	Comunal de Riomao .....	Riomao .....	Monte.
2	D. Francisco Fernandez .....	Idem .....	Labradío.
3	Hros de Bautista Prieto .....	Idem .....	Prado y labradío.
3-1	Regato .....	—	—
4	D. Silvestre Escuredo Rodríguez .....	Riomao .....	Pastizal.
5	D. Eloy Armesto Prieto .....	Vegadecabo .....	Idem.
6	Comunal .....	—	—
7	D. Eloy Armesto Prieto .....	Vegadecabo .....	Labradío, pastizal y monte.
7-1	Camino .....	—	—
8	Comunal .....	—	—
9	D. Cástor Anta Carracedo .....	Riomao .....	Prado
9-1	Río .....	—	—
10	Comunal .....	—	—
10-1	Val de Pisco .....	—	—
10-2	Río Azureiras .....	—	—
10-3	Río Cholas .....	—	—
10-4	Barranco .....	—	—

SEGOVIA

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento y reparación del firme entre los puntos kilométricos 84.426 al 88.100 de la C. R. VI de Madrid a La Coruña» Término municipal de Villacastín

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de

1954, y a los efectos de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de acondicionamiento y reparación del firme entre los puntos kilométricos 84.426 al 88.100 de la C. R. VI de Madrid a La Coruña, en el término municipal de Villacastín, se hace pública la relación de los mismos y sus propietarios, en la forma establecida por los artículos 18 de la Ley y 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, a fin de que durante el

plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la última de las publicaciones en ellos referidas, puedan los titulares de derechos afectados por la expropiación formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

127.

Relación de los propietarios afectados por las obras de «acondicionamiento y reparación del firme entre los puntos kilométricos 84.426 al 88.100 de la C. R. VI de Madrid a La Coruña, término municipal de Villacastín».

Número de orden	Propietarios	Residencia	Domicilio	Clase de finca	Superficie a expropiar en m. <sup>2</sup>
1	D. Pedro Nieto Manso .....	Madrid .....	Viriato, 48 .....	Labrantío 2. <sup>a</sup> ...	18.18
2	D. Luis Lozano .....	Villacastín .....	—	Idem .....	43.75
3	D. José Luis Sánchez Toda .....	Madrid .....	Hnos. A. Quintero, 4 .....	Idem .....	1.426.71
4	D. Teodoro Sierra .....	Villacastín .....	—	Prado de 2. <sup>a</sup> ...	1.639.63

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

PALMA DE MALLORCA

Amortización de 400 obligaciones de la serie A y 600 obligaciones de la serie B del empréstito de 305.000.000 de pesetas de esta Junta, autorizado por Leyes de 17 de julio de 1951 y 22 de diciembre de 1955.

En el cuarto sorteo de la expresada serie A, celebrado el día 29 de diciembre de 1958, han resultado amortizados los siguientes títulos:

201 a	210	3.181 a	3.190
631	640	3.711	3.720
971	980	4.221	4.230
1.251	1.260	5.411	5.420
1.571	1.580	5.761	5.770
1.671	1.680	6.041	6.050
1.891	1.900	6.441	6.450
1.901	1.910	6.671	6.680
2.741	2.750	7.261	7.270
2.761	2.770	7.301	7.310

8.741 a	8.750	16.061 a	16.070	34.231 a	34.240	34.491 a	34.500
9.041	9.950	16.481	16.490	34.251	34.260	34.821	34.830
10.111	10.120	16.741	16.750				
10.691	10.700	17.511	17.520				
10.951	10.960	17.641	17.650				
11.971	11.980	17.781	17.790	35.661 a	35.670	43.631 a	43.640
13.301	13.310	18.091	18.100	36.291	36.300	44.241	44.250
14.221	14.230	18.281	18.290	36.641	36.650	44.431	44.440
14.281	14.290	18.991	19.000	36.841	36.850	45.141	45.150
15.021	15.030	19.761	19.770	37.351	37.360	45.261	45.270
				37.871	37.880	46.141	46.150
				38.101	38.110	46.381	46.390
				38.231	38.240	46.571	46.580
				38.451	38.460	47.071	47.080
				38.721	38.730	47.391	47.400
				39.641	39.650	47.661	47.670
				40.541	40.550	48.401	48.410
				42.281	42.290	49.081	49.090
				43.191	43.200	49.711	49.720
				43.531	43.540	49.751	49.760

En el segundo sorteo de la expresada serie B, celebrado el día 29 de diciembre de 1958, han resultado amortizados los siguientes títulos:

20.321 a	20.330	26.041 a	26.050
20.921	20.930	26.491	26.500
21.871	21.880	27.751	27.760
22.071	22.080	29.351	29.360
23.121	23.130	29.641	29.650
23.261	23.270	29.711	29.720
23.271	23.280	30.121	30.130
23.581	23.590	30.541	30.550
24.191	24.200	30.971	30.980
24.781	24.790	31.041	31.050
25.861	25.870	31.961	31.970
25.921	25.930	32.601	32.610
26.021	26.030	33.961	33.970

A partir del día 20 de enero de 1959 podrá hacerse efectivo en las oficinas de esta Junta, sita en el Muelle Viejo del Puerto de esta capital, el pago de las citadas obligaciones por su total importe nominal, que habrán de entregarse con el cupón número 14 y siguientes de la serie A, y con el cupón número 11 y

siguientes las de la serie B, deduciéndose de aquel importe el impuesto de utilidades sobre la prima de amortización.

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario-Contador Antonio Cirerol.—Visto bueno, el Presidente, Rafael Villalonga.  
156.

**RIA DE AVILES**

**Empréstito autorizado por Ley de 21 de abril de 1949**

**AMORTIZACIÓN**

En el sorteo celebrado el día 22 de diciembre de 1958, ante el Notario de esta ciudad don Carlos Herrán y Pozas han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

*Primera serie*

Emisión de 19 de noviembre de 1949

Enumeración	Número
771 al	780
791	800
1.021	1.030
1.421	1.430
2.331	2.340
3.261	3.270
4.461	4.470
4.511	4.520
5.031	5.040
5.051	5.060
5.601	5.610
6.651	6.660
6.751	6.760
8.171	8.180
8.431	8.440
8.521	8.530
9.471	9.480
9.671	9.680
9.721	9.730
10.011	10.020
10.041	10.050
10.321	10.330
10.611	10.620
11.091	11.100
12.341	12.350
12.551	12.560
13.091	13.100
13.251	13.260
13.851	13.860
14.451	14.460

*Segunda serie*

Emisión de 25 de junio de 1951

Enumeración	Número
15.001 al	15.010
15.041	15.050
15.281	15.290
15.301	15.310
15.371	15.380
16.381	16.390
16.611	16.620
16.781	16.790
17.291	17.300
18.421	18.430
18.831	18.840
18.841	18.850
19.881	19.890
20.361	20.370
20.681	20.690
21.281	21.290
21.751	21.760
22.821	22.830
23.191	23.200
23.511	23.520
23.691	23.700
23.971	23.980
24.611	24.620
25.001	25.010
25.161	25.170
25.371	25.380
26.381	26.390
26.541	26.550
26.741	26.750
28.091	28.100
29.201	29.210
29.841	29.850

*Serie tercera*

Emisión de 1 de diciembre de 1952.

Enumeración	Número
30.471	30.480
30.841	30.850
30.891	30.900
30.951	30.960
31.001	31.010
31.501	31.510
31.951	31.960
32.161	32.170
32.501	32.510
32.751	32.760
33.171	33.180
34.251	34.260
34.341	34.350
35.021	35.030
36.431	36.440
36.461	36.470
36.931	36.940
36.971	36.980
39.231	39.240
39.421	39.430
39.791	39.800

*Serie cuarta*

Emisión de 15 de diciembre de 1953

Enumeración	Número
40.131	40.140
40.871	40.880
41.801	41.810
41.881	41.890
42.921	42.930
42.981	42.990
43.341	43.350
43.441	43.450
43.991	44.000
44.721	44.730
45.291	45.300
45.791	45.800
45.841	45.850
46.031	46.040
46.071	46.080
46.661	46.670
47.711	47.720
47.591	47.600
48.311	48.320
48.741	48.750
49.351	49.360
49.361	49.370

Los títulos amortizados, que llevarán unidos los cupones números 20 los de la serie 1.ª, 17 los de la serie 2.ª, 14 los de la serie 3.ª, y 12 los de la serie 4.ª, con vencimiento en 30 de junio de 1959, serán reembolsados en las oficinas del Banco de España, de Oviedo, y en las de los Bancos Español de Crédito, Asturiano de Industria y Comercio, Exterior de España, de Gijón, y Caja de Ahorros de Asturias en Avilés, a partir del 1 de enero de 1959.

Avilés, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario-Contador, Fernando Castro Cardús.

**Mancomunidades de los Canales de Taibilla**

**Dirección**

**CONCURSO DE OBRAS**

De conformidad con lo acordado por el Comité Ejecutivo de este Organismo, se anuncia concurso para la adjudicación de la construcción por contrata de las obras comprendidas en el proyecto de «Ramal y depósito de Calasparras», cuyo presupuesto de contrata asciende a 7.902.119 13 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que, expuesto al público, puede ser examinado, con los demás antecedentes, por aquellas perso-

nas a quienes intereses, en el Negociado correspondiente de esta Mancomunidad, pudiendo asimismo obtener copias a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 109.021 19 pesetas en metálico, a constituir indistintamente en la Caja General de Depósitos o en la de la Mancomunidad, y las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se formularán con arreglo al modelo oficial expuesto al público debiendo presentarse en el Registro general de este Organismo hasta las doce horas del día en que venza el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de que contiene proposición para tomar parte en el concurso de que se trata, debiendo asimismo presentarse en otro sobre abierto el resguardo de la fianza. También podrán enviarse las proposiciones por correo certificado, en sobre dirigido al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, que contendrá los dos anteriores citados, con la antelación suficiente para que el indicado día y hora de cierre del plazo de admisión obren en la Mancomunidad.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al indicado como final del plazo para su recepción ante el Tribunal correspondiente, en las oficinas de esta Mancomunidad, Mayor, 1, con asistencia de Notario.

Cartagena, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, R. de a Cerda.  
161.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Juntas Provinciales de Construcciones Escolares**

**LEON**

**SUBASTA PÚBLICA**

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

En primera subasta: Ayuntamiento de Quintana del Marco.—Construcción de tres escuelas y tres viviendas.

Presupuesto de la obra: Ochocientos noventa y cuatro mil setecientas setenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta provincia, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil a las diecisiete horas del día siguiente hábil a aquel en que termine dicho plazo.

Quienes concurren deberán constituir la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

León, 12 de enero de 1959.—El Gobernador Civil-Presidente, P. A., el Secretario, Cándido Alvarez.

**Modelo de proposición**

Don ..... con domicilio en ..... se compromete a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones citadas para la misma.  
157.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**Dirección General de Industrias**  
**Navales**

*Haciendo públicas las peticiones solicitadas por las entidades que se expresan.*

**Peticionario:** Astilleros de Palma, Sociedad Anónima.

**Lugar de la instalación:** Palma de Mallorca.

**Obras a efectuar:** Un muelle de armamento.

**Objeto de la industria:** Actualmente construcción de buques hasta de 850 toneladas de registro bruto, con una capacidad total de 1.250 toneladas.

**Objeto de las nuevas instalaciones:** Modernización del astillero para abaratar costes.

**Capital:** La modernización importará un total de 9.793.191 pesetas.

**Capacidad de trabajo:** La nueva capacidad total será de 1.800 toneladas de registro.

**Maquinaria a instalar:** Maquinaria de elevación y máquinas herramientas por valor de 6.485.191 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, Fernando de Rodrigo.  
524.

**Peticionario:** Astilleros de Sevilla (Empresa Nacional «Elcano»).

**Lugar de instalación:** Sevilla.

**Obras a efectuar:** Un muelle de grada.

**Objeto de la industria:** Actualmente construcción de buques hasta de 10.000 toneladas de registro bruto.

**Objeto de las nuevas instalaciones:** Modernización del astillero para abaratar los costes.

**Capital:** La modernización importará un total de 39.651.973 pesetas.

**Capacidad de trabajo:** No se modificará la actual.

**Maquinaria a instalar:** Máquinas herramientas y para movimiento de materiales por valor de 24.598.973 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general de Industrias Navales, Fernando de Rodrigo.  
525.

**Delegaciones****GUIPUZCOA****AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

**Peticionario:** Don Jacinto Arzuaga Anduaga.

**Objeto:** Ampliar su industria, sita en Lazcano, de artículos de cocina, con la

fabricación de fieltros de aire para automóviles y cajas metálicas para herramientas.

**Capital de la ampliación:** 450.000 pesetas.

**Producción anual:** 10.000 fieltros de aire «Miofiltro» en baño de aceite y 3.000 cajas metálicas para herramientas. Sin importaciones.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente, por duplicado, en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estimen oportunos.

San Sebastián, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta Aguirre.  
348.

**VALLADOLID****INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

**Peticionario:** Electra Popular Vallisolemana, S. A.

**Capital:** 926.440 pesetas.

**Objeto:** Instalar subestación transformadora 44/13,2 KV., con transformador de 1.500 KVA., en Serrada, derivada de la línea Valladolid Medina del Campo de la Empresa peticionaria y con el fin de atender nuevos suministros de energía eléctrica en dicha localidad.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, A callarés, 1, principal.

Valladolid, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso  
151.

**Peticionario:** Electra Popular Vallisolemana, S. A.

**Capital:** 1.504.497,94 pesetas.

**Objeto:** Instalar cable subterráneo en alta tensión y dos centros subterráneos denominados «Herrera» y «Fail», con dos transformadores de 400 KVA. cada uno, alimentado por el centro denominado «Estad» y con el fin de suministrar energía eléctrica al nuevo grupo de viviendas «Cuatro de Marzo», situado en esta capital, paseo de Zorrilla.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria A callarés, 1, principal.

Valladolid, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso  
152.

**Peticionario:** Electra Popular Vallisolemana, S. A.

**Capital:** 2.222.009 pesetas.

**Objeto:** Instalar dos subestaciones en Valladolid, Cañada de Fuente Duero y en el Alto de San Isidro, con transformadores de 2.000 y 1.500 KVA. y un tramo de línea a 44 KV de 2.020 metros de longitud, para en azar las líneas actuales con la última subestación y con el fin de atender nuevos suministros de energía eléctrica en aquellas zonas.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria A callarés, 1, principal.

tadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria A callarés, 1, principal.

Valladolid, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
153.

**PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA**

**Peticionarios:** Industrias Riera Marsá, Sociedad Anónima.

**Capital:** 2.160.700 pesetas.

**Objeto:** Instalar dos máquinas automáticas encoñadoras para paquetes rectangulares; máquina confeccionadora de bolsas, dosificador y selladora para envasar pasta pequeña; tres máquinas pesadoras-llenadoras para productos granulados, tres máquinas automáticas para cerrar bolsas de papel con fondo cuadrado para fideos, máquina pesadora-llenadora para fideos y pasta hasta 45 mm., máquina pesadora-llenadora para macarrones y pasta larga, máquina empaquetadora automática para imprimir a dos tintas y empaquetar, en su industria de fabricación de pastas para sopa, sita en la localidad de Tordesillas.

**Producción:** No varía, pues se trata de un perfeccionamiento de la industria para la mejor presentación acabado de sus fabricados empaquetados.

La maquinaria a instalar será objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
154.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Servicio de Concentración Parcelaria**

*Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos secundarios de Villar de Olalla (Cuenca)*

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones doscientas treinta y dos mil trescientas veintinueve pesetas con ochenta céntimos (2.232.321,80 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid, calle Alcalá número 54, y en la Delegación de dicho Organismo en Cuenca, calle Gil Carrillo de Albornoz, número 4, durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 13 de febrero de 1959 a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de

condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos (38.484,82 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 9 de febrero de 1959. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicada en ..... se compromete a llevar a cabo las obras de ... por la cantidad de ... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

## Servicio Nacional del Trigo

### SEGOVIA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel del Campo García.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos, motor 4 HP., para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Yanguas de Eresma.

Capital: 21.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 8 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

147.

### ZARAGOZA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Kurtz Niclas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad: Zaragoza.

Capital: 36.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial, C. Mata.

7.111.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Maestranzas Aéreas

#### SEVILLA

#### Delegación Regional.—Junta Liquidadora

#### SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 27 de enero actual, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, maquinaria y material diverso. Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 7 de enero de 1959.—El Capitán Secretario, Francisco Sotas de Guzman.  
382 y 2.º 16-1-1959

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Beistegui Hermanos, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal accesorio para la fabricación de bicicletas especiales, para su transformación en bicicletas*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Beistegui Hermanos, S. A.

Domicilio: Paseo de Arrate, 1. Eibar (Guipúzcoa).

Mercancías que han de importarse: Bujes de tres y cuatro velocidades, sillines, carteras, infladores con racor, reflector trasero, equipo de alumbrado eléctrico, llantas, frenos, cambios velocidad, piñones múltiples para cambios, platos y bielas, manillares, timbres, portapaquetes, cadenas, puños, bujes, pedales y tubulares.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Irlanda, Suecia y Estados Unidos.

Mercancías que han de exportarse: Bicicletas especiales.

Países de destino: Estados Unidos, Canadá, Centro y Sudamérica, Asia, África y Oceanía y Europa.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Por tratarse de piezas terminadas, exclusivamente el montaje de las mismas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Elbar, paseo de Arrate, número 1, y Vitoria, barrio de Olarizu.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Ninguna.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Se señala en hoja aparte.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y para la reexportación un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La exigencia de los mercados de exportación de estos accesorios en las bicicletas especiales,

que no son de fabricación nacional en las características exigidas.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Irún y Bilbao.

Aduanas exportadoras: Irún, Balibao, Barcelona y Santander.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, P. D. José Luis Goicolea.

*Transcribiendo instancia extractada de Beistegui Hermanos, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de flejes, chapas, calibrados, tubos, alambres, cuero, latón, remaches, cobre, productos galvanoplásticos, cubiertas y cámaras, calcomanías y embalajes y bolas de acero, para su transformación en bicicletas.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Beistegui Hermanos, S. A.

Domicilio: Paseo de Arrate, número 1, Eibar (Guipúzcoa).

Mercancías que han de importarse: Flejes, chapas, calibrados, tubos, alambres, cuero, latón, remaches, cobre, productos galvanoplásticos, cubiertas y cámaras, calcomanías, embalajes y bolas de acero.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Irlanda, Suecia y Estados Unidos.

Mercancías que han de exportarse: Bicicletas y accesorios.

Países de destino: Estados Unidos, Canadá, Centro y Sudamérica, Asia, África, Oceanía y Europa.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Corte, estampado, torneado, fresado, rosado, soldado, pulido, tratamiento térmico y galvanico, pintura, montaje total y embalado de bicicletas o accesorios.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Eibar (Guipúzcoa), paseo de Arrate, número 1, y Vitoria (Alava), barrio de Olarizu.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Según anexo número 1.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Según anexo número 2.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y para la reexportación un año.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Imposición de la competencia extranjera de trabajar con materias primas en precio y calidad internacional.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Irún y Bilbao.

Aduanas exportadoras: Irún, Bilbao, Barcelona y Santander.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, P. D. José Luis Goicolea.

46.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Delegaciones

### GUIPUZCOA

**Edicto sobre levantamiento de actas previas a la expropiación correspondiente a un polígono sito en Mondragón.**

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda por Decreto de 31 de agosto de 1956, aprobado en Consejo de Ministros, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de septiembre del mismo año, se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Mondragón.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas de

ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955, se señala a tal fin el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente día hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, la que tendrá lugar a las dieciséis horas y siguientes del expresado día citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etc., quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que ostenten pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

San Sebastián, noviembre 1958.—El Delegado provincial.

### Relación que se cita

Parcela número	Superficie	Propietarios
1	5.790 m <sup>2</sup>	D. Lucas Ormaechea Cortazar.
2	10.290 »	D. Casimiro Mondragón Errasti
3	3.000 »	D. Lucas Ormaechea Cortazar.
4	1.420 »	Iberduero, S. A.
5	11.790 »	Ignacio Guridi Ugarte.
6	3.450 »	José Berecibar Ochoa.
7	4.680 »	Juventud Deportiva de Mondragón.
8	2.760 »	Joaquín Balzategui y Cia., S. R. C.
9	1.810 »	Vicente Echeverría Berecibar y Joaquín Murúa Idigoras.
10	1.820 »	Sociedad Anónima A. D. T.
11	4.120 »	Florentina Ugalde Iturbe.
12	1.280 »	D. Nicolás Gallástegui Uriarte.
12 bis	519 »	Juan Usobiaga Usatorre.
14	995 »	Cayo Acha Iturbe.

## SECRETARIA

### GENERAL DEL MOVIMIENTO

#### Jefaturas Provinciales

MADRID

Oficina Mayor

CONCURSO

La Oficina Mayor de la Jefatura Provincial del Movimiento saca a concurso la edición y tirada de impresos propios de la Organización, así como los servicios de papelería, objetos de escritorio y material de limpieza, con arreglo al pliego de condiciones fijado en el tablero de avisos de la Jefatura Provincial, calle de García Gutiérrez, número 1, y en el de las Jefaturas locales de los Distritos de Madrid. Los modelos estarán de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura Provincial, planta segunda, durante los días 13 al 22 del corriente mes, previa publicación de este anuncio (a cargo de los adjudicatarios) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios «Aribas» y «Fueblon».

165.

2.º 16-1-1959

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir

los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «José Ramón González» en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas y urbanización en Arriñondas (Oviedo), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el I. N. V. ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

160.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Constructora Duarín, S. A.» en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 80 viviendas en E. Entrego (Oviedo), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el I. N. V. ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

160.

### ZARAGOZA

#### CONCURSO PÚBLICO

La Delegación provincial de Sindicatos convoca, por el presente, concurso público para la adquisición de materiales de enseñanza con destino a la Institución Sindical «Virgen del Pilar», para los siguientes conceptos y tablas:

- 1.—Escolar.
- 2.—Tornos.
- 3.—Prensas.
- 4.—Fundición.
- 5.—Cerrajería y Forja.
- 6.—Electricidad (Bobinado).
- 7.—Electricidad (Instalación).
- 8.—Electricidad (General).
- 9.—Artes Gráficas.
- 10.—Soldadura.
- 11.—Ebanistería.
- 12.—Construcción.
- 13.—Automóvil.
- 14.—Ajuste.
- 15.—Delineación.
- 16.—Almacenes generales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la C. N. S. y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, 12, tercera planta). Durante veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día, se admiten ofertas para todos o parte de estos materiales, celebrándose el concurso al día siguiente de terminar el plazo de admisión en las oficinas de esta Delegación provincial.

El importe del anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de enero de 1959.—El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.—Visto bueno, el Delegado provincial de Sindicatos, Presidente del Patronato Rector de la I. U. V. P., Isaias Monforte.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

MADRID

Habiéndose extraviado resguardos pedidos por esta Depositaria en 29 de diciembre de 1954, con los números 64 y 65, correspondientes a instalaciones técnicas, inter., para garantía de instalación de una cámara frigorífica en el nuevo Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, constituido por 5.871,40 y 1.119,28 pesetas, respectivamente.

Se advierte que dichos resguardos quedarán sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlos presentado, expidiéndose por duplicado nuevos justificantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Depositario, R. García Morena.

471.

### B O R I A

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Fuetetoba a la carretera, con un presupuesto de cantidad de 152.973 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por la Corporación obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial, a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de seis pesetas, y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

En ..... vecino de ..... con domicilio en ..... bien enterado del pliego

de condiciones y presupuesto que han de regir para las obras de reparación del camino vecinal de «Fuentetoba a la carretera», se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de ..... (en letra).

A los efectos de las modificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm ....., piso .....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación o Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarse en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de tres mil cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de Empresa con responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado .....

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 14 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador.

En el reverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Fuentetoba a la carretera.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales obligándose al contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 12 de enero de 1959.—El Presidente (ilegible).

164.

\*\*\*

## Ayuntamientos

### BAYUBAS DE ABAJO (SORIA)

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por el procedimiento de subasta libre la enajenación del aprovechamiento de resinación durante la campaña de 1958-59, de 79.860 pinos, a vida, y 12.064 pinos, a muerte, en el monte pinar número 56 del Catálogo de los de utilidad pública y de la pertenencia de este Municipio.

El tipo de tasación que servirá de base para esta subasta es el de 1.420.362 pesetas siendo el precio índice de 1.775.432,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas de la mañana del día que correspondan transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la Mesa, compuesta por el señor Alcalde que suscribe, o quien legalmente le sustituya, un Concejal de la Corporación y el Secretario de la misma, que dará fe del acto por precepto reglamentario.

Sólo podrán concurrir a esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena los poseedores del certificado de industrial resinero, que dispongan de fábrica emplazada dentro de la demarcación de la zona tercera, a la que corresponden los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule, y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, encargada de la recepción de plicas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta las once horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo de haber efectuado el depósito provisional, y declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto ya citados, acompañado también del certificado de industrial resinero, o testimonio notarial del mismo, si concurre en nombre de otra persona o entidad, justificando en este caso su personalidad con poder debidamente bastanteado por un Letrado en ejercicio en la provincia de Soria.

La fianza provisional a constituir, equivalente al 2,50 por 100 del tipo de tasación, podrá hacerse efectiva en la forma que determina el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación. La fianza definitiva será en todo caso el cinco por ciento del importe total de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto, se estará a cuanto dispone el Reglamento antes citado.

Serán de cuenta del adjudicatario y requisitos indispensables para la obtención de las licencias, los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expediente, derechos reales, impuesto que tiene establecido la Diputación Provincial, gastos de escrituras y cuantos haya establecidos para esta clase de contratos o se establezcan en lo sucesivo.

Igualmente deberá constituir una fianza por importe del 10 por 100 de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones facultativas.

Ingreso del 10 por 100 del importe total de la adjudicación en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras del monte.

Ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal del presupuesto de indemnización, con sujeción a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a la cantidad de 24.292,44 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por las que se ha de regir este aprovechamiento es el publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» de fecha 20 de diciembre de 1951 siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la

Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera de 14 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda tendrá lugar a los cinco (5) días hábiles después de haber celebrado la primera, pudiendo licitar a la segunda cualquier poseedor del certificado de industrial resinero, celebrándose bajo las mismas condiciones que la primera.

Bayubas de Abajo, 2 de enero de 1959.—El Alcalde, Melitón Sanz.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provista del certificado de industrial resinero número ....., en nombre y representación de ....., lo cual acredita con poder notarial bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ....., para la enajenación del aprovechamiento de resinación del monte pinar número 56 del Catálogo, así como lo contenido en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la licitación, se comprometo a la ejecución del aprovechamiento por la cantidad de ..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

184.

### BOGARRA (ALBACETE)

A las once de la mañana del día veintinueve hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de resinación a vida, durante el año forestal 1958-59 de 80.000 pinos señalados a estos efectos en el monte número 30 de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente a los propios de esta villa.

Las referencias generales sobre esta subasta se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El tipo de licitación es de quinientas sesenta mil pesetas.

Para el caso de que dicha subasta quedase desierta se fija para segunda licitación en iguales condiciones y a la misma hora el día diez hábil que resulte contado desde el que hubiere tenido efectos la primera, pudiendo ser licitadores, sin limitación de zona, todos los industriales resineros, conforme a la Orden ministerial de 31 de enero 1953.

Bogarra, 7 de enero de 1959.—El Alcalde, Fulgencio López.

459.

### FUENTERREBOLO (SEGOVIA)

A las once horas del día veintinueve de enero del año en curso se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 192 del Catálogo de los de Utilidad pública, denominado «Bodones y Pinar del Sur», durante la campaña de 1958-59, con arrego a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 25.568.

Tasación: 736.926,03 pesetas.

Precio índice: 921.157,54 pesetas.

Fianza: 3 por 100 de la tasación.

Certificado exigible: El correspondiente a la segunda comarca resinera testimonio notarial del mismo.

Admisión de pliegos: Hasta las catorce horas del día hábil anterior a la celebración del acto licitatorio.

En caso de quedar desierta, se celebrará la segunda en iguales condiciones, a la misma hora ya expresada, del día 2 de

febrero, pero sin limitación de comarcas. Para mayor abundamiento de detalles, consúltese el «Boletín Oficial» de la provincia número 156, de 29 de diciembre último.

Fuenterrebollo, 12 de enero de 1959.—El Alcalde, Alejandro Fisac.  
165.

### OYARZUN

Se anuncia subasta para la adjudicación de los trabajos de repoblación forestal de los puntos Arrichurietta, monte público número 25, y puntos Sarobe-larre y Eguieder, monte número 26, con las especies pino «insignis», roble americano y alerce del Japón.

Los trabajos consistirán en rozar, quemar, marcar, abrir hoyos y plantar 146 hectáreas de terreno.

El tipo de tasación es de 1.058.597 pesetas. Las proposiciones se presentarán con baja sobre dicho tipo, siendo rechazadas las que excedan del mismo.

Los trabajos deberán realizarse en la presente campaña, quedando obligado el adjudicatario a reponer marras en las dos campañas siguientes. Los pagos se efectuarán contra certificaciones del señor Ingeniero director de los trabajos.

Los pliegos de condiciones y el proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales.

Como garantía de los trabajos se retendrá al adjudicatario el 20 por 100 del importe de los trabajos hasta la total reposición de marras.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas municipales hasta las doce horas del día hábil anterior al fijado para la subasta, y deberán reintegrarse con póliza del Estado de seis pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los diez días hábiles posteriores al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se halla consignado el crédito necesario para atender al pago de los trabajos objeto de subasta.

No se precisa autorización alguna para la validez del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine la presente licitación,

tales como derechos reales, timbre, anuncios, etc.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición

El que suscribe ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar la totalidad de los trabajos de repoblación forestal del Ayuntamiento de Oyarzun, objeto de la presente subasta, con arreglo al pliego de condiciones correspondiente, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Oyarzun, ... de ..... de 1959.

El proponente.

Cada proposición llevará unida una declaración jurada aseverando que el proponente no se halla incluido en ninguno de los casos que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Oyarzun, 7 de enero de 1959.—El Alcalde, Manuel Arbelaz.

111.

### SAGUNTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso-subasta para la adjudicación del Servicio de Recaudación por el procedimiento de gestión afianzada de los arbitrios municipales siguientes: Inspección sanitaria, derechos y tasas sobre Mataderos, sobre mercados, entrada de carros, venta ambulante, puestos públicos, impuesto 0,05 pesetas por litro sobre vinos y sidras, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, consumo carnes frescas, saladas, volatería etc., y pescados y mariscos finos.

El contrato durará tres años, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios o anualidades completas siguientes:

Se fija como tipo para el concurso-subasta al alza la cantidad de 2.000.000 de pesetas el primer año, 2.100.000 pesetas el segundo y 2.200.000 pesetas el tercer año.

El premio de cobranza será del cinco por ciento a la baja de las cantidades ingresadas. A más del premio de cobranza el cincuenta por ciento a la baja de las cantidades que ingrese como exceso de la cantidad afianzada.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y Tenencia Alcaldía de Sagunto (puerto), durante los días laborables y horas de diez a trece que med en hasta el en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, como fianza provisional, la cantidad de cincuenta mil pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurrido de los veinte de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..... vecino de ..... domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 195... para la contratación de la recaudación por gestión afianzada de varios arbitrios municipales, del pliego de condiciones y bases que han de regir en este concurso-subasta se comprometo a realizar el servicio, por la cantidad afianzada de (cantidad en letra) ..... pesetas, premio de cobranza del ..... por ciento, y ..... por ciento del exceso de la cantidad afianzada, en prueba de la cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Sagunto, ..... de ..... de 195..

El licitador,  
(Firma y rúbrica.)

Lo que se publica para general conocimiento.

Sagunto, 9 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

168.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Fortunato del Castillo Campillo, natural de Santofña (Santander), hijo de Pelegrín y de Ramona, que falleció en esta capital, de la que era vecino, en estado de soltero, el día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar descendencia de clase alguna ni ascendientes, sobreviviéndole únicamente, como parientes colaterales, sus hermanos de doble vínculo don Daniel, doña Carmen, doña Elvira, doña Tomasa y don Federico del Castillo Campillo, y sus sobrinos carnales doña María del Puerto y don José Ramón Castillo Hernández, hi-

jos legítimos de otro hermano del causante, que le premurió, llamado don Pelegrín Ambrosio, y asimismo sus tres sobrinas, hijas también de don Pelegrín Ambrosio, una legitimada por subsiguiente matrimonio, llamada doña Josefa Castillo Illaregui, y otras dos llamadas doña Consuelo y doña Carmen Castillo Illaregui, habidas durante el primer matrimonio del referido don Pelegrín Ambrosio, siendo todos ellos los que reclaman su herencia, habiéndose acordado hacerlo público por medio del presente, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación en los periódicos oficiales acordados, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de aquél cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la misma que los relacionados.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

391.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en General Castafios, número uno, se ha dictado resolución en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase número 11 de Barcelona, dimanante de autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan del Tarre Coll contra don Eugenio Marquer Melia y los ignorados herederos o herencia yacente del mismo, sobre pago de 23.800 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, decretando el embargo de la herencia yacente del expresado causante, señor Marquer Melia, y acordando citar de remate a los ignorados herederos o su herencia yacente, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si vieren convenirles ante el Juzgado número 11 de Barcelona, personándose en forma por medio de Procurador, previ-

niéndoles de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican, y que tienen a su disposición en la Secretaría del expresado Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Y para que sirva de citación de remate, se expide el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible)

297.

\* \* \*

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta, exhorto del de igual clase número cuatro de los de Bilbao, donde se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de Sociedad Anónima Compañía General de Tubos contra Construcciones Prado, sobre reclamación de cantidad de 15.399,76 pesetas habiéndose acordado con esta fecha citar a don José Luis Calvo Esteban, Apoderado de dicha Empresa demandada de comparecencia ante este Juzgado número 24 sito en General Castaños, número 1, el día veintinueve de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, para que, bajo juramento, preste confesión judicial, con los apercibimientos de que de no comparecer ni alegar justa causa se le tendrá por confeso.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia Marcelo Rivas Goday El Secretario (ilegible)

398

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Jesús Hernández Fernández a don Enrique Chaparro Pozuelo, en los que he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días de la siguiente finca:

Parcela de terreno o solar que es hoy el lote señalado con el número cuarenta y tres, situado en término de Vallesos sito de las Erillas, cuyo solar hace fachada a la calle de Eduardo Reouena, número 29 y linda: por su fachada principal, en línea de siete metros veinticinco centímetros, con la expresada calle; por la espalda en línea de siete metros trece centímetros, con otra de don Ramón Martín Díaz; por la derecha entrando, en línea de veinte metros treinta centímetros, con otra de don Juan López Rueda y por la izquierda en línea de veinte metros diez centímetros con tierra de don Enrique Alonso Vidal. Las expresadas líneas ocupan en su perímetro una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y cuatro centímetros. Sobre esta parcela se está construyendo una casa con una superficie edificable en planta baja de ochenta y seis metros cuadrados y sesenta centímetros también cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cincuenta y dos mil seiscientos doce pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran

tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Peral.—El Subsecretario, Antonio Sanz Dranguet.

460.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid, se anuncia por medio del presente que don César Rey Feijoo, Registrador de la Propiedad, jubilado, cuando desempeñaba el Registro del distrito de Occidente, de Madrid (II), ha provido expediente para la devolución de la fianza que tenía constituida en garantía del ejercicio del cargo que con anterioridad a dicho Registro desempeñó en Grandas de Salime, Fonsagrada, Garrovillas, Hervás, Arzúa, La Estrada, Boitaña, Carmona, Ubeda, Andújar y Málaga.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten en este Juzgado, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, la oportuna reclamación, conforme dispone el artículo quinientos treinta y tres del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

126.

\* \* \*

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Antonio, don Agustín y don Francisco Navas López, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de quince días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

Finca: En Carabanchel Bajo (Madrid) Edificio en construcción, que constará de una vivienda en una planta y nave aneja. La superficie del solar es de seiscientos dieciocho metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil novecientos sesenta y ocho pies ochenta y cuatro décimos de pie cuadrados, edificándose en una planta nave doscientos un metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos sesenta y ocho pies cuadrados, y en una planta vivienda ochenta metros cuadrados, equivalentes a mil treinta pies cuadrados. El edificio descrito se halla próximo y a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo, dentro de la finca situada tres tierras antes de llegar a la venta de Prado Longo. Linda: por el Norte, en línea de treinta metros, con resto de la finca de que se segregó; al Sur, de treinta metros, con resto de la finca de que se segregó o mitad de calle abierta en el terreno de la finca de que se segregó; por el Este, en línea de veinte metros sesenta centímetros, también con resto de la finca de que se segregó, y por el Oeste, en línea de veinte metros sesenta y cuatro centímetros con resto de la finca de que se segregó.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas en que ahora sale la finca a subasta, c sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible). El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

161.

\* \* \*

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia de la Entidad Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A., contra don Daniel y don Jerónimo Fernández Morón, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos hereditarios que correspondan a los ejecutados, según testamento otorgado por su padre, con don Daniel Fernández López, con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, sobre la finca siguiente:

Finca urbana sita en la calle de Escosura, número 62, antes número 24 y actualmente número 18, de esta capital, en la manzana de las calles Escosura, Fernández de los Ríos y Donoso Cortés, que consta de cuatro plantas y un ático rematido, esta última a la primera crujía, divididos en dos cuartos exteriores en baja y vivienda de portería, en patio central, dos exteriores y dos interiores en las restantes plantas; un pabellón nave con entrada a través de un paso cubierto por fachada principal de la calle Escosura.

Valorándose el solar, edificio y pabellón nave en un total de dos millones ciento catorce mil quinientas setenta y dos pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día once de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose:

Que indicados derechos hereditarios sobre la finca de referencia salen a primera subasta en la cantidad señalada, en que han sido tasados judicialmente; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquella; que los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del

Juzgado, y que la consignación del precio total del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Firmado. A. Esteva Pérez.—Ante mí, Manuel Priego. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Esteva Pérez. 446.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Berguristain y Eguilaz, Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid, en autos especiales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Isidro Vela Calonge, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

En Campo de Criptana.—Casa número quince duplicado de la calle de la Paloma, que mide doscientos dieciocho metros cincuenta decímetros. Linda: por la derecha, Saturnina Beamud; izquierda, Francisco Rufián, y espalda, calle del Monte.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, celebrándose doble y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado y de Alcázar de San Juan, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de veinticuatro mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Berguristain.—El Secretario (ilegible).

162.

### BARCELONA

El señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Santiago Subias Albareda, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramón Baroan y Pons, dictó el auto del tenor literal siguiente: (

«Auto.—Barcelona, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Dada cuenta: el anterior escrito de la intervención judicial unase a los antecedentes de su razón; y

Resultando que por auto de dos de

octubre último se acordó, a instancia de la representación del suspenso don Santiago Subias Albareda, y previa la información de los señores Interventores, que en lo sucesivo el presente expediente se ajustará al procedimiento escrito prevenido por la Ley reguladora de los expedientes de suspensión de pagos, concediéndose al suspenso el plazo de cuatro meses para que presentara la oportuna proposición de convenio;

Resultando que el acreedor e Interventor judicial don Juan Ferré Olsina, mediante su escrito de seis de noviembre del corriente año, suscrito asimismo por el propio suspenso don Santiago Subias Albareda, en cuyo contenido ambos se ratificaron, propusieron el siguiente convenio: 1.º Don Santiago Subias Albareda satisfará a sus acreedores el setenta y cinco por ciento de los créditos comunes en la forma siguiente: el 2,5 por 100 el día 31 de diciembre de 1958; 2,5 por 100 el 31 de enero de 1959; 5 por 100 el 28 de febrero de 1959; 10 por 100 el 31 de marzo de 1959; 10 por 100 el 31 de mayo de 1959; 20 por 100 el 15 de agosto de 1959; 25 por 100 el 30 de octubre de 1959, y 25 por 100 el 31 de diciembre de 1959. Los referidos porcentajes se refieren al 75 por 100 de los créditos. 2.º Se nombra como representante de los acreedores a don José María Pedrals Santos, con la misión de que el señor Subias le rinda semanalmente cuentas de todas las operaciones realizadas. El señor Subias deberá pagar precisamente en las fechas indicadas, y al señor Pedrals, los porcentajes estipulados referentes a los créditos comunes relacionados, y que éste cuidará de distribuirlos seguidamente entre los acreedores que figuren en la lista definitiva del expediente de suspensión de pagos. El señor Pedrals percibirá por su gestión la cantidad de mil quinientas pesetas mensuales, que deberán ser satisfechas por el señor Subias hasta el total cumplimiento de lo convenido. 3.º El señor Subias asume el pago de todos los créditos preferentes, sin excepción. 4.º El incumplimiento por parte del señor Subias del presente convenio determinará además la rescisión del mismo con todos sus efectos al vencimiento inmediato y anticipado de todos los créditos, y quedará sin efecto la quita del 25 por 100 de los créditos comunes. 5.º No obstante los precedentes pactos si el señor Subias satisface puntualmente los dos primeros plazos y el día 28 de febrero de 1959, precisamente, entrega al señor Pedrals la cantidad que falta para completar hasta el cincuenta por ciento del cien por cien de todos los créditos comunes, mediante dicho pago, los acreedores comunes considerarán soldo y finiquito de sus respectivos créditos;

Resultando que, mediante sendas comparecencias, efectuadas en Secretaría de este Juzgado, han emitido su voto favorable a la aprobación del convenio que ha quedado transcrito, acreedores cuyos créditos, en junto, suman un millón trescientas cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas con treinta y un céntimos, y el Procurador señor Barboan, en la representación acreditada del suspenso, y por su escrito de cuatro del presente mes, solicita la aprobación del aludido convenio; y dado traslado de dicho escrito a la Intervención Judicial, esta mediante su escrito de quince de los corrientes, evacuó dicho trámite en el sentido de que se aprobada oportunamente, mediante los trámites legales, el convenio propuesto por el acreedor don Juan Ferré Olsina, y que fué aceptado por el suspenso, a todos los efectos legales procedentes;

Considerando que de lo actuado aparece se ha reunido una votación favorable al convenio propuesto por el acreedor señor Ferré Olsina, superior a los tres

cuartos del total pasivo, excluidos los créditos de los acreedores con derecho de abstención que han usado de él, de lo que hay que derivar la existencia de mayoría de capital a favor de la aprobación de tal convenio, a que se refiere el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de 28 de julio de 1922, requerida para los casos en que, como el presente, el convenio no se limita a una espera de tres años, puesto que prevé una quita;

Considerando que, por ello, a tenor del mencionado precepto legal, se estima la procedencia de la aprobación del expresado convenio, toda vez que, además de haberse reunido la mayoría mencionada, el deudor prestó su asentimiento al mismo ante el Juzgado; pero, habida cuenta que el aludido precepto legal establece en su último párrafo que la oposición al convenio se regulará por el procedimiento establecido en los artículos 6 y 17 de la propia Ley, el primero de los cuales concede un plazo de ocho días a los acreedores que se hallan en determinados casos para que puedan oponerse a la aprobación del convenio, y el segundo que transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado oposición, se dictará auto aprobatorio, es procedente de momento abstenerse de aquella aprobación, limitándose la presente resolución a proclamar la votación favorable al convenio y acordar la pertinente publicidad, a los efectos precedentes;

Vistos los citados preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, Su Señoría, ante mí, Secretario, dijo: Se proclama la votación favorable al convenio propuesto por el acreedor don Juan Ferré Olsina, al que prestó su conformidad el suspenso don Santiago Subias Albareda, y que se inserta literal en el segundo resultando de esta resolución lo que se hará público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO «Boletín Oficial» de esta provincia y «Diario de Barcelona», entregándose los oportunos ejemplares, con sendos oficios acompañatorios. Al Procurador señor Barboan y Pons, quien previamente deberá facilitar el papel sellado necesario y dejar reintegradas las presentes actuaciones con arreglo a la Ley del Timbre; y transcurrido el término de ocho días a contar de la publicación acordada, dese cuenta para acordar lo demás que proceda.

Lo mandó y firma el señor don Antonio Campos Manrubia, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad. Doy fe.—Antonio Campos.—Ante mí, Julián Cortés. (Rubricados.)

Y para que ello tenga la debida publicación, expido el presente, que firmo en Barcelona a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

351.

En este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Barcelona, y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Isidro Llanzá Huguer contra doña María Llanzá Huguer y la Compañía Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. (F. E. C. A. S. A.), a solicitud de esta última, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por presentado el anterior escrito, que se une a los autos de su razón; como se pide, y con suspensión del término señalado a los demandados para contestar la demanda de que se trata, cítese de evicción, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1481 y 1482 del Código Civil, a los ignorados herederos o derechohabientes de don Salvador Llanzá Hu-

guer. en su calidad de vendedor, en la escritura de compraventa otorgada entre el mismo y la Sociedad Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A., por ante el Notario que fué de Barcelona don Antonio Par Tusquets, de fecha 28 de marzo de 1954, con el número 424 de su protocolo, y para surtir efecto dicha citación en los presentes autos, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los mismos dichos ignorados herederos o derechohabientes de don Salvador Llansá Huguer, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio procedente en derecho, expidiéndose para ello los oportunos edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el «Diario de Barcelona» de avisos y noticias, para lo cual se expedirán los correspondientes despachos.

Lo mandó y firma el señor Juez, Dov Vidal — Ante mí, Aurelio Velasco.

Y para que sirva de citación de evicción y emplazamiento a los ignorados herederos o derechohabientes de don Salvador Llansá Huguer, a cuya disposición quedan en Secretaría las copias de la demanda y documentos se exhibe el presente edicto-cédula, que firmo en Barcelona a treinta y diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Aurelio Velasco

397.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad por providencia de este día dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don José Oriol Bernat en representación de don Emilio Pla y Sala contra finca especialmente hipotecada por doña Clemencia Giménez Pérez por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, la siguiente:

Finca: Casa en construcción, compuesta de planta baja y cuatro pisos de cuatro viviendas cada uno y dos áticos, situadas en Hospitalet de Llobregat con frente a la calle de Santiago Apóstol, en la que está señalada de números veintinueve y veintitrés edificadas en una porción de terreno de superficie trescientos cinco metros cincuenta decímetros cuadrados equivalentes a ocho mil ochenta y cinco palmos noventa y siete décimos; lindante al frente, Oeste con la calle de Santiago Apóstol; al fondo Este, en igual línea con doña Juana Requena; a la derecha entrando Sur con don Jesús Sarrias Villagordo y a la izquierda, Norte, con el propio señor Sarrias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sa Feliu de Llobregat al folio 201 del tomo 1.432 y 205 de Hospitalet, finca número 10.691 inscripción primera y por razón de las hipotecas que se ejecutan al tomo 1.432 del archivo libro 206 del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat folio 202 finca 10.691 inscripción segunda y al tomo 1.432 del archivo, libro 205 del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat folio 203, finca número 10.691 inscripción cuarta.

Valorada dicha finca según las escrituras base del procedimiento, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en los bajos ala derecha del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera) se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo venidero a las once, y se advierte a los señores licitadores,

Que dicha finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado, que lo es el pactado en las es-

crituras de constitución de las dos hipotecas que se persiguen en el referido procedimiento; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor constituido por las dos hipotecas que se persiguen en dicho procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del tipo de dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

458.

• • •

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad por providencia de fecha dos de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por Biosca e Hitos, S. R. C., contra Fomento de la Propiedad, S. A., por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Una porción de terreno situada en la barriada de San Andrés del Palomar, de esta ciudad, comprensiva de 12.500 metros cuadrados; lindante: al Este, con la Acequia Condal; al Oeste con la carretera de Barcelona a Ribas; al Sur, con pertenencias de la heredad Torre del Barro y parte con la citada carretera, y al Norte, con terreno de la propia heredad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad, en el tomo 1.116 libro 200 sección séptima, folio 137, inscripción primera.

2.ª Otra porción de terreno en el mismo término que la anterior, comprensiva de 7.500 metros cuadrados; lindante: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos del señor Sibatté procedentes de la heredad, y al Este, con la Acequia Condal. Inscrita en el mismo tomo y libro folio 143 finca número 4.136, inscripción primera.

3.ª Otra porción de terreno, igual término de cabida 22.286 metros cuadrados; lindante por sus cuatro puntos cardinales con terreno restante de la misma heredad de que procede. Inscrita en dichos tomo y libro, folio 149, finca núm. 4.137, inscripción primera.

4.ª Otra porción de terreno, en igual término, de superficie 2.730 metros cuadrados; lindante como la anterior, por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de pertenencia de la repetida heredad. Inscrita en los propios libro y tomo folio 255, finca número 4.138 inscripción primera.

5.ª Otra porción de terreno, en igual término, de 4.200 metros cuadrados; lindante: al Este, con la Acequia Condal y al Norte, Sur y Oeste, con restante terreno de la referida heredad. Inscrita en dichos tomo y libro folio 161, finca número 4.139 inscripción primera.

6.ª Otra igual término de superficie 14.025 metros cuadrados; lindante: por sus cuatro puntos cardinales con terreno del propio señor Sibatté. Inscrita en dichos tomo y libro folio 167, finca número 4.140, inscripción primera.

Valoradas las descritas fincas en la escritura de debitorio base de estos autos: La primera, en 1.200.000 pesetas; la e-

gunda, en 85.000 pesetas; la tercera, en 50.000 pesetas; la cuarta, en 50.000 pesetas; la quinta, en 50.000 pesetas, y la sexta, en 72.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Cándido Mola.

457.

## MALAGA

En virtud a que ha sido admitido a trámite el incidente promovido por el Procurador don Leopoldo Moreno Cano, en nombre de la Compañía Mercantil denominada Lloret y Llinares, S. L., solicitando, por incumplimiento, la rescisión del convenio aprobado en el expediente de suspensión de pagos de la denominada Diego Martín Rodríguez e Hijo, S. L., y del comerciante individual don Diego Martín Caballero, y declaración de quiebra de los mismos, se ha decretado la suspensión de la Junta general de acreedores que fué convocada para el día once de febrero próximo en dicho expediente; lo que se hace público a los oportunos efectos.

Málaga, 9 de enero de 1959.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco Román.

378.

## SEVILLA

Don José Fernández Márquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Sevilla.

Hago saber: Que por don Manuel Martínez Bidón se ha presentado escrito a fin de que se le autorice la adición del primer apellido paterno y materno, quedando así formados sus apellidos con el lema Martínez-Bidón y Jordán alegando para ello que desde que comenzó a cursar sus estudios y desde que ejercía en esta ciudad la profesión de Abogado, venía siendo conocido en toda la provincia y fuera de ella con los dos apellidos, que tenía como uno sólo, Martínez-Bidón, de tal modo que sólo por esta conjunción se identificaba profesionalmente al recurrente, constituyendo así tal enlace de apellidos un lema o nombre de su actividad como Abogado, siendo conveniente para la misma el que figure con tal denominación, con lo que, autorizada oficialmente dicha unión, podría usar y ser llamado en lo sucesivo con los apellidos Martínez-Bidón y Jordán; y por medio del presente se llama a las personas que se crean con derecho a ello, para que en el plazo de

tres meses comparezcan en dicho expediente, oponiéndose a la pretensión deducida, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sevilla, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Fernández Márquez.—El Secretario (ilegible) 392.

#### OVIEDO

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo se tramita, a instancia de don Leonardo Rodríguez Suárez, de esta vecindad, expediente para que se declare el fallecimiento legal de sus primos don Laureano y don Maximino o Marcelino Díaz Rodríguez, hijos de don Fernando y de doña Vicenta, que se ausentaron a California y Méjico, respectivamente hace muchísimos años, datando la última noticia que se tiene de ellos del año mil novecientos treinta y dos.

Lo que se hace público a los fines previstos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Oviedo, 11 de diciembre de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible) 23.904. y 2.º 16-1-1959

#### ARANDA DE DUERO

Don Eduardo Navarro Gutiérrez Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Central S. A., y del Banco de Bilbao, S. A., contra don Jesús Arranz Lambarri y su esposa doña María Teresa Seijas Martínez y don Alejandro Arranz Lambarri y su esposa, doña Julia Gil Bermejo en reclamación de 2.182.500 pesetas, por el Banco Central, y 2.390.000 pesetas, por el Banco de Bilbao, más los intereses en la forma pactada y las costas causadas en cuyos autos por providencia de treinta y uno de octubre se ha acordado sacar a pública y tercera subasta los bienes que después se relacionan la cual habrá de celebrarse en los estrados de este Juzgado el próximo día diecisiete de febrero y su hora de las doce de la mañana bajo las condiciones que más abajo se mencionarán.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

1.º Un fábrica de harinas sita en este término municipal y su pago del Pizarro, cercada con su presa, cauce, viñas, arboleda, jardín, huerto con frutos, gallineros, casas para obreros y almacenes. Todo ello ocupa una extensión superficial aproximada de cinco fanegas equivalentes a una hectárea sesenta y tres áreas y veinte centiáreas teniendo su entrada principal para el servicio de la fábrica por el camino del Pizarro y además otra entrada a las viñas por el mismo camino. En la fábrica propiamente dicha se halla instalada una turbina horizontal de 40 HP. y en la parte de la

misma fábrica destinada a impulsar un monitor, dos deschadoras de seis y cuatro calles, respectivamente, una limpia combinada, un triarberjón rápido de un cilindro, un rociador automático, una sartinadora, un extractor de geramen, un recolector de polvo con múltiples mangas, dos colectores «Ciclón», un corno para cribar los polvos, un separador de semillas «Tobogán». En la parte de fábrica destinada a molturación se hallan instaladas cuatro pasadas de trituración, tres de 60 centímetros y la otra de 60 centímetros; cuatro pasadas de compresión (3 de 50 cm. y otra de 60 cm.), un planchister de cinco calles, dos tornos centrifugos, un desatador, un saco sencillo, un purificador de sémolas por aire, una cepilladora de salvados, dos recolectores de polvo de mangas múltiples, un torno de salvados, un aspirador centrifugo, dos distribuidores, una dinamo para alumbrado y todo ello con las roscas y tuberías necesarias para comunicación de las distintas máquinas en perfecto estado de funcionamiento.

La descrita finca linda toda ella al Norte, con camino de la Presa; Sur, río; Este, fincas de Evaristo Díez y Segundo López, y Oeste, Julián López Tasada pericialmente en la cantidad de un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Salió a segunda subasta por el valor de un millón treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 1.082 del archivo, libro 113 del Ayuntamiento, folio 101, finca 11.321, inscripción segunda.

2.º Finca rústica sita en este término municipal, al pago de las Alagunas, de 15 áreas de superficie aproximada que linda: al Norte, camino; Sur, camino; Este, tierras de Vicente Peñalva, hoy Dolores Peñalva, y Oeste, con herederos de Deogracias Martínez hoy Trófilo Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, 14 inscripción. Tasa en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Salió a subasta por el valor de mil ciento veinticinco pesetas.

Los autos y certificación del Registro correspondiente a los bienes que se en subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por tratarse de tercera subasta sale sin sujeción a tipo alguno, y todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, pudiendo efectuarse a calidad de cede a tercero, y el rematante deberá consignar en la Mesa del Juzgado, dentro de término legal de ocho días, el resto del precio de adjudicación, siendo devueltos los restantes depósitos o consignaciones efectuadas al término de la subasta, salvo el cons-

tituido por el rematante, que quedará a resultas de la aprobación del remate.

Dado en Aranda de Duero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario (ilegible) 369.

#### SANTIAGO

El Ilmo. Sr. D. Manuel Landeiro Piñeiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago,

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por José María Bascoy Bouzón, vecino de Vedra, expediente sobre declaración de fallecimiento de José y Manuel Bouzón López, hijos de Manuel y María, naturales de Vedra, y que se ausentaron para América, sin que de los mismos se tenga noticia hace unos veinte años, cuyo expediente fué admitido a curso por providencia de esta fecha.

Santiago, 1 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Landeiro Piñeiro.

474.

1.º 16-1-1959

El Ilmo. Sr. D. Manuel Landeiro Piñeiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por Severino Mougán Lobato, mayor de edad, vecino de Vedra expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan, Manuel, Ramón y Jesús María Torres Parada, hijos de José y María, naturales de Vedra, que se ausentaron para América, sin que desde hace más de cuarenta años se hubiese tenido noticia de los mismos, cuyo expediente fué admitido a curso por providencia de esta fecha.

Santiago, uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Landeiro Piñeiro

475.

1.º 16-1-1959

#### TORTOSA

Don Elias Campo Villegas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Tortosa y su partido.

A los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 se sigue expediente a instancia de doña María de la Cinta Cid Salvadó vecina de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Antonio Ripoll Subirats, de cuarenta y dos años de edad, natural de Tucumán (Argentina) hijo de José y de Francisca y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, del que se ausentó el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, sin que desde dicha fecha haya tenido noticias suyas, ignorándose su actual paradero, y no dejó ni tiene representante alguno.

Tortosa a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Elias Campo Villegas.—El Secretario (ilegible) 14.009. y 2.º 16-1-1959

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### B I L B A O

#### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos general de Bolsas de Comercio y de Régimen interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 160.400 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 962.401/1.122.800 inclusive, siendo el 75 por 100 de las mismas intransferible a extranjeros. Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1958, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de enero de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza. 423.

\* \* \*

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos general de Bolsas de Comercio y de Régimen interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones

oficiales de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 10 de abril de 1958 por «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona:

60.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de mil pesetas nominales cada una, representadas por 30.000 títulos, números 1 al 30.000, de una obligación cada uno; 3.000 títulos, números 30.001 al 33.000, de cinco obligaciones cada uno, números 30.001 al 45.000, y 1.500 títulos, números 33.001 al 34.500, de diez obligaciones cada uno, números 45.001 al 60.000. Todas estas obligaciones devengan un interés anual de 6,75 por 100, pagadero por semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; son amortizables por sorteos anuales en lotes de 50 obligaciones, o bien por compra en Bolsa, en un plazo de veinticinco años, a partir de 1963, con arreglo al cuadro de amortización que se inserta en el dorso de los títulos, siendo los impuestos a cargo de los tenedores, excepción hecha del de negociación, que es de cargo de la Sociedad.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de enero de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza. 465.

\* \* \*

#### BANCO COCA

#### MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.077, expedido con fecha 24 de febrero de 1955, a favor de don

Alfonso de Zunzunegui Redonet, y comprensivo de 461 acciones «ALAS», Empresa Anunciadora, S. A., números 8.001/461, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero se expedirá el oportuno duplicado, que anulará el resguardo primitivo, quedando el Banco Coca exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de enero de 1959

339.

\* \* \*

#### TORNERIA MECANICA, S. A.

#### VILLAVA (NAVARRA)

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que establecen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar (D. M.) el día 14 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en la fábrica en Villava, con objeto de dar a conocer a Memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio 1958, así como también nombramiento de censores de cuentas por el tiempo reglamentario.

Villava, 12 de enero de 1959.—El Presidente, Pedro Manterola

444.

### MADRID, S. A. DE SEGUROS GENERALES

#### Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja .....	574.672,39	Capital .....	5.000.000,00
Bancos .....	1.396.548,78	Reservas .....	4.654.746,43
Valores mobiliarios .....	3.391.412,00	Saldos coseguro .....	33.478,08
Préstamos hipotecarios .....	1.012.500,00	Saldos reaseguro .....	466.856,07
Saldos Delegaciones y Agencias .....	2.067.977,33	Acreedores diversos .....	391.428,98
Recibos de primas pendientes de cobro .....	775.147,00	Resultado del ejercicio .....	9.759,59
Deudores diversos .....	351.833,03		
Gastos de constitución .....	180.731,14		
Mobiliario y material .....	805.447,48		
<b>Total .....</b>	<b>10.556.269,15</b>	<b>Total .....</b>	<b>10.556.269,15</b>

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Amortizaciones e impuestos .....	1.063.040,66	Producto de los fondos invertidos .....	183.069,39
Siniestros .....	4.126.904,05	Reservas del ejercicio anterior .....	3.651.067,19
Gastos generales y producción .....	3.105.170,42	Primas .....	17.325.825,11
Comisiones .....	5.539.885,42	Accesorios .....	1.426.984,68
Reservas .....	3.873.224,06	Comisiones reaseguro cedido .....	2.676.962,28
Primas cedidas .....	7.311.895,30		
Deudores varios .....	42.078,46		
Resultado .....	201.710,28		
<b>Total .....</b>	<b>25.263.908,65</b>	<b>Total .....</b>	<b>25.263.908,65</b>

**BANCO DE ESPAÑA**

SEVILLA

Extraviado resguardo de depósito número T 33.753, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a favor de doña Blanca Parejo Palacios, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 4.º del Reglamento de este Banco salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando este exento de toda responsabilidad.  
Sevilla, 9 de enero de 1959.—El Secretario, Juan M. García del Riego.  
383.

**BANCO PASTOR**

MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 13.375, de 15.000 pesetas nominales, en 30 acciones Banco de España, en un extracto de inscripción número A-6.597, a nombre de doña Amalia Coronel Zegarra, viuda de Prá, expedido por esta sucursal con fecha 28 de septiembre de 1949, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Madrid, 29 de diciembre de 1958.—Banco Pastor.—El Subdirector general, Francisco Gómez Fernández.  
394.

**BANCO DE SIERO, S. A.**

Sucesor de Vigil-Escalera

POLA DE SIERO (ASTURIAS)

El Consejo de Administración de Banco de Siero, S. A., ha tomado el acuerdo de convocar Junta general ordinaria, que se celebrará el martes 10 de febrero de 1959, a las cinco de la tarde, en su domicilio social de Pola de Siero con el siguiente orden del día:  
1.º Aprobación del acta de la Junta general anterior.  
2.º Exposición, discusión y aprobación, en su caso, del balance de 1958.  
3.º La aprobación del nombramiento de los nuevos Consejeros.  
4.º Ruegos y preguntas.  
Por el presente anuncio se notifica esta convocatoria a todos los accionistas de esta Sociedad.  
Pola de Siero, 10 de enero de 1959.  
422.

**LUIS SIERRA BERMEJO**

MADRID

A virtud de procedimiento hipotecario sumario el día 5 de febrero de 1959, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta de la finca hipotecada, solar en término de Carabanchel Alto, prolongación de la calle del Acuerdo, en el estudio del Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo (calle de Recoletos 1) donde estarán de manifiesto e, acta de requerimiento, certificación registral y debiendo aceptar los licitadores como bastante la titulación y las cargas preferentes.  
440.

**NACIONAL HISPANICA ASEGURADORA, S. A.**  
Balance de situación. Año 1957. Déficitsegundo ejercicio social

ACTIVO		PASIVO	
Negocio español	Total	Negocio extranjero	Total
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Caja y Bancos .....	14.877.616,16	—	10.000.000,00
Valores mobiliarios .....	16.583.162,50	—	4.456.489,93
Inmuebles .....	10.268.983,98	—	86.081.299,76
Anticipos sobre pólizas .....	245.955,00	840.942,32	3.437.024,34
Delegaciones y Agencias .....	7.370.724,65	—	—
Recibos de prima pendientes de cobro .....	8.236.262,87	383.186,35	—
Coaseguradores .....	21.616.530,02	—	—
Reaseguro aceptado:	—	—	—
Depósitos en su poder .....	9.608.663,59	—	3.948.237,45
Saldos en efectivo .....	9.355.854,84	—	—
Reaseguro cedido:	—	—	—
Reservas a su cargo .....	59.019.280,02	635.706,87	18.232.018,96
Saldos en efectivo .....	13.158.765,13	10.969,56	20.978.359,82
Deudores diversos .....	943.813,30	2.512,00	2.208.280,82
Finanzas .....	233.857,50	165,00	12.660.189,57
Mobiliario e instalación .....	796.467,18	—	6.429.906,41
Valores nominales .....	200.000,00	—	300.000,00
Pérdidas y Ganancias .....	2.464,60	2.464,60	3.884.459,68
Total del Activo .....	172.516.666,74	1.875.946,70	172.516.666,74
			174.392.613,44

H A B E R

	Negocio español Pesetas	Negocio extranjero Pesetas	Total Pesetas
<b>Negocio directo:</b>			
Reservas técnicas del ejercicio anterior	62.130.554,12	639.542,38	62.769.996,50
Primas emitidas	78.041.598,18	1.295.589,37	79.337.187,55
Derechos de registro	2.333.959,08	54.479,35	2.388.438,43
Productos de póliza impuestos rein-	4.531.273,27	22.974,06	4.554.247,33
Beneficios por realizaciones y cam-	941.260,16	—	941.260,16
bios	179.253,54	5.858,50	185.112,04
Provisiones primas del ejercicio an-	252.548,82	—	252.548,82
terior	14.093,70	17.023,22	31.116,92
Otros abonos	—	—	—
<b>Reaseguro aceptado:</b>			
Reservas técnicas del ejercicio an-	12.058.807,96	—	12.058.807,96
terior	17.561.803,83	—	17.561.803,83
Primas vencidas	153.988,01	—	153.988,01
Intereses de depósitos	—	—	—
<b>Reaseguro cedido:</b>			
Primas	34.677.400,08	268.185,54	34.945.585,62
Gastos reintegrados de los rease-	15.818.861,76	403.815,51	16.222.677,27
guradores	59.019.980,02	635.706,87	59.655.686,89
Reservas técnicas	—	—	—
<b>Riesgos extraordinarios:</b>			
Recargo sobre primas recaudadas	1.009.862,84	—	1.009.862,84
por su cuenta	—	2.464,60	2.464,60
Saldo deudor del ejercicio	—	—	—
<b>Total del Haber</b>	<b>288.723.415,37</b>	<b>3.345.639,40</b>	<b>292.069.054,77</b>

D E B E

	Negocio español Pesetas	Negocio extranjero Pesetas	Total Pesetas
<b>Negocio directo:</b>			
Siniestros, rentas y rescates paga-	37.331.559,68	164.690,78	37.696.450,46
dos	8.531.652,10	196.514,10	8.728.266,20
Gastos generales de administración	16.920.624,66	387.503,85	17.308.128,51
y participación beneficios de los	4.161.684,51	4.673,35	4.166.357,86
empañados	71.406.955,21	788.989,18	72.195.944,39
Contribuciones e impuestos	814.179,21	—	814.179,21
Reservas técnicas	335.912,78	—	335.912,78
Provisiones	96.152,72	4,90	96.157,62
Amortizaciones	85.165,43	—	85.165,43
Quebrantos por realizaciones y	—	—	—
campos	—	—	—
Otros adeudos	—	—	—
<b>Reaseguro aceptado:</b>			
Siniestros pagados	11.384.705,01	—	11.384.705,01
Gastos reintegrados a los cedentes	5.416.460,86	—	5.416.460,86
Contribuciones e impuestos	18.286,95	—	18.286,95
Reservas técnicas	14.674.844,45	—	14.674.844,45
<b>Reaseguro cedido:</b>			
Primas	59.246.822,00	1.099.719,30	60.346.541,30
Reservas técnicas del ejercicio an-	53.715.482,39	547.516,00	54.262.998,39
terior	107.868,83	6.027,94	113.896,77
Intereses de depósitos	—	—	—
<b>Riesgos extraordinarios:</b>			
Recargo sobre primas recaudadas	959.369,70	—	959.369,70
por su cuenta, cedido	3.565.888,78	—	3.565.888,78
Saldo acreedor del ejercicio	—	—	—
<b>Total del Debe</b>	<b>288.723.415,37</b>	<b>3.345.639,40</b>	<b>292.069.054,77</b>

8.565.

FABRICA DE DISCOS COLUMBIA, S. A.

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 de enero del corriente, en primera convocatoria, a las diecisiete horas, en las dependencias de su domicilio social provisional, calle de la Libertad, número 24, de esta capital, y, para en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y lugar, para censurar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio 1957-1958; resolver sobre la distribución de beneficios; nombramiento de Consejeros y Censores de cuentas y adopción de los demás acuerdos que procedan según la legislación vigente

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a esta Junta deberán depositar sus acciones en la Caja social (Libertad, 24), con cinco días de antelación a la celebración de la misma, donde se les proveerá de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.  
215.

LA UNION INDUSTRIAL, S. A.

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 29 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, cito por el presente a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del presente mes de enero, a las diez de la noche, en el local social, calle de Fernando Primo de Rivera, números 3 y 5, de esta capital, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura del balance general del año 1958 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Segundo.—Lectura de la Memoria reglamentaria.

Tercero.—Elección de señores accionistas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Tesorero y dos Vocales para el ejercicio de 1959-60.

Cuarto.—Nombramiento de los señores accionistas que han de integrar la Comisión Revisora de Cuentas para el año 1959

Quinto.—Manifestaciones de la Presidencia y de los señores socios.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de enero de 1959.—El Secretario, Juan Carlió Bauté.—Visto bueno, el Presidente, Diodoro Tortosa Alvarez.

214.

INMOBILIARIA UNIVERSITARIA, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general en su domicilio social, Isaac Peral, 58, el día 9 del próximo febrero, a las siete y media de la tarde, para tratar de los asuntos ordinarios que precise el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, poner en circulación acciones en cartera, modificar sus Estatutos y designar Consejo de Administración

De no obtenerse quorum suficiente en esta primera convocatoria, la segunda se celebrará el miércoles siguiente día 11, a la misma hora.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Gerente, Isidoro Martín.

462.

## DISTRIBUIDORA ASTURIANA, S. A.

En liquidación

O V I E D O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el balance final de liquidación de esta Sociedad, practicado el 12 de septiembre de 1958, cuyo balance fué aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 12 del actual mes de diciembre.

<i>A c t i v o</i>		Pesetas
Caja .....	4.263,27	
Banco Asturiano .....	139.221,22	143.484,49
Accionistas.—Cuenta liquidación .....		1.950.000,00
<b>Pérdidas y Ganancias:</b>		
De ejercicios anteriores .....	429.438,24	
Del ejercicio 1957/1958 .....	6.376,90	435.815,14
<b>Total del Activo .....</b>		<b>2.529.299,63</b>
<i>P a s i v o</i>		Pesetas
Accionistas acreedores por la primera entrega de liquidación .....	18.459,63	
Accionistas acreedores por la segunda entrega de liquidación .....	10.840,00	29.299,63
Capital .....		2.500.000,00
<b>Total del Pasivo .....</b>		<b>2.529.299,63</b>

Oviedo, 15 de diciembre de 1958.—La Comisión Liquidadora.  
13.603.

## ACEITES DE SEMILLAS, S. A.

## CALDAS DE MONTBUY

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día siete de febrero próximo, a las siete horas de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, sin número, para someter a su aprobación los siguientes asuntos:

- 1.º Aumento de capital
- 2.º Modificación de los correspondientes artículos de los Estatutos sociales como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Para la asistencia a la Junta se cumplirán los requisitos que al efecto previenen los Estatutos sociales.

Caldas de Montbuy, 10 de enero de 1959.  
El Secretario del Consejo de Administración, José Padro Pous.  
461.

## ELECTRICA MONTILLANA, S. A.

## MONTILLA

## CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en las oficinas de nuestra Central Eléctrica (calle Arrumbadores, núm. 1, de esta ciudad de Montilla), a las once horas de los días 1 de febrero próximo, en primera convocatoria, y, en su caso, el 5 del citado mes, en la segunda, a fin de someter a aprobación la Memoria, cuentas y balance de situación del ejercicio social de 1958, nombramiento de censores de cuentas para el de 1959, elección de cuatro Consejeros por renovación bienal, distribución de beneficios y resolver sobre los demás asuntos que se adicionen válidamente al orden del día.

Montilla, 10 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

473.

## ELECTRA JACETANA, S. A.

## AMORTIZACIONES DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado ante el Notario de esta ciudad don David Mainar Pérez el día 20 de diciembre de 1958, han resultado amortizadas las 465 obligaciones de

esta Sociedad, cuya numeración se reseña seguidamente:

4 a 6, 9 a 15, 1.547 a 1.556, 2.114 a 2.123, 2.283 a 2.292, 2.372 a 2.381, 2.865 a 2.874, 4.850 a 4.859, 4.943 a 4.952, 6.157 a 6.166, 6.654 a 6.663, 7.962 a 7.968, 7.970 a 7.972, 8.097 a 8.106, 8.282 a 8.291, 8.398 a 8.407, 8.920 a 8.929, 9.208 a 9.217, 10.321 a 10.330, 11.084 a 11.093, 12.186 a 12.195, 12.739 a 12.748, 13.599 a 13.605, 13.616 a 13.618, 14.508 a 14.517, 15.945 a 15.954, 16.679 a 16.686, 16.688 y 16.689, 17.605 a 17.611, 17.613 a 17.615, 17.775 a 17.784, 17.945 a 17.954, 18.624 a 18.633, 19.494 a 19.503, 19.975 y 19.976, 19.978 a 9.985, 20.074 a 20.083, 21.752 a 21.756, 21.758 a 21.763, 22.295 a 22.304, 23.145 a 23.154, 23.238 a 23.247, 23.436 a 23.445, 24.027 a 24.036, 24.608 a 24.617, 25.018 a 25.027, 25.509 a 25.518, 25.709 a 25.718, 26.576 a 26.585, 27.514 a 27.518, 27.774 a 27.783, 27.881 a 27.890, 28.817, 28.826 y 29.142 a 29.151.

El reintegro de estas obligaciones se hará efectivo en los Bancos de esta localidad y Caja de la Sociedad a partir del día 20 de enero de 1959.

Jaca, 31 de diciembre de 1958. — Por Electra Jacetana, S. A., el Secretario del Consejo de Administración, Javier Bleuca Cayero.

32.

## GRANDES ALMACENES DEL NORTE DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

## (GANESA)

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por decisión del actual Consejo de Administración se convoca para el 30 del actual mes de enero, las veinte horas, en el domicilio social, calle Mayor número 96, y en segunda convocatoria, para el siguiente día 31, a la misma hora y en el mismo lugar, a fin de tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento de accionistas censores para someter a su examen las cuentas del último ejercicio económico y presentarlas después a la nueva Junta general, que se convocará para su aprobación.

2.º Ampliación del número de Administradores y designación de los mismos.

Los accionistas con derecho de asistencia acreditarán la posesión de sus títulos, bien mediante la presentación de los mismos o de resguardo del establecimiento

bancario en que se pudieren tener depósitos, cinco días antes de la celebración de la Junta, en primera convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad.

Palencia, 12 de enero de 1959  
469.

## METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.

## DIVIDENDO ACTIVO A CUENTA DEL EJERCICIO 1958

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de sus facultades, ha dispuesto el reparto de un dividendo, a cuenta de beneficios del ejercicio de 1958, de un 4 por 100 neto, o sea 20 pesetas por cada una de las acciones de la serie A, números 1 a 248.000, y 200 pesetas por cada una de las de la serie B, números 1 a 6.400.

El pago de este dividendo se efectuará contra entrega del cupón número 4, en las condiciones que se especifican en la condición séptima de este anuncio.

Simultáneamente se ofrece a los señores accionistas titulares de las acciones antes mencionadas y a todos los demás accionistas de la Sociedad la siguiente

## Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de junio de 1958, ha tomado el acuerdo de emitir 117.000 acciones ordinarias, serie A, al portador, de 500 pesetas nominales, números 326.001 al 443.000, ambos inclusive, con cupones número 7 en adelante.

La emisión se realizará con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La suscripción y desembolso total de las acciones se efectuará en el plazo comprendido entre el 10 de enero y el 31 de marzo del presente año en los Bancos de Vizcaya, Banco Español de Crédito y Banco Central, oficinas principales de esta plaza.

2.ª Todos los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones, a razón de tres acciones nuevas, o sea 1.500 pesetas nominales por cada 5.000 pesetas nominales que de las acciones anteriores posean, contra entrega del cupón número 6.

3.ª El tipo de suscripción se fija en el 105 por 100. Es decir, 525 pesetas efectivas por cada 500 pesetas nominales que se suscriban, siendo por cuenta de la Sociedad emisora el pago del timbre de emisión correspondiente, y dedicado la prima del 5 por 100 a fondo de reserva.

4.ª Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y entrarán a participar en los resultados económicos de la Sociedad a partir del 1 de abril de 1959.

5.ª Los poseedores de las acciones números 1 a 248.000, de la serie A, podrán recibir totalmente liberada una acción nueva de las que suscriban con sus cupones número 6 por cada 25 cupones número 4, que entreguen. Igualmente los poseedores de las acciones de la serie B podrán recibir totalmente liberadas dos acciones nuevas de las que suscriban con sus cupones número 6 por cada cinco cupones número 4 que entreguen.

6.ª Se hace constar expresamente que el cupón número 5 queda reservado para el pago del dividendo complementario del ejercicio de 1958 que en su día apruebe la Junta general de accionistas.

7.ª A partir de la fecha 31 de marzo los accionistas que no hubieran aplicado el cupón número 4 para suscribir nuevas acciones podrán percibir su importe en metálico en los Bancos más arriba mencionados.

8.ª Las acciones que no hayan sido suscritas en la fecha 31 de marzo quedarán a disposición del Consejo de Administración, que dispondrá de ellas de la forma que estime más conveniente.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.  
464.

**METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.**

**AVISO**

Del 1 al 31 de marzo esta Sociedad procederá al pago del interés fijo del 6 por 100 bruto a las acciones números del 248.001 al 326.000, emitidas en julio-octubre de 1958, de acuerdo con las condiciones de emisión de estas acciones.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.  
463.

**«LA NUEVA MUNDIAL, S. A.»**

**Compañía de Seguros sobre Enfermedades y Entierros**

**BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1957**

Activo	Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....	204.678.34
Accionistas.....	220.500.00
Valores mobiliarios.....	57.200.00
Mobiliario e instalación.....	53.664.49
Saldo deudor.....	98.430.18
	<b>634.473.01</b>

Pasivo	Pesetas
Capital.....	600.000.00
Reservas técnicas.....	2.605.00
Mobiliario: Cuenta de amortización.....	21.465.75
Impuestos vencidos pendientes de pago.....	3.305.15
Retención Utilidades.....	7.097.11
	<b>634.473.01</b>

**CUENTA GENERAL DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1957**

Debe	Pesetas
Suman las operaciones del ejercicio.....	624.644.93
Haber	Pesetas
Suman las operaciones del ejercicio.....	526.214.75
Saldo deudor.....	98.430.18
	<b>624.644.93</b>

39.

**TRANSPORTES ARAGON, S. A.**

**BARBASTRO (HUESCA)**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce treinta horas del día siguiente, caso de tener que celebrarse en segunda, en el domicilio social, calle H, sin número, Barbastro, para dar lectura y aprobación, si procede, de la Memoria e inventario-balance del ejercicio 1958, así como para el nombramiento de Consejeros para el bienio 1959-1960 y de censores de cuentas para el presente ejercicio.

Barbastro, 12 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (firmable).  
380.

**HIJOS DE ANTONIO ARIAS, S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día cuatro de febrero, y en segunda, el día cinco, ambas a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Jerónimo Ibrán, número dos, de Oviedo, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior
  - 2.º Ampliación de capital.
  - 3.º Modificación de la fecha de cierre de ejercicios.
  - 4.º Ruegos y preguntas
- Oviedo, 12 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo, Angel Arias Fernández.  
385.

**LIBIS, S. A. DE AHORRO Y CAPITALIZACION**

**MADRID**

En el sorteo del día 10 de enero de 1959 resultaron amortizados los títulos siguientes:

Y. B. N. U. Z. P. X. J. F. U. N. B.  
LL. B. B. L. CH. N. J. CH. W. Y. W. Z.

Aprobado por la Dirección General de Seguros en 6 de marzo de 1953.  
359.

**ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.**

**RECTIFICACIÓN**

Habiéndose padecido error en el anuncio número 262, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 13 de enero de 1959, página 710, se rectifica en el sentido de que el pago de intereses es a razón de 22,50 pesetas y no 225,50, como equivocadamente se publicó.

**ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**RECTIFICACIÓN**

Habiéndose observado varios errores en el anuncio de esta Sociedad número 148, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 13 de enero de 1959, página 711, se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice 11.501 al 580, 15.559 al 600 23.231 al 420.  
Debe decir: 11.501 al 508, 15.599 al 600 23.231 al 240.

**INDUSTRIA AUXILIAR DEL TRANSPORTE, S. A.**

**I. N. T. R. A. S. A.**

**MADRID**

Tomás Bretón, número 48

De acuerdo con nuestros Estatutos sociales y disposiciones legales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que en el domicilio social se celebrará el próximo día 30 de enero, a las diecinueve horas, en primera, y el 31, a igual hora, si fuere preciso, para la segunda convocatoria, al objeto de deliberar conforme al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura de acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y resultados del ejercicio de 1958 y aprobación de la gestión del Consejo y Gerencia durante dicho periodo.

**3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959**

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.  
328.

**INDUSTRIAL VIDRIERA RIBAGORZANA, SOCIEDAD ANONIMA**

**BENABARRE (HUESCA)**

**EDICTO**

De conformidad a lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, así como en el artículo 26, inciso c), de los mismos, y habiéndolo acordado el Consejo de Administración en sesión celebrada el día seis de enero corriente, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día primero de febrero próximo, a las once horas, en el local social, para tratar del siguiente orden del día:

I. Memoria, examen y aprobación de cuentas y balances.

II. Exposición y estudio de la situación de la Sociedad para en su caso acordar la disolución y liquidación de la misma, adoptando, en su consecuencia, los acuerdos necesarios a los efectos del artículo 44 de los Estatutos.

III. Renovación del Consejo de Administración.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos para conocimiento de los accionistas, que habrán de concurrir a la Junta con sujeción a lo prescrito por el artículo 22 de aquéllos; advirtiéndose que de no reunirse el quórum necesario, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, en la forma prevenida por el párrafo tercero del artículo 20 de dichos Estatutos.

Benabarre, 8 de enero de 1959.—El Secretario, Antonio Bergua  
298.

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Se convoca a concurso a las casas especializadas y contratistas españoles a quienes pueda interesar la ejecución de las obras de ampliación de la instalación eléctrica de su factoría de Huelva.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en sus oficinas de Madrid, paseo del Prado, 6, Departamento de Explotación, y en las factorías de Sevilla y Huelva, los días laborales de diez a trece horas, terminando el plazo de admisión de ofertas el 15 de febrero próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al ilustrísimo señor Director general de CAMPSA, con la indicación «Concurso obras ampliación instalación eléctrica factoría Huelva», ajustándose al «modelo de proposición» que se acompaña al proyecto.

La entrega de sobres en Secretaría, Negociado de Recepción de Pliegos, o enviarse por correo certificado con acuse de recibo, considerándose como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general.  
345.

**INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A.**

**(INCESA)**

**MADRID**

**Huertas, 11**

En el sorteo del mes de enero ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número 0094.  
362.



# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General Técnica

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- 1** BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Edición diaria de: I. Disposiciones generales; II Autoridades y Personal; III Otras disposiciones administrativas; IV Oposiciones y concursos, y V Otros anuncios y convocatorias oficiales. Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado: 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas
- 2** DISPOSICIONES GENERALES Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias por Departamentos y cronológico Formato: 14,87 por 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas
- 3** TEXTOS LEGALES Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros Cubiertas a dos tintas Títulos publicados:
  - LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición) Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas
  - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición) Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
  - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.
  - PROCEDIMIENTO LABORAL Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral Ref. TL. 3 (Próxima aparición.)
- 4** SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 por 21 centímetros. Ref. DGS Títulos publicados:
  - INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo 64 páginas 5 pesetas DGS 1.
  - GOBERNADORES CIVILES Decreto regulando sus atribuciones y deberes Con un índice alfabético de materias 3 pesetas DGS 2.
  - CAMPAÑA DE ACEITES, grasas japones y demás productos derivados 1958-59 Normas reguladoras 3 pesetas DGS 3
  - REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.
  - INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo 4 pesetas DGS 5
  - COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA Texto refundido de la Reglamentación de Trabajo 6 pesetas DGS 6.
- 5** DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas. Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 x 21 centímetros Ref. DA Precio ejemplar: 25 pesetas, suscripción anual: 275 pesetas Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Venta de ejemplares:  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).  
M A D R I D

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad 300 pesetas para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION